



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Archivo
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocatoria para la contratación del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales

**LICITACIÓN PÚBLICA
DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA EN
FORMA CONSOLIDADA
LA-010000999-E19-2020**

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía a quien en lo sucesivo se le denominará la Secretaría, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo “De los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” y los artículos **17, 26** fracción **I, 26 Bis** fracción **II, 27, 28** fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**LAASSP**”; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo “**RLAASSP**”; así como al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, la Secretaría, convoca a los interesados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50 y 60** de la “**LAASSP**”, a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en Forma Consolidada **No. LA-010000999-E19-2020** para la **Contratación del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**, bajo los siguientes:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

ÍNDICE

CONVOCATORIA	2
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	2
ÍNDICE 3	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	10
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	13
1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE	13
1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA	14
1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA	15
1.4. EJERCICIO FISCAL	15
1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES	15
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	16
1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS	16
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN	16
2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	16
2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN	16
2.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	17
2.4. NORMAS OFICIALES	17
2.5. MÉTODO DE PRUEBA	17
2.6. TIPO DE CONTRATO	17
2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	17
2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN	17
2.9. MODELO DE CONTRATO	18
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO	18
3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS	18
3.2. CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN	18
3.2.1. VISITA A LAS INSTALACIONES	19
3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES	19
3.2.3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21
3.2.4. COMUNICACIÓN DEL FALLO.	23
3.2.5. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	24
3.3. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA	27
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES	27
3.5. PROPOSICIONES CONJUNTAS	27
3.6. PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE	28
3.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	28
3.8. REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR	28
3.9. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL	28
3.10. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28
3.11. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO	29
3.12. GARANTÍAS	29
3.12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	29
3.13. FORMA DE PAGO	29
3.14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES	33
3.14.1. PENA CONVENCIONAL.	33
3.14.2. DEDUCCIONES	35

3.15	TERMINACIÓN ANTICIPADA	41
3.16	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	41
4.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR	42
4.9	CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.	44
5.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES	45
5.1	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.	45
5.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	46
5.3	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	47
5.4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	47
5.5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	48
6.	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	50
6.1.	PROPUESTA TÉCNICA.	50
6.2.	PROPUESTA ECONÓMICA.	52
6.3.	DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.	53
7.	INCONFORMIDADES	54
8.	CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA LICITACIÓN.	55
8.1.	LA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:	55
8.2.	LA LICITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:	55
8.3.	SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:	55
9.	FORMATOS	56
ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO		57
1.-	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	57
2.-	DESCRIPCIÓN	57
3.-	PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:	58
4.-	ENTREGABLES	59
5.-	LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA	60
6.-	LOS ADMINISTRADORES DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.	60
	OMAR.MONTIEL@ECONOMIA.GOB.MX	61
	EMILIO.DELEO@CONAMER.GOB.MX	61
	MJIMENEZ@FIFOMI.GOB.MX	61
	PAMARTIN@CENAM.MX	61
	LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁRIAS	61
	ENRIQUE.FERNANDEZ@IMPI.GOB.MX	61
	OSUAREZM@PROFECO.GOB.MX	61
CONDICIONES GENERALES DE LA		62
PARTIDA 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL		62
CLAUSULA 1A.-	ASEGURADO.	62
CLAUSULA 2A.-	VIGENCIA	62
CLAUSULA 3A.-	ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE “EL ASEGURADO”.	62
CLAUSULA 4A.-	DOMICILIOS DE “EL ASEGURADO”.	64
CLAUSULA 5A.-	SEPARACIÓN DE INTERESES.	64
CLAUSULA 6A.-	TERRITORIALIDAD.	64
CLAUSULA 7A.-	BIENES CUBIERTOS.	65
SECCIÓN III.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÓNICOS Y ELECTRÓNICOS:		66
SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA.		66
SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES.		67
SECCIÓN VI.- ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO, HURTO.		67

SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS.	67
SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETO-S A PRESIÓN.	67
SECCIÓN IX.- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS):	67
SECCIÓN X.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.	68
SECCIÓN XI.- EQUIPO DE CONTRATISTAS, MAQUINARIA PESADA MÓVIL.	68
CLAUSULA 8A.- ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO Y RIESGOS CUBIERTOS	68
SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, EDIFICIOS Y CONTENIDOS.	68
I.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS	69
I.2.- INCREMENTOS EN COSTO DE CONSTRUCCIÓN	70
I.3.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.	70
I.3.A) PÉRDIDA DE INGRESOS, SALARIOS Y GASTOS FIJOS.	70
I.3.B) GASTOS EXTRAORDINARIOS	71
I.4.- CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN:	71
I.4.A) CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES “EL ASEGURADO” PUEDA SER GRAVADO.	71
I.4.B) PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.	71
I.5.-COBERTURAS AUTOMÁTICAS ADICIONALES:	71
I.5.A) COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.	71
I.5.B) COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.	71
SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL.	71
II.1.- R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	72
II.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	72
II.3.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	72
II.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	72
II.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS	72
II.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ELEVADORES	73
II.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO	73
II.8.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN	73
II.9.- RESPONSABILIDAD CIVIL INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS	73
II.10.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO	74
II.11.- R.C. SUPLETORIA DE AUTOMÓVILES O EN EXCESO	74
II.12.- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A VOLUNTARIOS TALES COMO: COLABORADORES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO ALGÚN SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y GUÍAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, ASÍ COMO PERSONAS CONTRATADOS A TRAVÉS DE OUTSOURCING U HONORARIOS.	74
II.13.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS.	74
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDAN TENER “EL ASEGURADO”, CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ESCOMBROS.	74
II.14.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.	74
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE “EL ASEGURADO” POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DERIVADOS POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.	74
II.15.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.	75
QUEDAN AMPARADOS CUALQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE “EL ASEGURADO”.	75
II.16.- RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA.	75

QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE POR CUALQUIER CAUSA DERIVADOS DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE “EL ASEGURADO”.	75
II.17- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DE “EL ASEGURADO”.	75
SECCIÓN III.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRÓNICOS:	75
SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA.	76
SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES.	77
SECCIÓN VI.- ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO Y HURTO.	77
SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS.	78
SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.	78
SECCIÓN IX.- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS):	79
SECCIÓN X.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.	80
SECCIÓN XI.- EQUIPO DE CONTRATISTAS, MAQUINARIA PESADA MÓVIL.	81
CLAUSULA 9A.- BIENES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS SECCIONES.	82
CLAUSULA 10A.- RIESGOS EXCLUIDOS.	82
CLAUSULA 11A.- LÍMITES Y SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICABLES.	87
CLAUSULA 12A.- VALORES TOTALES ASEGURABLES, SE SEÑALAN COMO VALORES DE REPOSICIÓN ESTIMADOS.	94
CLAUSULA 13A.- COSTO DEL SEGURO.	96
CLAUSULA 14A.- TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN.	96
CLAUSULA 15A.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.	96
CLAUSULA 16A.- ERRORES U OMISIONES.	96
CLAUSULA 17A.- NO SUBROGACIÓN.	96
CLAUSULA 18A.- AVISO DE SINIESTRO.	97
CLAUSULA 19A.- BENEFICIOS PARA “EL ASEGURADO”.	97
CLAUSULA 20A.- CINCUENTA METROS.	97
CLAUSULA 23A.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.	98
CLAUSULA 24A.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA.	98
CLAUSULA 25A.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.	98
CLAUSULA 26A.- CAUSAS DE RESCISIÓN.	98
CLAUSULA 27A.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.	99
CLAUSULA 28A.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	99
CLAUSULA 29A.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD.	100
CLAUSULA 30A.- HONORARIOS PROFESIONALES.	100
CLAUSULA 31A.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.	100
CLAUSULA 32A.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.	101
CLAUSULA 33A.- AVISOS DE SINIESTROS.	101
CLAUSULA 34A.- ANTICIPOS POR SINIESTROS.	104
CLAUSULA 35A.- OTROS SEGUROS.	104
CLAUSULA 36A.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.	104
CLAUSULA 37A.- PERMISOS.	104
CLAUSULA 38A.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.	105
CLAUSULA 39A.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.	105
CLAUSULA 40A.- DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.	105
CLAUSULA 41A.- TRASLADO DE BIENES.	106
CLAUSULA 42A.- CONDICIONES IMPRESAS.	106

CLAUSULA 43A.-	MANEJO DE INFORMACIÓN.	106
CLAUSULA 44A.-	PRESCRIPCIÓN.	106
CLAUSULA 45A.-	ESTÁNDARES DE SERVICIO A CUBRIR POR “LA ASEGURADORA”.	106
CLAUSULA 46A.-	CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE:	108
CLAUSULA 47A.-	NO ADHESIÓN.	110
CLAUSULA 48A.-	CONVENIO DE BUENA FE.	111
CLAUSULA 49A.-	FORMA DE PAGO	111
CLAUSULA 50A.-	DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA	111
CLAUSULA 51A.-	CESIÓN DE DERECHOS.	118
CLAUSULA 52A.-	RELACIONES LABORALES.	119
CLAUSULA 53A.-	CAMBIOS MATERIALES.	119
CLAUSULA 54A.-	CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO	119
EN CASO DE QUE “LA ASEGURADORA” NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO1 ANEXO TÉCNICO, DEBERÁ PAGAR A “EL ASEGURADO” UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS		
CLAUSULA 55A.-	EMISIÓN DE PÓLIZAS	119
ESPECIFICACIONES DE LA		121
PARTIDA 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR		121
CONDICIONES GENERALES		121
CLAUSULA 1A.-	CONTRATO:	121
CLAUSULA 2A.-	ASEGURADO:	121
CLAUSULA 3A.-	OBJETO DEL SEGURO:	123
CLAUSULA 4A.-	VIGENCIA	123
CLAUSULA 5A.-	TERRITORIALIDAD:	123
CLAUSULA 6A.-	BIENES CUBIERTOS:	123
CLAUSULA 7A.-	COBERTURAS:	124
CLAUSULA 8A.-	RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y PLAZOS DE REPARACIÓN.	124
CLAUSULA 9A.-	DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL	127
CLAUSULA 10A.-	COBERTURAS CONVENIDAS ENTRE “EL ASEGURADO” Y “LA ASEGURADORA”:	128
CLAUSULA 11A.-	CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE R.C. VIAJERO:	135
CLAUSULA 12A.-	FORMA DE PAGO:	136
OMAR.MONTIEL@ECONOMIA.GOB.MX		136
EMILIO.DELEO@CONAMER.GOB.MX		136
MJIMENEZ@FIFOMI.GOB.MX		136
PAMARTIN@CENAM.MX		136
LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ ARIAS		136
ENRIQUE.FERNANDEZ@IMPI.GOB.MX		136
OSUAREZM@PROFECO.GOB.MX		136
CLAUSULA 13A.-	DIVIDENDO	137
CLAUSULA 14A.-	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:	137
CLAUSULA 15A.-	PRÓRROGA:	138
CLAUSULA 16A.-	NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA:	138
CLAUSULA 17A.-	ASIGNACIÓN DE PERSONAL:	138
CLAUSULA 18A.-	CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:	138

CLAUSULA 19A.-	ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:	138
CLAUSULA 20A.-	ERRORES U OMISIONES:	139
CLAUSULA 21A.-	TARIFA:	139
CLAUSULA 22A.-	REPORTES DE SINIESTRALIDAD:	139
CLAUSULA 23A.-	BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES:	139
CLAUSULA 24A.-	COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES:	140
CLAUSULA 25A.-	LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS:	140
CLAUSULA 26A.-	CONDICIONES IMPRESAS:	140
CLAUSULA 27A.-	EXCLUSIONES:	140
CLAUSULA 28A.-	NO ADHESIÓN:	140
CLAUSULA 29A.-	CLÁUSULA DE BUENA FE:	141
CLAUSULA 30A.-	NO SUBROGACIÓN:	141
CLAUSULA 31A.-	MANEJO DE INFORMACIÓN:	141
CLAUSULA 32A.-	REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:	141
CLAUSULA 33A.-	SALVAMENTOS:	141
CLAUSULA 34A.-	RECUPERACIÓN DE BIENES SINIESTRADOS:	142
CLAUSULA 35A.-	ESTÁNDARES DE SERVICIO	142
CLAUSULA 36A.-	LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DEL MISMO ACEPTAN QUE ES DERECHO DE "EL ASEGURADO", ELEGIR EL TALLER O LA AGENCIA AUTOMOTRIZ QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.	145
CLAUSULA 37A.-	PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE PAGOS ESPECIALES DE SINIESTROS NO PROCEDENTES, EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" NO PROPORCIONE RESPUESTA EN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES "LA ASEGURADORA" ACEPTARÁ EL SINIESTRO Y POR CONSECUENCIA DEBERÁ PAGAR EL MISMO.	145
CLAUSULA 38A.-	"LA ASEGURADORA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ASEGURADO", EL CÁLCULO DE DIVIDENDOS UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA Y HASTA CONCLUIR CON EL TOTAL DE LOS SINIESTROS PAGADOS DURANTE EL PERIODO, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES PARA HACER LA DEVOLUCIÓN, UNA VEZ ACORDADO EL MONTO QUE EN SU CASO CORRESPONDA.	145
CLAUSULA 39A.-	UNA VEZ QUE "LA ASEGURADORA" HAYA REALIZADO EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS, ESTA DEBERÁ REMITIR EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA A "EL ASEGURADO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.	145
CLAUSULA 40A.-	EMISIÓN DE PÓLIZAS:	145
CLAUSULA 41A.-	PARQUE VEHICULAR DE "EL ASEGURADO"	146
APÉNDICE 3		147
ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 3:		147
PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES		147
ANEXO A	185	
ANEXO B	186	
DOMICILIOS DE LOS PRINCIPALES EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL SECTOR COORDINADO		186
ANEXO C	189	
	189	
ANEXO D	190	
ANEXO E	190	
ANEXO F	190	
ANEXO 2. MODELO DE CONTRATO		191
FORMATO A-2. PROPUESTA ECONÓMICA		208
PARTIDA 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL		208

PARTIDA 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR	210
PARTIDA 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES	212
FORMATO B. NACIONALIDAD DEL LICITANTE	214
FORMATO C. MANIFESTACIÓN, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).	215
FORMATO D. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA	217
FORMATO E. CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	218
FORMATO F. ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	219
FORMATO G. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	220
FORMATO H. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS	221
FORMATO I. PROPIEDAD INTELECTUAL	222
FORMATO J. CADENAS PRODUCTIVAS	223
FORMATO K. FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS	225
FORMATO L. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA	228
FORMATO M. CUMPLIMIENTO DE NORMAS	230
FORMATO N. LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES.	231
ESCRITO 1. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).	234

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

1. **AFAC:** Agencia Federal de Aviación Civil
2. **Electrónica:** Participación de los licitantes por medios remotos de comunicación (CompraNet) conforme a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP
3. **Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.
4. **CENAM:** Centro Nacional de Metrología.
5. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
6. **Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
7. **Compañía:** Compañía Aseguradora.
8. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
9. **Convocante:** La Secretaría de Economía.
10. **Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
11. **Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
12. **DGRMA:** Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.
13. **EL ASEGURADO:** La Secretaría de Economía y cada uno de los integrantes que conforman el Sector Coordinado
14. **FIFOMI:** Fideicomiso de Fomento Minero.
15. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al

Microempresario.

16. FOMMUR: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

17. Fuerza mayor: Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.

18. IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

19. IVA: Impuesto al Valor Agregado.

20. LA SECRETARÍA: Secretaría de Economía.

21. LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

23. Licitante: La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

24. Observador: Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

25. OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.

26. Penas convencionales: Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente.

27. POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía.

28. Precio conveniente: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación, y a éste se le resta el 40%.

29. Precios fijos: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes o servicios.

- 30. Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en esta Licitación.
- 31. PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor
- 32. Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con la Secretaría como resultado del presente procedimiento.
- 33. RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 34. RUPA:** Registro Único de Personas Acreditadas.
- 35. SGM:** Servicio Geológico Mexicano.
- 36. UC:** Unidad Compradora (CompraNet).
- 37. UPCP:** Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE

La Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Segundo **“De los Procedimientos de Contratación”**, Capítulo Primero **“Generalidades”**, Capítulo Segundo **“De la Licitación Pública”**, y los artículos **17, 26** fracción **I, 26 Bis** fracción **II, 27, 28** fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo **“LAASSP”**; y demás aplicables de su Reglamento en lo sucesivo **“RLAASSP”**, así como al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, la Secretaría convoca a los interesados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos **50** y **60** de la **“LAASSP”** a participar en la presente **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en Forma Consolidada**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México teléfono 5629-9500 ext. 27312.

De conformidad al Numeral 6 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se informa lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

- ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización, y
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociación Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Medida y Actualización, y
 - iv. Otorgamiento y Prórroga de Concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2015.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA

Con fundamento en lo que establece el artículo **26** Bis fracción **II** de la **LAASSP**, la presente Licitación será **Electrónica**, por lo cual los licitantes solo podrán presentar sus proposiciones a través de CompraNet.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica:

La participación por medios remotos de comunicación electrónica, se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo **27** último párrafo de la **LAASSP**, **50** del **RLAASSP**, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras V5.1) publicado por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema CompraNet.

Conforme a lo dispuesto en el artículo **28** fracción **I** de la **LAASSP**, el presente procedimiento de Licitación es de carácter nacional en la cual únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA

A la presente Convocatoria el Sistema CompraNet le asignó el número de identificación **LA-010000999-E19-2020** y la Secretaría por su parte le asignó el número interno de control **00010051-01-2020**.

1.4. EJERCICIO FISCAL

De conformidad con el artículo **25** de la **LAASSP**, esta adquisición se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2020.

La vigencia de la contratación será a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.

1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta y el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Secretaría y el Sector Coordinado cuentan con disponibilidad presupuestaria en la partida **34501**, conforme lo siguiente:

Dependencia o Entidad	Número de identificación de suficiencia presupuestal
Secretaría de Economía	Reserva 00044
CENAM	001/2020 y 002/2020
CONAMER	00041
FIFOMI	GPC/013/2020
FINAFIM	FIN-SP2020-13 y FIN-SP2020-08
FOMMUR	FOM-SP2020-13IFOMSP2020-008
IMPI	DDA.2020.031
PROFECO	PFC/SGA/DGPOP/DP/0134/2020
SGM	RMS/013/2020

1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La Secretaría y el Sector Coordinado requieren la **Contratación del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**, conforme a las características y especificaciones que se señalan en el Anexo 1 Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN

El objeto del servicio que se solicita en la presente Licitación, se integra por 3 (Tres) partidas, que serán adjudicadas a uno o dos o tres licitantes que cumplan y garanticen las condiciones solicitadas en la presente Convocatoria y su Anexo 1 Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

Partida 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES

2.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA

No aplica.

2.4. NORMAS OFICIALES

Los licitantes deberán de presentar escrito donde manifiesten el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Licitación. Esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.5. MÉTODO DE PRUEBA

No aplica.

2.6. TIPO DE CONTRATO

Con fundamento en el artículo **44** de la Ley, los instrumentos jurídicos que se deriven de la presente Licitación, serán a precio fijo.

La Secretaría y el Sector Coordinado formalizarán el instrumento Jurídico, tomando como base el Modelo de Contrato de la presente Convocatoria con el (los) licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s).

Cabe hacer mención que la Secretaría y el Sector Coordinado formalizarán cada uno su Instrumento Jurídico, con el (los) licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s).

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No aplica.

2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente Licitación será adjudicada por partida al o los licitantes que cumplan y garanticen las condiciones solicitadas en la presente Convocatoria y su Anexo 1 Anexo Técnico y oferte el precio más bajo, asegurando a la Secretaría y su Sector Coordinado la prestación del 100% del servicio y las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización, y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría y su Sector Coordinado, siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de la partida en la que participe.

2.9. MODELO DE CONTRATO

Forma parte integrante de la presente Convocatoria como Anexo 2 “Modelo de Contrato”.

El Modelo de contrato de la presente Convocatoria, cumple con el contenido indicado en el artículo **45** de la **LAASSP**.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de acuerdo con la fracción IV del artículo **81** del **RLAASSP**.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO

3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS

No Aplica.

3.2. CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN

Evento	Fecha y Hora
Fecha de publicación en CompraNet	10 / febrero / 2020
Visita a las instalaciones	Conforme al punto 3.2.1 de la presente Convocatoria
Entrega de Muestras	No aplica
Junta de aclaraciones	14 / febrero / 2020 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 / febrero / 2020 a las 10:00 horas.
Fecha de fallo	27 / febrero / 2020 a las 17:30 horas.
Firma del instrumento jurídico	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos de la presente Convocatoria se llevarán a cabo en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, Piso 12, Sala “C”, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México.

A los actos del procedimiento de la Licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición

de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los representantes de los licitantes que ingresen a las instalaciones antes mencionadas, deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por la Secretaría, el no apearse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

3.2.1. VISITA A LAS INSTALACIONES

a) Visita a las instalaciones de la Convocante

No Aplica.

b) Visita a las instalaciones de los licitantes

La Secretaría durante cualquier fase del procedimiento de la Licitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar su existencia; así como realizar las investigaciones y/o compulsas que consideren necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada.

3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento en el artículo **33 Bis** de la **LAASSP** y con el objeto de atender las dudas y planteamientos de los interesados en participar en el presente procedimiento, la Secretaría celebrará al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los interesados, considerándose que quienes no presenten solicitudes de aclaración, aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para la Secretaría.

En caso de determinarse que habrá recesos y se celebre otra o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta Convocatoria, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la presente Licitación, por si o en representación de un tercero; y deberán manifestar el nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, teléfonos del interesado y, en su caso, el del representante.

Los licitantes que formulen solicitudes de aclaración, deberán enviarlas a través de CompraNet y deberán adjuntar una versión electrónica en formato Word, mismas que

podrán ser enviadas a partir de la publicación de la Convocatoria y a más tardar 24 horas antes a la fecha y hora establecida para la junta de aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los apartados contenidos en la Convocatoria a la Licitación Pública, indicando el numeral o apartado específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante, así mismo se deberán agrupar por temas técnicos y administrativos para su análisis y respuesta.

La Convocante abrirá la bóveda del CompraNet, 24 horas previas a la fecha de la celebración de la junta de aclaraciones para verificar si llegaron preguntas y el escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por si o en representación de un tercero.

El día de la celebración de la junta de aclaraciones se volverá a abrir la bóveda para verificar si llegaron preguntas posteriores a la hora de la apertura de la bóveda indicada en el párrafo anterior, las cuales no serán contestadas al no cumplir con el tiempo estipulado en el artículo **33 Bis** de la **LAASSP** y solamente se responderán las solicitudes de aclaración que hayan llegado por CompraNet y que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos con anterioridad.

Con fundamento en el artículo **46** del **RLAASSP** fracción **II**, la convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en el apartado **3.2 “CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN”**, del numeral **3. “FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO”** de la presente Convocatoria, quien preside el acto informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas, con el envío de las respuestas la convocante informará a los licitantes, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo **33** de la **LAASSP**, las precisiones formuladas por la Secretaría, las preguntas realizadas por los licitantes y las respuestas de la Secretaría derivadas de la junta se asentarán en el acta respectiva y formarán parte de la Convocatoria de la Licitación, y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición; al término del acto se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los licitantes y servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple de la misma y de los anexos que se deriven de ésta. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación; asimismo, podrán ser

consultados en CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

3.2.3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo **27** último párrafo de la **LAASSP**, **50** del **RLAASSP**, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras) publicado por la Unidad del Sistema Nacional de Procura de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos word, excel, pdf, html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 50 del RLAASSP, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual la propuesta técnica y la propuesta económica, así como la documentación legal administrativa junto con el resto de los documentos que entregue el licitante.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún licitante y se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El servidor público de la Secretaría facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los licitantes registrados,

observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.

- c) Una vez iniciado el acto se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se verificará si algún licitante se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción **IV** del artículo **50** de la **LAASSP**.
- e) Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet el cual contempla lo siguiente:

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a las dependencias o entidad.

- f) Acto seguido, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo a lo señalado en los artículos **47** y **48** del **RLAASSP** y se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción **III** del mencionado artículo **48** del **RLAASSP**, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
- g) La Secretaría conforme al artículo **35** fracción **III** de la **LASSSP**, se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las partidas de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
- h) El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo **37 Bis** de la **LAASSP**.

3.2.4. COMUNICACIÓN DEL FALLO.

La fecha del fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en el apartado **3.2 “CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN”**, del numeral **3. “FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO”** de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- a) El servidor público de la Secretaría facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
- b) Se dará a conocer el fallo de la Licitación a los licitantes registrados, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo **37** de la **LAASSP**.
- c) Se levantará el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo de la Licitación. El acta será firmada por los licitantes y los servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple del acta y en su caso, de los anexos correspondientes. La falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública se les enviará un aviso a través de CompraNet informándoles que el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo se encuentra a su disposición en ese sistema.

Al finalizar cada acto (Junta (s) de aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Notificación de Fallo) se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos de la Dirección de Contrataciones ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México, siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y en su caso obtener copia de dichas actas en la Dirección de Contrataciones ubicada en el domicilio antes citado, durante el mismo plazo señalado anteriormente, de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Así mismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Los licitantes que presentaron proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, a más tardar el día hábil siguiente en

que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger copias de las actas en el domicilio de la Convocante.

3.2.5. FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Para la Secretaría de Economía:

Previamente a la firma del instrumento jurídico, (el) (los) licitante(s) adjudicado(s) preferentemente deberán presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas, con la documentación que se enlista a continuación en original para cotejo y 2 (Dos) copias tamaño carta:

PERSONA MORAL
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto del mismo este directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación y que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir instrumento jurídicos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal
Comprobante de Domicilio (actualizado, no mayor a tres meses)
Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta (actualizado no mayor a tres meses)
Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad.
Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP .
Carta original bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo el supuesto establecido en el artículo 49 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el caso de que (el) (los) licitante(s) adjudicado(s), se encuentren registrados en el RUPA, solo podrán presentar el número de registro que hayan obtenido y los documentos que no estén en dicho Registro.

En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2020 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019), el licitante adjudicado, por monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del IVA, deberá presentar en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.39., en el que se evidencie la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo, los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por otro lado, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, deberán apegarse al procedimiento indicado en la misma regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2020.

Quien estando obligado no presente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, la Secretaría se abstendrá de formalizar el(los) instrumento(s) jurídico(s).

Asimismo, y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificado el día 3 de abril del 2015 en la misma fuente informativa, por los cuales el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social", el(los) licitante(s) adjudicado(s) por un monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del IVA, deberá(n) presentar de manera improrrogable el día de la firma del(los) instrumento(s) jurídico(s) correspondiente(s) el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que emita opinión positiva respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo en materia de seguridad social la convocante se abstendrá de formalizar el(los) instrumento(s) jurídico(s), salvo en el caso que no sea aplicable.

En cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de

situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado por un monto superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), antes del IVA, deberá presentar de manera improrrogable el día de la firma del instrumento jurídico correspondiente la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos sin adeudo o con garantía, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Si no presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos sin adeudo o con garantía, la convocante se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico, salvo en el caso que no sea aplicable.

La firma del(los) instrumento(s) jurídico(s) se llevará(n) a cabo dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas.

Conforme a lo establecido en el artículo **46** de la **LAASSP**, los derechos y obligaciones que se deriven del o los instrumentos jurídicos respectivos, no podrán ser transferidos por el o los licitantes adjudicados en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de La Secretaría.

La firma de los instrumentos jurídicos y la documentación antes señalada se deberá presentar dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en los domicilios señalados a continuación:

Domicilios donde se formalizarán los instrumentos jurídicos correspondientes:

<u>COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA</u>
Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8 Col. San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400, con el Subdirector de Recursos Materiales, Lic. Juan Manuel Moreno Orta.
<u>FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO</u>
Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11000, con la Gerente de Recursos Materiales Lic. María Margarita Jiménez Rendón.
<u>FINAFIM Y FOMMUR</u>
Torre Insurgentes ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 1940, Piso 3, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030, con el Doctor Antonio Escamilla Díaz, Secretario Técnico
<u>CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA</u>

km. 4,5 Carretera a Los Cués, Municipio El Marqués, Santiago de Querétaro. C.P. 76246, en la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales con el Lic. Pablo César Martínez Gamiño.
<u>PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</u>
Oficinas Centrales ubicadas en Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, con el Director de Servicios Generales Lic. Oscar Suárez Mayorquin.
<u>INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</u>
Edificio Principal ubicado en Periférico Sur N° 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, con la Coordinadora Departamental de Servicios Generales. Lic. Albany Sosa Salas.
<u>SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO -</u>
Oficinas Centrales ubicada en Boulevard Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42083, con el Gerente de Recursos Materiales y de Servicios, Lic. Francisco Javier Rojas Barrientos

3.3. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA

Para el presente procedimiento **NO** se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión.

3.5. PROPOSICIONES CONJUNTAS

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión las obligaciones de cada una de las partes, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. (Artículo **34**, tercer párrafo de la **LAASSP**).

Además de considerar lo dispuesto en el artículo **44** del **RLAASSP**, los interesados deberán cumplir los siguientes aspectos:

- a) Los licitantes deberán cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados, ya sea separada o conjuntamente, su proposición deberá de precisar las obligaciones de cada uno de los consorciados frente a la convocante de tal manera que se cumpla al cien por ciento con todos los requisitos que se incluyen en esta Convocatoria y señalando la responsabilidad de cada una de ellas para la prestación del servicio.

- b) Asimismo, los interesados que presenten en forma conjunta (grupo) proposiciones, deberán presentar de manera individual la documentación solicitada en el apartado **6.3. "DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA"** del numeral **6. "DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES"** de esta Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo **48** fracción **VIII** del **RLAASSP**.
- c) La propuesta deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para este efecto y acto haya sido designado por el grupo de personas. (artículo **34**, tercer párrafo de la **LAASSP**).

3.6. PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE

Los licitantes solo podrán presentar una proposición por partida para la presente Licitación Pública.

3.7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones vía electrónica a través de CompraNet, enviando por ese mismo medio la documentación que conforma las propuestas técnicas, económica (los documentos señalados en los numerales **6.1** y **6.2** de esta Convocatoria) y documentación legal administrativa (documentos señalados en el numeral **6.3** de esta Convocatoria), o cualquier otro documento que forme parte de su proposición.

3.8. REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR

No aplica.

3.9. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL

Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal y en su caso el de la personalidad jurídica de su representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse tomando como modelo el **Formato D** de la presente Convocatoria.

3.10. PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Por tratarse de un procedimiento de contratación electrónico conforme a lo señalado por el artículo **26 Bis** fracción **II**, la convocante establece que atendiendo lo dispuesto por el apartado Medidas específicas para reducir los gastos de operación, Artículo Décimo Primero del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, la convocante podrá no imprimir la documentación presentada por los licitantes; haciéndose constar los archivos que cada licitante presente, mismos que se guardarán en medios de almacenamiento magnético (CD's) y que quedarán resguardados en el expediente de la contratación, asimismo, la información presentada por los licitantes, se encontrará permanentemente disponible en el sistema CompraNet.

De conformidad con el artículo **35** fracción **II** de la LAASSP, de entre los licitantes que hayan asistido al acto de presentación y apertura de proposiciones, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la Secretaría designe, rubricarán los documentos o medios de almacenamiento magnético (CD's) que contengan las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes sin incluir la documentación legal y de carácter administrativo.

3.11. INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO

La fecha del acto de notificación de fallo y la firma del contrato se efectuará conforme a lo señalado en apartado **3.2 “CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN”** del numeral **3. “FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO”** de esta Convocatoria.

3.12. GARANTÍAS

3.12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El o los licitantes adjudicados no están obligados a otorgar garantías para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la adjudicación de cualquiera de las partidas establecidas en la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **15 y 294** fracción **VI** de **Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**.

3.13. FORMA DE PAGO

- **Para la partida 1 y partida 2**

El pago será efectuado de forma anticipada y después del inicio de la vigencia, **“EL ASEGURADO”** lo realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada conforme al artículo 29ª. Del Código Fiscal de la Federación vigente y con desglose del I.V.A. por parte del “Licitante Adjudicado”, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación y a entera Satisfacción del **“EL ASEGURADO”** en los lugares mencionados en la Cláusula 4ª. de la Partida 1 del Anexo 1 Anexo Técnico. Previa entrega de la Póliza correspondiente y sus anexos.

El pago de los servicios quedará sujeto proporcionalmente al pago que el(los) proveedor(es) deba(n) efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones, así como a la entrega de las pólizas descritas.

El o los Licitantes Adjudicados deberán sostener los precios ofertados de los servicios propuestos y pactados en los instrumentos jurídicos firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento.

Para la Secretaría y el Sector Coordinado la(s) factura(s) deberá(n) entregarse a los Administradores de los Instrumentos Jurídicos, señalado en el punto 6 precedente del Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria, en las siguientes direcciones:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Torre Picacho ubicada en Av. Periférico Sur N° 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8 Col. San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11000
FINAFIM Y FOMMUR
Torre Insurgentes ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 1940, Piso 3, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA
km. 4,5 Carretera a Los Cués, Municipio El Marqués, Santiago de Querétaro. C.P. 76246.
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Oficinas Centrales ubicadas en Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Edificio Principal ubicado en Periférico Sur N° 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900,
SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO -
Oficinas Centrales ubicada en Boulevard Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42083

El acta entrega recepción de bienes y servicios será tramitada en los domicilios de los Administradores de los Instrumentos Jurídicos.

El o los Proveedores, deberán proporcionar los servicios como se indica en el Anexo 1 Anexo Técnico, una vez hecho esto, la facturación correspondiente para revisión será presentada

en los domicilios de los Administradores de los Instrumentos Jurídicos, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

Lo señalado en el párrafo anterior, aplicará una vez que “El o los Licitantes Adjudicados” hubiesen cumplido con su registro en el padrón de proveedores de La Secretaría y el Sector Coordinado.

La Secretaría y el Sector Coordinado cubrirán únicamente el IVA por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del o los licitantes adjudicados.

La documentación que soporte la prestación del servicio estará bajo resguardo de los administradores del contrato y no será necesario integrarla para el trámite de pago.

El pago de los servicios quedará sujeto proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones.

El o los licitantes adjudicados deberán sostener los precios ofertados de los servicios propuestos y pactados en los instrumentos jurídicos firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento.

- **Para la Partida 3**

El pago será efectuado de forma anticipada, y después del inicio de la vigencia, **el SGM** lo realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada conforme al artículo 29º. Del Código Fiscal de la Federación vigente y con desglose del I.V.A. por parte del “Licitante Adjudicado”, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación y a entera Satisfacción del **SGM** Previa entrega de la Póliza correspondiente y sus anexos.

Lo señalado en el párrafo anterior, aplicará una vez que “Licitante Adjudicado” hubiese cumplido con su registro en el padrón de proveedores del **SGM**.

Las obligaciones contraídas en Dólares Americanos para la partida 3 se pagarán conforme al dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos indicado en el artículo 8.

La factura deberá entregarse al Administrador del Instrumento Jurídico del Servicio Geológico Mexicano, en la siguiente dirección:

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
Oficinas Centrales ubicada en Boulevard Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42083

El SGM cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del licitante adjudicado.

Para las tres partidas

Las facturas que el o los licitantes adjudicados expidan con motivo de los instrumentos jurídicos formalizados deberán contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes y deberán señalar la descripción de los servicios, precio, desglosando el IVA, la razón social, teléfonos y dirección del (los) licitante(s), de conformidad al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que las facturas entregadas para su pago por el o los licitantes adjudicados presenten errores, la Secretaría y el Sector Coordinado indicarán al el o los licitantes adjudicados las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el o los licitantes adjudicados presente las facturas corregidas.

El o los Licitantes Adjudicados, deberán presentar para efecto de registro al catálogo General de Beneficiarios Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) la documentación que a continuación se enlista:

- i. Copia simple de estado de cuenta bancario, no mayor a tres meses.
- ii. Original de carta de certificación que contenga los datos de la clave bancaria estandarizada.
- iii. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- iv. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de identificación oficial vigente del representante legal.
- v. Original para cotejo y 2 copias simples del comprobante de domicilio fiscal (recibo telefónico) con antigüedad no mayor a tres meses.
- vi. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples de poder notarial para actos de administración o especial para firmar el acuerdo de voluntades (En su caso).
- vii. Original o copia certificada para cotejo y 2 copias simples del acta constitutiva. (En su caso).
- viii. Formato para cadenas productivas,
- ix. Solicitud de alta de cuenta bancaria en el SIAFF.

La Secretaría y el Sector Coordinado no serán sujetos de penalización alguna para el caso de que se determine la terminación anticipada del o los instrumentos jurídicos por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo Federal o aprobado por la H. Cámara de

Diputados, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

3.14. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

3.14.1. PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, si **“El o los Licitantes Adjudicados”** incurrieran en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto de esta contratación, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo.	2	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes, a partir de la fecha de fallo.	15	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.

La Secretaría de Economía y la CONAMER precisan que el pago por concepto de Pena Convencional deberá hacerse a favor de la Tesorería de la Federación establecidos en la página de internet www.e5cinco.economia.gob.mx dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Para el caso específico del SGM, IMPI, CENAM, FINAFIM, FOMMUR, FIFOMI y PROFECO, el Pago de la Pena Convencional deberá hacerse a favor de los propios Organismos o Entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

El límite máximo de penalización será del 20% del monto total antes de I.V.A. de cada partida, superado el porcentaje se podrá iniciar con la rescisión del o de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo.	2	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..
2	Emisión de la Póliza Flotilla de Seguro, incluyendo la póliza de cada vehículo con la descripción detallada de la unidad, a partir de la fecha de fallo.	15	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

La Secretaría de Economía y CONAMER precisan que el pago por concepto de Pena Convencional deberá hacerse a favor de la Tesorería de la Federación establecidos en la página de internet www.e5cinco.economia.gob.mx dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Para el caso específico del SGM, IMPI, CENAM, FINAFIM, FOMMUR, FIFOMI y PROFECO, el Pago de la Pena Convencional deberá hacerse a favor de los propios Organismos o Entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

El límite máximo de penalización será del 20% del monto total antes de I.V.A. de cada partida, superado el porcentaje se podrá iniciar con la rescisión del o de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Partida 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales u horas	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo.	12 horas	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes, a partir de la fecha de fallo.	5 días	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder del 20%.

El Pago de la Pena Convencional deberán hacerse a favor de Servicio Geológico Mexicano dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

El límite máximo de penalización será del 20% del monto total antes de I.V.A. del instrumento jurídico, superado el porcentaje se podrá iniciar con la rescisión.

3.14.2 DEDUCCIONES

La Secretaría y el Sector Coordinado establece deducciones sobre el monto de facturación del entregable correspondiente, con motivo de la entrega parcial o deficiente de los servicios y entregables, de conformidad con los Artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Se aplicarán deducciones con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en el que pudiera incurrir el o los licitantes adjudicados, sobre el monto del o los instrumentos jurídicos que correspondan.

El límite máximo de deducciones será de 5 eventos por cada instrumento jurídico, pudiendo con esto iniciar el proceso de rescisión de éste.

Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
1	Tiempos de Llegada del ajustador y/o prestador del servicio realizado el reporte en cabina a "LA ASEGURADORA"	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO"	5	Aceptación y pago del siniestro
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO" .	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Una vez entregado el convenio de firma por parte de "EL ASEGURADO" se procederá al pago de la indemnización.	5	Se aplicará lo establecido en el artículo 71 de la LSCS (interés moratorio).

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
5	Para pagos en especie “LA ASEGURADORA” deberá entregar a “EL ASEGURADO” el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización “LA ASEGURADORA” deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
6	Reportes de siniestralidad conforme al Anexo 1 Anexo Técnico los cuales deberá entregarse individualmente a cada Dependencia, y Organismo Participante y además reporte consolidado a la Secretaría de Economía. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	15	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

La Secretaría de Economía y CONAMER precisan que el pago por concepto de deducciones deberá hacerse a favor de la Tesorería de la Federación establecidos en la página de internet www.e5cinco.economia.gob.mx dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Para el caso específico del SGM, IMPI, CENAM, FINAFIM, FOMMUR, FIFOMI y PROFECO, el Pago de deducciones deberá hacerse a favor de los propios Organismos o Entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales (excepto llegada del ajustador que se señala en horas)	Deducciones
1	Tiempos de Llegada del ajustador y/o prestador del servicio realizado el reporte en cabina a "LA ASEGURADORA"	Zona urbana 45 minutos Fuera de zona urbana 2 horas	Eliminación de deducible a cargo de "EL ASEGURADO" o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cuando no aplique deducible
2	Reparación del vehículo siniestrado, a entera satisfacción de "EL ASEGURADO" .	20 Días	1.0% sobre el valor del siniestro
3	Entrega de carta de pérdida total a partir de que "LA ASEGURADORA" la determine.	5 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Tiempo de revisión de documentación, en el caso de pérdidas totales, para solicitar complemento de documentación, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO"	5 Días	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
5	Una vez entregada la documentación por parte de "EL ASEGURADO" se procederá al pago de la indemnización, debiendo remitir "LA ASEGURADORA" el cheque certificado o copia del comprobante transferencia electrónica o depósito bancario.	10 Días	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
6	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituto acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales (excepto llegada del ajustador que se señala en horas)	Deducciones
	ASEGURADORA deberá realizar la entrega de los bienes.		
7	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
8	Reportes de siniestralidad conforme al Anexo 1 Anexo Técnico los cuales deberá entregarse individualmente a cada Dependencia, y Organismo Participante y además reporte consolidado a la Secretaría de Economía. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	15 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
9	Reexpedición de pólizas y endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
10	Emisión de altas y movimientos (endosos a, b y d), a partir de la fecha de solicitud.	5 Días	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos b.
11	Entrega de tarifas a partir del inicio de vigencia	5 Días	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

La Secretaría de Economía y CONAMER precisan que el pago por concepto de deducciones deberá hacerse a favor de la Tesorería de la Federación establecidos en la página de internet www.e5cinco.economia.gob.mx dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Para el caso específico del SGM, IMPI, CENAM, FINAFIM, FOMMUR, FIFOMI y PROFECO, el Pago de deducciones deberá hacerse a favor de los propios Organismos o Entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Partida 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio realizado el reporte en cabina a "LA ASEGURADORA"	Zona de fácil acceso 1 día Zona de difícil acceso 2 día	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por el Asegurado	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Una vez entregado el convenio de firma por parte de "EL ASEGURADO" se procederá al pago de la indemnización.	5	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
5	Para pagos en especie la compañía deberá entregar al Asegurado el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización La Aseguradora deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	3.	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud del Asegurado por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
8	Reportes de siniestralidad conforme al Anexo 1 Anexo Técnico los cuales deberá entregarse individualmente a cada Dependencia, y Organismo Participante y además reporte	7	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
	consolidado a la Secretaría de Economía. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.		

No.	Suscripción	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas
1	Entrega de tarifas a partir del inicio de vigencia, primas y cuotas por aeronave desglosadas en dólares de los riesgos que integran la prima tanto en vuelo como en tierra dividiéndolos en: Cascos, Guerra y Responsabilidad Civil.	5	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..
2	Reexpedición de pólizas y endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
3	Emisión de movimientos (endosos a, b y d), a partir de la fecha de solicitud.	5	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, .
4	Duplicado de pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Devolución de primas por inactividad AVN-26 ^a , a partir de la entrega de los reportes de inactividad.	30	1.0% sobre el monto de la prima a devolver antes de IVA.
6	Devolución por bonificación de siniestralidad AVN-86, a partir del cierre del último siniestro ocurrido.	30	1.0% sobre el monto el monto de la prima a devolver antes de IVA.
7	Registro de póliza ante la Agencia Federal de Aviación Civil, a partir de la entrega de la póliza por parte de "LA ASEGURADORA".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

El Pago de deducciones deberán hacerse a favor de Servicio Geológico Mexicano dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el (los) contrato(s) respectivo(s) sin responsabilidad para los mismos, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA** y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsarán al Proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.16 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

De conformidad con los puntos 66 del numeral V.1.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía, cuando el o los licitantes adjudicados incumplan con las obligaciones pactadas en el Anexo 1 Anexo Técnico y en el o los instrumentos jurídicos correspondientes, se procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de los mismos sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la **LAASSP** y el apartado 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el o los Proveedores incurrieran en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa y demás disposiciones aplicables:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el o los licitantes adjudicados no proporcionen a la Secretaría y el Sector Coordinado los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del o los licitantes adjudicados previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el o los licitantes adjudicados incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

- g) Cuando el o los licitantes adjudicados incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para la Secretaría y el Sector Coordinado.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico incluyendo los previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agoten los límites de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado.
- j) Si la Secretaría y el Sector Coordinado o cualquier otra autoridad detecta que el o los licitantes proporcionaron información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del o los licitantes adjudicados en el supuesto de que la Secretaría y el Sector Coordinado le formule una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el o los licitantes adjudicados modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización de la Secretaría y el Sector Coordinado.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de la Secretaría y el Sector Coordinado.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de la Secretaría y el Sector Coordinado.
- o) Incurrir durante el desempeño de los asuntos de la competencia de **“EL ASEGURADO”** en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de la Secretaría y el Sector Coordinado.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- 4.1** Entregar la documentación o información a que se refiere el numeral **6 “DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES”** de esta Convocatoria, en la hora señalada en apartado **3.2. “CALENDARIO DE ACTOS Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN”**, del numeral **3 “FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO”**, de manera presencial o a través de CompraNet.
- 4.2** Deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.
- 4.3** Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio

en cumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras V5.1) publicado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

4.4 Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar la propuesta técnica, otra numeración para la propuesta económica y una más para el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, **LA SECRETARÍA** no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, **LA SECRETARÍA** tampoco podrá desechar la proposición.

- 4.5** La propuesta técnica podrá presentarse conforme al **Formato A-1**, de la presente Convocatoria o en formato libre donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas mínimas de los servicios requeridos en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria, sin indicar el costo.
- 4.6** La propuesta económica podrá presentarse conforme al **Formato A-2** de la presente Convocatoria o en formato libre incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 4.7** Los precios unitarios serán fijos a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del(los) contrato(s) y no estará(n) sujeto(s) a decremento o incremento.
- 4.8** Las propuestas que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, mismos que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones, afectarán su solvencia y por lo tanto serán desechadas:
- a) Numeral **6 “DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES”** apartado **6.1. “PROPUESTA TÉCNICA”** Numeral **6.1.A** incisos: **a), b), c), d), e), f), y g)** para todas las partidas.
Para la **Partida 1** los documentos señalados en el Numeral **6.1.B** incisos: **a) y b).**
Para la **Partida 2** los documentos señalados en el Numeral **6.1.C** incisos: **a), b) y c),**

Para la **Partida 3** los documentos señalados en el Numeral **6.1.D** incisos: **a) y b)**.

- b)** Numeral **6** “**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**” apartado **6.2. “PROPUESTA ECONÓMICA” Formato A-2.**
- c)** Numeral **6** “**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**” apartado **6.3. “DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA”** incisos **a), b), c), d), e), f), h)** e **i)** y en su caso el **g)** y de presentar propuesta conjunta el **j)**, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- a)** La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria, por ser considerados indispensables conforme lo establecido en la fracción **IV** del artículo **39** del **RLAASSP**.
- b)** La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los bienes o servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
- c)** En caso de omisión en la entrega de la información solicitada en los anexos de la presente Convocatoria o que varíe el significado de lo solicitado.
- d)** Si de las visitas efectuadas, investigaciones y/o compulsas realizadas, se comprueba que algún licitante presentó documentación falsa y/o proporcione información no verídica o se obtenga información respecto a incumplimientos o deficiencias en los bienes o servicios entregados por parte del licitante.
- e)** En el caso de envío de propuestas electrónicas y los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
- f)** En el caso de que las proposiciones presentadas vía CompraNet no se encuentren debidamente firmadas electrónicamente; las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo **27** último párrafo de la **LAASSP**, **50** del **RLAASSP**, Así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado

CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras V5.1) publicado por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

- g) En caso de que los documentos solicitados en el apartado **“6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES”** de esta Convocatoria, no sean presentados, o no se presenten en los términos que fueron solicitados, o si falta alguno de ellos, o bien los licitantes no consideran las precisiones de la Junta de Aclaraciones, la proposición será desechada.
- h) En caso de que los licitantes no coticen la totalidad de la Partida.

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- a) Con fundamento en el artículo **36** de **LAASSP**, las proposiciones que se reciban en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se evaluarán a través del **CRITERIO BINARIO**.
- b) Con apego en lo establecido por los artículos **36, 36 Bis, fracción II** de **LAASSP** y **51** de **RLAASSP**, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el Anexo 1 Anexo Técnico que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- c) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.
- d) Se verificará a través de la **Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios**, la congruencia entre la propuesta técnica y el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria, así como la propuesta económica de cada licitante.
- e) La Convocante a través de la **Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios**, podrá verificar la información y referencias proporcionadas por los licitantes; asimismo se reserva el derecho de solicitar referencias de lo(s) currículum(s) del personal de cada licitante.
- f) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que,

si falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.

- g) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- h) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

LA SECRETARÍA realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado **6.1 “PROPUESTA TÉCNICA”** de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan con el 100 % con las especificaciones señaladas en el Anexo 1 Anexo Técnico de la Convocatoria, las cuales deberán ser elaboradas en papel membretado del(los) licitante(s), y estar firmadas electrónicamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo **27** último párrafo de la **LAASSP**, **50** del **RLAASSP**, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Operación UC (Manual CompraNet para las Unidades Compradoras V5.1) publicado por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública.

- b) La **Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios**, evaluará el contenido de todos

y cada uno de los documentos solicitados en el apartado **6.1 “PROPUESTA TÉCNICA”** de esta Convocatoria, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación **BINARIO** “Cumple” o “No Cumple” con lo estipulado en la presente Convocatoria y su Anexo 1 Anexo Técnico.

- c) La evaluación de las propuestas técnicas será realizada por la **Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios**, quien verificará que las proposiciones presentadas cumplan con lo solicitado en el Anexo 1 Anexo técnico con sus anexos, emitiendo la evaluación correspondiente.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la **LAASSP** la convocante podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el **Precio Más Bajo** sin que sea necesario evaluar las restantes, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado **6.3. “DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA”** de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado, por la **Dirección de Contrataciones**, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

- a) Se verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los bienes o servicios solicitados en cada partida, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo **36** de la **LAASSP**, la Convocante después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, podrá evaluar las dos propuestas de cada partida que hayan ofertado el **PRECIO MÁS BAJO**, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.
- c) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el numeral **6.2 “Propuesta Económica”** de ésta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- d) Se elaborarán tablas comparativas de las proposiciones presentadas por los licitantes

en cada partida.

- e) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- f) En los casos previstos en el párrafo anterior, **LA SECRETARÍA** no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.
- g) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la **Dirección de Contrataciones** adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo de **LA SECRETARÍA** apoyada por la **Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios**, esta última quien verificará que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones de los bienes o servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente.
- h) Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes de cada partida sean aceptables y convenientes de conformidad con el artículo **51** del **RLAASP**.

5.5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de evaluación que **LA SECRETARÍA** tomará en consideración, son los siguientes:

Con fundamento en el artículo **36 Bis** fracción **II** de la **LAASP**, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes que reúna los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos requeridos y establecidos en el presente procedimiento y la Convocante después de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado **EL PRECIO MÁS BAJO**, en cada partida.

Comprobará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y sus anexos, así como lo derivado de la(s) junta(s) de aclaraciones.

Verificará la congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica de cada licitante.

Realizará la evaluación técnica por conducto de la **Dirección de Almacenes, Inventarios y Servicios**, quien verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los bienes o servicios solicitados, emitiendo el dictamen técnico correspondiente. El análisis detallado de la documentación administrativa y legal se realizará por conducto de la **Dirección de Contrataciones**.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo **36 Bis** de la **LAASSP**, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice **LA SECRETARÍA**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la convocante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control y al testigo social en su caso, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los bienes o servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Instrumento Jurídico correspondiente, la Secretaría reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1. PROPUESTA TÉCNICA.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación, debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello, en papel preferentemente membretado:

6.1.A. Generales Los licitantes que participen en cualquiera de las partidas deberán presentar los siguientes documentos

- a) Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria.
- b) Deberá presentar copia simple de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según haya sido otorgada, para organizarse, operar y funcionar como Institución de Seguros, de acuerdo con lo siguiente:
 - o **Para la partida 1** deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en los Ramos de Responsabilidad civil y riesgos profesionales; Marítimo y Transportes; Incendio; Riesgos Catastróficos; y Diversos.
 - o **Para la partida 2** deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en el ramo de Automóviles.
 - o **Para la partida 3** deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en el ramo de Marítimo y Transportes.
- c) Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se obliga a entregar a más tardar dentro los diez días posteriores al inicio de la vigencia del servicio, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público, indicando su experiencia en el ramo, en caso de no requerir el respaldo de reaseguro deberá señalarlo.
- d) Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que su oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, **NO** consideran cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

- e) Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que su representada no deberá tener relación alguna que implique vinculación económica bajo cualquier forma, derivada de la colocación del presente programa de aseguramiento, con el(los) asesor(es) externo(s) en materia de seguros de **“EL ASEGURADO”**.
- f) Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que tiene 5 oficinas regionales para la atención a Nivel Nacional para la prestación de los servicios, anexando una relación donde indique las direcciones de las oficinas regionales.
- g) Contar con la consulta obtenida del Portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de los Indicadores regulatorios y del Portal para la Comisión Nacional de la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros del IDATU, acreditando lo siguiente:
 - g.1) El promedio del Índice de Cobertura de Base de Inversión de los cuatro trimestres de 2018 con un resultado igual o mayor a 1.070, utilizar tres decimales, $[(\text{Índice de Cobertura de Base de Inversión a marzo de 2018} + \text{Índice de Cobertura de Base de Inversión a junio de 2018} + \text{Índice de Cobertura de Base de Inversión a septiembre de 2018} + \text{Índice de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2018})/4]$.
 - g.2) El promedio del Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia de los cuatro trimestres de 2018 con un resultado igual o mayor a 1.700, utilizar tres decimales, $[(\text{Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a marzo de 2018} + \text{Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a junio de 2018} + \text{Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a septiembre de 2018} + \text{Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a diciembre de 2018})/4]$.
 - g.3) Un Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) del período enero a diciembre de 2018 igual o mayor a 8.48.

6.1.B. Partida 1 (Los licitantes que participen en la partida 1, además de los requisitos solicitados en el apartado 6.1.A. Generales, deberán presentar los siguientes documentos).

- a) Deberá presentar currículum de los ejecutivos de cuenta para atención del servicio debidamente firmado y rubricado.

- b) Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada, donde relacione a 10 despachos de ajustadores que atenderán el servicio.

6.1.C. Partida 2 (Los licitantes que participen en la partida 2, además de los requisitos solicitados en el apartado 6.1.A. Generales, deberán presentar los siguientes documentos).

- a) Deberá presentar currículum de los ejecutivos de cuenta para atención del servicio debidamente firmado y rubricado.
- b) Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada, donde relacione a 10 despachos de ajustadores que atenderán los servicios, para las empresas que tengan plantilla de ajustadores propios, deberán manifestarlo en este escrito.
- c) Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada para ello donde presente la relación de talleres y/o agencias automotrices autorizados en la Ciudad de México, área metropolitana y al interior de la República, especificando el responsable, dirección y teléfonos, 1 como mínimo en cada Entidad Federativa y 5 en la Ciudad de México y su Área Metropolitana.

6.1.D. Partida 3 (Los licitantes que participen en la partida 3, además de los requisitos solicitados en el apartado 6.1.A. Generales, deberán presentar los siguientes documentos).

- a) Deberá presentar currículum de los ejecutivos de cuenta para atención del servicio debidamente firmado y rubricado.
- b) Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada, donde relacione al menos 2 despachos de ajustadores para la atención del servicio.

Nota: La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos solicitados de manera general o para cada partida, será causa de desechamiento del Licitante.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los licitantes presentarán el **Formato A-2** Propuesta Económica Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, conforme a lo siguiente:

- a) La moneda en que se cotizará para las **Partidas 1 y 2** será en moneda nacional y para para la **Partida 3** será en **Dólares Americanos (USD)**.
- b) La prima neta incluyendo derechos de póliza, será a dos decimales.
- c) El importe de la prima neta incluyendo derechos de póliza se deberá señalar con número y letra.
- d) Será causa de desechamiento que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

6.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

- a) Para acreditar la **personalidad jurídica** e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación. (**Formato D**).
- b) Escrito en el que el licitante manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que su representada es de **Nacionalidad Mexicana**. (**Formato B**).
- c) Escrito donde se comprometen al **cumplimiento de las normas** señaladas en la presente Convocatoria y todas aquellas que directa o indirectamente se relacionen con los bienes o servicios objeto de la presente Licitación. (**Formato M**).
- d) Escrito en el que el licitante proporcione una **dirección de correo electrónico**, y en caso contrario, indicar que no cuenta con el mismo. (**Formato E**).
- e) Declaración escrita en papel membretado **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos de los artículos **50 y 60** de la LAASSP. (**Formato F**).
- f) Presentar **declaración de integridad** en la que el licitante manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (**Formato G**).
- g) A fin de dar cumplimiento al artículo **34** de **RLAASSP** y artículo **3** fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la **Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, en su caso deberán presentar escrito **bajo protesta de decir verdad** donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al

acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 (**Formato C**).

- h) Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los bienes o servicios objeto de la presente Licitación infrinjan **derechos de Propiedad Industrial** o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar **LA SECRETARÍA (Formato I)**.
- i) Escrito en el que manifieste garantizar los bienes o servicios contra **defectos y/o vicios ocultos (Formato H)**.
- j) En su caso, se deberá presentar el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, de conformidad con los artículos **34** de la **LAASSP** y **44** del **RLAASSP**.

Nota: La omisión de la presentación de incisos **a), b), c), d), e), f), h) e i)** y en su caso el **g)** y de presentar propuesta conjunta el **j)**, será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

7. INCONFORMIDADES

Conforme a lo establecido en el artículo 65 y 66 de la LAASSP, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, teléfono: (01 55) 2000-3000.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet a la dirección <http://inconformidades.CompraNet.gob.mx/inconforweb/index.jsp>, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la **LAASSP**.

Asimismo, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos N° 3025, piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400 en Ciudad de México.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA LICITACIÓN.

8.1. LA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Si no se recibe cuando menos la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente Licitación y **LA SECRETARÍA** no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al artículo **56** del **RLAASSP**.

8.2. LA LICITACIÓN SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Se podrá suspender la Licitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC así lo determinen, con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.
- c) En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet.

8.3. SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **LA SECRETARÍA**.

Las causas que motiven la cancelación de la Licitación o conceptos, se harán del conocimiento de los licitantes.

9. FORMATOS

FORMATO A-1. PROPUESTA TÉCNICA

FORMATO A-2. PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO B. NACIONALIDAD DEL LICITANTE

FORMATO C. MANIFESTACIÓN, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

FORMATO D. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

FORMATO E. CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

FORMATO F. ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

FORMATO G. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

FORMATO H. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

FORMATO I. PROPIEDAD INTELECTUAL

FORMATO J. CADENAS PRODUCTIVAS

FORMATO K. FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS

FORMATO L. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

FORMATO M. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FORMATO N. LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES.

ESCRITO 1. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).

Nota: Para mejor conducción de este concurso, preferentemente se deben utilizar los formatos anteriormente mencionados los cuales contienen los datos mínimos necesarios.

Podrá utilizar documentos membretados de su empresa los cuales deberán cumplir cuando menos con los datos solicitados en cada formato.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

Contratación del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurado los bienes con que cuenten.

La contratación del Servicio Denominado Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la **Secretaría de Economía** (en lo sucesivo “La Secretaría”) y el Sector Coordinado Integrado por: **CONAMER**: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, **FIFOMI**: Fideicomiso de Fomento Minero, **FINAFIM**: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, **FOMMUR**: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, **CENAM**: Centro Nacional de Metrología, **PROFECO**: Procuraduría Federal del Consumidor, **IMPI**: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **SGM**: Servicio Geológico Mexicano en lo sucesivo “El Sector Coordinado”.

Para ello se propone efectuar una Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica consolidada que permita garantizar la prestación del servicio de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020 y cumplir con los siguientes objetivos:

- Garantizar el servicio, que es fundamental para el desarrollo de los asuntos de la competencia de la Secretaría y el Sector Coordinado, así como para su personal, que tienen a cargo o bajo su resguardo bienes patrimoniales a nivel nacional, a fin de salvaguardar los intereses de los mismos.
- Obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, precio, calidad y oportunidad.
- Optimizar los recursos materiales, financieros y humanos.

2.- DESCRIPCIÓN

Se requiere la contratación del Programa de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Secretaría y el Sector Coordinado 2020, mismo que se realizará mediante las partidas siguientes:

Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

Partida 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES

Cabe hacer mención que la Secretaría y el Sector Coordinado formalizarán cada uno su Instrumento Jurídico, con el (los) licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s), por ende, los derechos y obligaciones serán consideradas de manera individual, entre ellas el pago de las primas que correspondan, por lo que el no contar con dicho pago por parte de la Dependencia o alguna Entidad o algún Fideicomiso no será motivo para detener cualquier trámite de siniestro de aquéllos que no tengan adeudo de primas.

Las Cláusulas en las que se especifican los términos y condiciones de la contratación respecto a la Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, se encuentran en el Apéndice 1.

Las Cláusulas en las que se especifican los términos y condiciones de la contratación respecto a la Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR, se encuentran en el Apéndice 2.

Las Cláusulas en las que se especifican los términos y condiciones de la contratación respecto a la Partida 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES, se encuentran en el Apéndice 3.

3.- PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

a) Para todas las partidas:

1. Ser una persona moral, constituida como Institución de Seguros bajo las disposiciones de las leyes mexicanas con autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según haya sido otorgada, para organizarse, operar y funcionar como Institución de Seguros, de acuerdo con lo siguiente:
 - o Para la partida 1 deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en los Ramos de Responsabilidad Civil y riesgos profesionales; Marítimo y Transportes; Incendio; Riesgos Catastróficos; y Diversos.
 - o Para la partida 2 deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en el ramo de Automóviles.
 - o Para la partida 3 deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en el ramo de Marítimo y Transportes.
2. Contar con la consulta obtenida del Portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de los Indicadores regulatorios y del Portal para la Comisión Nacional de la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros del IDATU.
3. Tener al menos 5 oficinas regionales para la atención del servicio a nivel nacional para la prestación del servicio en la Partida 1, Partida 2 y Partida 3 respectivamente.

4. Designar 2 Ejecutivos de Cuenta para que realicen visitas cuando **“EL ASEGURADO”** lo requiera, proporcionando la asistencia técnica necesaria para garantizar una adecuada administración de los seguros, incluyendo la información sobre nuevos productos y modificaciones legales o de cualquier otra índole relativas a esta materia.

b) Solo para la partida 1

1. Para la partida 1 del presente Anexo 1 Anexo Técnico deberá contar con al menos 10 Despachos de ajustadores para la atención del servicio.

c) Solo para la partida 2

1. Para la partida 2 del presente Anexo 1 Anexo Técnico deberá contar con al menos 10 despachos de ajustadores para la atención del servicio o, en su caso, deberá contar con plantilla propia de ajustadores.
2. Para la partida 2 del presente Anexo 1 Anexo Técnico deberá contar con al menos 1 taller en cada entidad federativa de la República Mexicana para la atención del servicio y al menos 5 talleres en la Ciudad de México y su Área Metropolitana.

d) Solo para la partida 3

1. Para la partida 3 del presente Anexo 1 Anexo Técnico contar con al menos 2 despachos de ajustadores para la atención del servicio.

4.- ENTREGABLES

Aplica para las tres partidas

Entregable
1. Carta Cobertura para cada instrumento jurídico. 2. La Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes (para el caso de la partida 2 “PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR”, deberá incluir la póliza de cada vehículo con la descripción detallada de la unidad con sus incisos). 3. Procedimientos operativos de “Que hacer en caso de siniestro”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito. En caso de cambios en dicho procedimiento deberán notificarlo a la Secretaría y el Sector Coordinado mínimo con 15 días naturales de anticipación para su aplicación. 4. Deberán entregar el factor ponderado (cuota o tarifa) sobre la cual se presentó su oferta económica.

5.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

Aplica para las tres partidas:

Los entregables referidos del presente Anexo 1 Anexo Técnico deberá entregarse de la siguiente forma:

Lugar:

El o los licitantes adjudicados deberán presentar los entregables en los domicilios de los administradores de los instrumentos jurídicos.

Fecha y condiciones de entrega: aplica para las tres partidas

Entregable	Fecha	Condiciones de entrega
1	2 días hábiles siguientes a la notificación del fallo	En papel preferentemente membretado y en archivo electrónico formato PDF y MS Word, en USB.
2	15 días Naturales siguientes a la notificación del fallo	En papel preferentemente membretado y en archivo electrónico formato PDF y MS Word, en USB.
3	15 días Naturales siguientes a la notificación del fallo	En papel preferentemente membretado y en archivo electrónico formato PDF y MS Word, en USB.
4	15 días Naturales siguientes a la notificación del fallo	En papel preferentemente membretado y en archivo electrónico formato PDF y MS Excel, en USB.

6.- LOS ADMINISTRADORES DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

Los administradores de los instrumentos jurídicos serán los que darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos, a través de supervisión y control. Son también los responsables de comunicar oportunamente acerca del atraso en la prestación del servicio, para la aplicación, en su caso, de penas convencionales, así como el inicio de rescisión administrativa de los Instrumentos jurídicos respectivos; en el caso de las deductivas estas deberán ser aplicadas por los Administradores de los Contratos.

El administrador del instrumento jurídico será por Dependencia u Organismo de la siguiente forma:

Dependencia u Organismo	Área o Unidad Administrativa	Administradores	Correo Electrónico
Secretaría de Economía	Director de Almacenes, Inventarios y Servicios	Omar Alejandro Montiel Reyna.	omar.montiel@economia.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Director de Administración	Emilio de Leo Blanco	emilio.deleo@conamer.gob.mx
Fideicomiso de Fomento Minero	Gerente de Recursos Materiales	María Margarita Jiménez Rendón	mjimenez@fifomi.gob.mx
Centro Nacional de Metrología	Subdirector de Servicios Generales y Recursos Materiales	Pablo César Martínez Gamiño	pamartin@cenam.mx
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Subdirector Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Enrique Fernández Arias	enrique.fernandez@impi.gob.mx
Procuraduría Federal del Consumidor	Director de Servicios Generales	Lic. Oscar Suárez Mayorquín	osuarezm@profeco.gob.mx
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.	Secretario Técnico	Dr. Antonio Escamilla Díaz	aescamilla@sepronafim.gob.mx
Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales	Secretario Técnico	Dr. Antonio Escamilla Díaz	aescamilla@sepronafim.gob.mx
Servicio Geológico Mexicano	Gerente de Recursos Materiales y de Servicios	Lic. Francisco Javier Rojas Barrientos	francisco Rojas@sgm.gob.mx

APÉNDICE I

**CONDICIONES GENERALES DE LA
PARTIDA 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL**

CLAUSULA 1a.- Asegurado.

La presente póliza se expide a favor de **La Secretaría y el Sector Coordinado**, denominados en adelante como **"EL ASEGURADO"**, el cual está integrado por:

- I. **SE:** Secretaría de Economía.
- II. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- III. **FIFOMI:** Fideicomiso de Fomento Minero.
- IV. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- V. **FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- VI. **CENAM:** Centro Nacional de Metrología.
- VII. **PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor.
- VIII. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- IX. **SGM:** Servicio Geológico Mexicano

CLAUSULA 2a.- Vigencia

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

CLAUSULA 3a.- Asuntos de la competencia de "EL ASEGURADO".

Los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"** son las que le indiquen los ordenamientos legales, tales como: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento, y todas aquellas otras Leyes y/o Reglamentos a que hubiese lugar-señalándose de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- SE:** Es la institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores
- CONAMER:** Promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

FIFOMI:	Fomenta el desarrollo de la minería nacional, la generación de empleos e inversión mediante apoyos de capacitación, asistencia técnica y/o financiamiento a personas físicas y morales dedicadas a la exploración, explotación, beneficio, industrialización, comercialización y consumidoras de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero. Este organismo tiene una tarea únicamente de fomento para el desarrollo de la minería, por lo anterior, dentro de sus actividades no se encuentran la exploración, la explotación y el beneficio de las minas.
FINAFIM:	Apoyar a la población de bajos ingresos con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones, Intermediarios y Organizaciones, e impulsar un sistema solido de Instituciones de Microfinanciamiento con sentido social.
FOMMUR:	Apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones, e impulsar un sistema solido de Instituciones de Microfinanciamiento con sentido social.
CENAM:	Institución del Estado Mexicano líder en la ciencia de mediciones, con personal competente comprometido y honesto. Ofrece servicios y soluciones innovadoras basadas en el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico que incide positivamente en el comercio, la competitividad industrial, el medio ambiente y el bienestar de la población, con equidad y transparencia.
PROFECO:	Proteger y promover los Derechos de los consumidores, garantizado relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para los consumidores.
IMPI:	Garantizar que la intervención del Estado en el campo de la protección de los derechos de Propiedad Industrial, otorgue a sus titulares la seguridad Jurídica necesaria para que el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva promueva la inversión privada, la creación de empleos, el desarrollo económico, y en general, la competitividad del País.

SGM: Institución comprometida en generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos.

CLAUSULA 4a.- Domicilios de “EL ASEGURADO”.

SE: Pachuca No. 189, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06140.

CONAMER: Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, 8° Piso, Col., San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400.

FIFOMI: Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000,.

FINAFIM: Torre Insurgentes ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 1940, Piso 3, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030,

FOMMUR: Torre Insurgentes ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 1940, Piso 3, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030,

CENAM: Carretera a Los Cués KM 4.5, Municipio el Marqués, Santiago de Querétaro, C.P. 76246.

PROFECO: José Vasconcelos 208, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140,.

IMPI: Periférico Sur No. 3106, 6° Piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01900,

SGM: Boulevard Felipe Ángeles km 93.50-4 Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto C.P. 42083

CLAUSULA 5a.- Separación de intereses.

Cabe hacer mención que la Secretaría y el Sector Coordinado formalizarán cada uno su Instrumento Jurídico, con el (los) licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s), por ende, los derechos y obligaciones serán consideradas de manera individual, entre ellas el pago de las primas que correspondan, por lo que el no contar con dicho pago por parte de la Dependencia o alguna Entidad o algún Fideicomiso no será motivo para detener cualquier trámite de siniestro de aquéllos que no tengan adeudo de primas.

Las condiciones aplicarán de igual manera para todos y cada uno de los integrantes de esta contratación consolidada.

CLAUSULA 6a.- Territorialidad.

- Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de **“EL ASEGURADO”**, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero.

CLAUSULA 7a.- Bienes cubiertos.

El alcance de la cobertura de la presente póliza es a **TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN.**

Los bienes cubiertos, ya sea propiedad de **“EL ASEGURADO”** o que estén bajo su responsabilidad, consignación, cuidado, arrendamiento, administración, comodato, custodia, depósito, préstamo, ya sea por Ley o adquirida, y en donde tenga interés asegurable.

La cobertura se hace extensiva a amparar los bienes que por su propia naturaleza deben permanecer debajo del agua, tales como tanques, bombas, tuberías, maquinaria de plantas de tratamiento de aguas, así como bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, como ejemplo, muebles de jardín fijos y móviles.

El 80% de los edificios cuentan con al menos 5 niveles y el restante 20% son mayores a cinco niveles, y el edificio más grande tiene 24 niveles incluyendo tres sótanos.

Los inmuebles son construcciones de tipo macizo, con excepción de algunas palapas con techo de palma.

Las protecciones contra incendio son entre otros: alarmas contra incendio, red de hidrantes, detectores de humo, extintores, brigadas de emergencia, equipos de bomberos, comisión mixta de seguridad e higiene, lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se amparan todos los bienes que no se excluyen expresamente.

A continuación, se describen de manera enunciativa más no limitativa los bienes cubiertos:

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

1. Edificios incluyendo:

- Construcciones materiales principales y accesorias: bardas, rejas, mallas perimetrales y/o ciclónicas, puertas y portones, plumas de acceso, casetas de inspección y vigilancia, calles, banquetas, caminos, vías de acceso, patios, áreas de estacionamiento, desniveles, jardines, jardineras, albercas, áreas verdes, jardines, jardineras, escaleras externas, cisternas, tinacos, recipientes, tanques o silos metálicos o de materiales plásticos, sótanos, semisótanos, o construcciones por debajo del suelo que se encuentren bajo el nivel del suelo o del piso más bajo, cimientos, incluyendo ampliaciones adaptaciones y mejoras.
- Instalaciones fijas y de servicios: agua, hidráulicas, drenaje, fosas sépticas, alcantarillado, saneamiento, gas, electricidad, suministro eléctrico, centros de control de suministro eléctrico, alumbrado y/o luminarias, neumáticas, clima artificial, calefacción, refrigeración, protecciones y equipos contra incendio, red de hidrantes, alarmas, detectores de humo y/o vapor, sistemas de seguridad y sus accesorios, sistemas de riego incluyendo sus redes de

tuberías telefonía, voz y datos, elevadores, y en general toda la urbanización e infraestructura necesarias para la operación de las diferentes ubicaciones.

- Murales y frescos que formen parte de los edificios.
- La cobertura incluye sotechados y edificios terminados que, por la naturaleza de su uso, carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, así como edificios y estructuras que se encuentren en remodelación, mantenimiento, reconstrucción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros.
- Los inmuebles son utilizados para los asuntos de la competencia de **“EL ASEGURADO”**, tales como oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, centros recreativos, deportivos y de investigación, áreas de exposición, bienes que se encuentren en casas habitación y complementos de Unidad Habitacional, laboratorios fijos y móviles, depósitos de desechos tóxicos, auditorios, museo histórico, biblioteca, comedor, laboratorios, centros de investigación, almacenes en general.

2. Contenidos:

- Mobiliario y equipo de oficina, talleres, salas de video, consultorios médicos, auditorios, bibliotecas, laboratorios, museo, comedor; equipo de laboratorio; equipos especializados tales como balanzas y objetos de medición; inventarios; todo tipo de existencias y materias primas; maquinaria y equipo; refacciones; herramientas; bienes fijos; bienes en exposición; instrumental médico y medicamentos; antenas de recepción de señales y torres de transmisión; chimeneas y chimeneas metálicas; molinos y bombas de viento, menaje de casa habitación; vehículos motorizados con o sin placas de circulación, mientras se encuentren en estadía dentro de bodegas y/o depósitos en proceso de alta y/o baja al parque vehicular.
- Objetos de difícil o imposible reposición, tales como libros de contabilidad, escrituras, sumarios, esquemas, sistemas de kardex, moldes, modelos, películas y mapas., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.

SECCIÓN III.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÓNICOS Y ELECTRÓNICOS:

Todo el equipo eléctrico, electromecánico y electrónico y accesorios, tales como, pero no limitado a:

- Computadoras, equipo móvil y portátil, de videoconferencias, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, ups, mapa móvil, GPS, sistemas de tv y en general todo el equipo similar, así como equipo médico.
- Equipos especiales para rescate, resucitadores, desfibriladores, adaptaciones, equipos especiales y plantas de emergencia en unidades móviles.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA.

Maquinaria: se refiere a la maquinaria fija y equipo estacionario o móvil en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción:

- Bombas, elevadores, plantas de luz, subestaciones eléctricas, transformadores, aire acondicionado, prensas de imprenta, grúas, máquinas a diésel, y/o cualquier equipo relacionado con los términos y condiciones de los seguros de rotura de maquinaria, incluyendo los equipos para transformación, distribución y control de energía, así como equipo eléctrico y electromecánico.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES.

Dinero en metálico, billetes de banco, cheques, valores timbres fiscales, marbetes y todo tipo de documentos negociables y no negociables, vales de despensa y gasolina, dentro o fuera de los inmuebles sean de su propiedad o aquellos tomados en comodato y/o custodia, en sus instalaciones provenientes de terceros relacionados con los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"** o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan también valores propiedad de **"EL ASEGURADO"** asignados a su personal para gastos, incluyendo cuando se encuentren en escritorios cerrados con llave y que éstos sean violados, dejando huella de violencia, de manera extraordinaria también se amparan los valores descritos en tránsito en el extranjero, en poder de empleados y/o funcionarios, sujeto a dar aviso a **"LA ASEGURADORA"**.

SECCIÓN VI.- ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO, HURTO.

- Mobiliario y equipo de oficina, talleres, salas de video, consultorios médicos, auditorios, bibliotecas, laboratorios, museo, comedor; equipo de laboratorio; equipos especializados tales como balanzas y objetos de medición; inventarios; todo tipo de existencias y materias primas; maquinaria y equipo; refacciones; herramientas; bienes fijos; bienes en exposición; instrumental médico y medicamentos; antenas de recepción de señales y torres de transmisión; chimeneas y chimeneas metálicas; molinos y bombas de viento, menaje de casa habitación; vehículos motorizados con o sin placas de circulación, mientras se encuentren en estadía dentro de bodegas y/o depósitos en proceso de alta y/o baja al parque vehicular.
- Objetos de difícil o imposible reposición, tales como libros de contabilidad, escrituras, sumarios, esquemas, sistemas de kardex, moldes, modelos, películas y mapas, cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.

SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS.

1. Toda clase de cristales con espesor igual o mayor de 4 mm, flotados o templados, instalados en los inmuebles, así como los que formen parte de los muebles, puertas, vitrinas o aparadores y cubiertas de cualquier forma, tales como: cristales especiales, domos, espejos, lunas, decorados, grabados, vitrales, incluso acrílicos y cubiertas de policarbonato, así como el valor de su decorado, biselado, polarizado, grabado, rotulado o de ornato, películas protectoras, reflejantes, infrarroja o de cualquier tipo, así como su instalación, igualmente se ampara la cancelería, herrajes, marcos, molduras o cintas para su instalación.
2. Anuncios luminosos y rótulos instalados en interiores o exteriores en los inmuebles

SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETO-S A PRESIÓN.

Calderas con o sin fogón, aparatos sujetos a presión y tuberías.

SECCIÓN IX- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS):

Se amparan todos o cada uno de los embarques de carga, tales como mobiliario, maquinaria, equipo, partes, refacciones, mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico, mercancías en general, enseres, medicamentos, instrumentos quirúrgicos, papelería, menaje de un campamento integrado por: aires acondicionados, refrigeradores, hieleras, catres, sleeping, mesas, sillas, utensilios varios,

herramientas, maquinaria y equipo móvil incluido equipo geofísico y administrativo, pudiendo ser nuevo y/o usado, los embarques quedando amparados en todo el mundo.

Queda amparado para el Servicio Geológico Mexicano el traslado de combustible hasta 3,500 litros por embarque ya sea en vehículos de terceros o en vehículos de su propiedad. El SGM cuenta con el equipamiento y metodología de seguridad establecida por la Agencia Federal de Aviación Civil, y por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

SECCIÓN X.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

Antigüedades, Obras de Arte y Objetos de difícil o imposible reposición, tales como pero no limitado a: películas documentos, manuscritos, mapas registros valiosos; frescos; pinturas; dibujos y fotografías (incluyendo en su caso los marcos); porcelanas; cerámicas; tapetes; tapicerías; artesanía; murales y vitrales; bienes de ornato; esculturas, libros antiguos o incunables; joyas; obra filatélica; y acervo de terceras personas a cargo de **"EL ASEGURADO"** en calidad de préstamo.

SECCIÓN XI.- EQUIPO DE CONTRATISTAS, MAQUINARIA PESADA MÓVIL.

Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil, tales como: segadoras de pasto motorizadas, barredora de calles, palas mecánicas y montacargas, incluyendo implementos, con o sin placas de circulación.

CLAUSULA 8a.- Estructura de aseguramiento y riesgos cubiertos

Este seguro cubre toda pérdida o daño a **TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN**, causado en forma accidental, súbita y/o imprevista,

Los únicos riesgos que no están amparados bajo esta póliza son los mencionados en la cláusula de Riesgos excluidos de estas condiciones:

Los riesgos cubiertos de forma enunciativa y no limitativa son los siguientes:

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD, EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

- 1) Incendio.
- 2) Explosión.
- 3) Fenómenos Hidrometeorológicos.
- 4) Aviones, vehículos y humo.
- 5) Terremoto y/o erupción volcánica.
- 6) Huelgas y alborotos populares.
- 7) Conmoción civil, vandalismo y daños por personas mal intencionadas.
- 8) Derrame de equipos de protección contra incendio.
- 9) Extensión de cubierta.
- 10) Inundación y daños por agua.
- 11) Rotura accidental de tuberías de agua o vapor de agua o sistemas de abastecimiento de agua o vapor de agua que se localicen dentro de los límites de los establecimientos asegurados

- 12) Descarga accidental de agua o vapor de agua o derrame accidental de agua o de vapor de agua, proveniente de equipos de refrigeración, acondicionamiento o de aire o calefacción
- 13) Obstrucción de los canales de desagüe pluvial de techos y cornisas a causa de acumulación de granizo o nieve
- 14) Remoción de escombros.
- 15) Renuncia de inventarios.
- 16) Errores y omisiones.
- 17) Gravámenes.
- 18) Permisos.
- 19) Honorarios a profesionistas, libros y registros.
- 20) Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- 21) Venta de salvamentos.
- 22) Cincuenta metros.
- 23) Anulación de la proporción indemnizable.
- 24) Valor de reposición.
- 25) Incisos nuevos y no conocidos.
- 26) Incisos conocidos.
- 27) Obras y construcciones que estén bajo la responsabilidad directa del **"EL ASEGURADO"**. **"LA ASEGURADORA"** se reserva el derecho de subrogarse contra el tercero o terceros (contratistas) responsables.
- 28) Nuevas edificaciones:
- 29) Adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se realicen.
- 30) Las construcciones que se encuentren dentro de predios de **"EL ASEGURADO"** que por desconocimiento de los mismos no se encuentren relacionados en la póliza.
- 31) Incrementos en el costo de construcción por modificaciones a causa del reglamento de construcción, así como la Legislación y/o normatividad vigente en materia aplicable.
- 32) Incrementos por adaptaciones al diseño original de las edificaciones, realizadas con antelación por **"EL ASEGURADO"**.
- 33) Se amparan caídas y golpes accidentales que le ocurran a los equipos y todo tipo de objetos de medición, cuando estos pierdan su calidad en los patrones de medición, por lo que se deberán considerar como pérdida total.
- 34) Se amparan caídas, golpes, pérdida o extravió accidentales que les ocurra a los equipos utilizados en campo, por los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

I.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS

En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** pagará:

Los gastos necesarios para demoler y

/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de **"EL ASEGURADO"** y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.

El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de Ley o Autoridades Civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

I.2.- INCREMENTOS EN COSTO DE CONSTRUCCIÓN

Las valuaciones a pérdidas en inmuebles podrán incluir incrementos hasta de un 20% adicional al monto del valor asegurado, motivados por las actualizaciones al diseño original obligadas por el reglamento de construcción actualizado de la autoridad competente.

I.3.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

I.3.A) PÉRDIDA DE INGRESOS, SALARIOS Y GASTOS FIJOS.

La pérdida de ingresos, gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**, cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula "Bienes Cubiertos" impidiendo a **"EL ASEGURADO"** obtener los beneficios que regularmente recibe.

Si tal paralización ocurre durante la vigencia de esta póliza, la pérdida real sufrida se constituirá con a) el beneficio esperado por **"EL ASEGURADO"** conforme a la estadística de ingresos que se recibieron en los últimos doce meses, b) el costo de todos los gastos que se seguirán erogando no obstante la paralización de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo enunciativa y no limitativamente: el pago de los salarios de los empleados, contribuciones, intereses, pago de financiamientos y cualquier otro gasto que continúe después de la paralización de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"** como consecuencia del daño a los bienes afectados por riesgos amparados en esta póliza.

También está cubierta la pérdida de ingresos que resulte por la falta de comisiones o derechos derivados de contratos con terceros que otorguen servicios en los predios afectados por riesgos cubiertos en esta póliza cuando **"EL ASEGURADO"** sea el beneficiario de dichos ingresos.

"EL ASEGURADO" recibirá la indemnización a que se refiere esta cláusula durante el tiempo en que con la debida diligencia sea necesario para reparar, reconstruir, reemplazar o restaurar los bienes afectados por el siniestro. Este periodo no excederá de un año a partir de la fecha en que las autoridades competentes permitan el acceso a los predios afectados para iniciar los trabajos de remoción de escombros y/o reconstrucción, reparación, reemplazo o restauración.

Esta póliza se extiende a cubrir la interrupción de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"** por la interrupción de servicios como agua, energía eléctrica, gas o cualquier otro suministro indispensable para la operación de **"EL ASEGURADO"** cuando las líneas de transmisión, plantas generadoras, subestaciones o equipos situados fuera de los predios de **"EL ASEGURADO"** fueron afectados por daños causados por riesgos cubiertos en esta póliza. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días calendario.

Esta cobertura operará también cuando la interrupción en la actividad de **"EL ASEGURADO"** sea por ordenamiento de autoridad civil o militar como consecuencia de un daño causado por un riesgo cubierto en esta póliza en predios vecinos o accesos a la localidad asegurada. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días calendario.

I.3.B) GASTOS EXTRAORDINARIOS

Quedan amparados bajo la cobertura de pérdidas consecuenciales, todos los gastos extraordinarios en que incurra **"EL ASEGURADO"** para mantener en operación de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

Dentro del consolidado existen organismos de manera enunciativa mas no limitativa que si generan ingresos propios como el SGM, CENAM, PROFECO e IMPI.

I.4.- CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN:

"LA ASEGURADORA" pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

I.4.A) Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales **"EL ASEGURADO"** pueda ser gravado.

I.4.B) Pérdida de materiales de extinción utilizados.

I.5.-COBERTURAS AUTOMÁTICAS ADICIONALES:

I.5.A) COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **"EL ASEGURADO"** en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por **"EL ASEGURADO"**, obras provisionales propiedad de **"EL ASEGURADO"**, por modificaciones, adaptaciones o Construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad de **"EL ASEGURADO"** o por el cual sea legalmente responsable siempre y cuando dichos bienes se encuentren en los predios mencionados o que por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarios.

Esta Póliza tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad, para todas sus secciones y sub-límites, no es necesario que **"EL ASEGURADO"** reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda de los montos citados de las coberturas establecidas

I.5.B) COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **"EL ASEGURADO"** de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por él, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones, no descritas por la póliza, sin tener **"EL ASEGURADO"** la obligatoriedad de informar los valores a **"LA ASEGURADORA"** de seguros.

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad civil legal en que incurriera **"EL ASEGURADO"**, por daños a terceros a sus bienes y personas obligándose a pagar, los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que **"EL ASEGURADO"** cause a terceros y por los que este deba responder conforme la legislación

aplicable establecida en los Estados Unidos Mexicanos o la legislación extranjera aplicable, en materia de responsabilidad civil vigente en el país donde se encuentren los bienes, ampara los asuntos de la competencia de **“EL ASEGURADO”**, por hechos u omisiones no dolosa ocurridos durante la vigencia del seguro y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo:

II.1.- R. C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipulados, la responsabilidad civil en que incurrieran **“EL ASEGURADO”**, sus Empleados, Trabajadores, Voluntarios tales como: Colaboradores, Investigadores, Estudiantes que se encuentren prestando algún servicio social o prácticas profesionales, y Guías que prestan servicios al Servicio Geológico Mexicano, así como personas contratados a través de outsourcing u honorarios. derivada del ejercicio de cualquiera de los asuntos de su competencia materia de este seguro.

Cubre la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** como propietario, comodatario, arrendatario, custodia, préstamo, tenencia, o en donde tenga interés asegurable, de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación, bodega y/o almacenes, módulos de atención al público fuera de las instalaciones de **“EL ASEGURADO”**

Asimismo, expresamente se precisa que en esta cobertura se ampara la responsabilidad civil de **“EL ASEGURADO”** derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento, en donde los usuarios principalmente son los funcionarios, empleados, trabajadores y visitantes de **“EL ASEGURADO”**.

II.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, por incendio o explosión, se cause al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por **“EL ASEGURADO”** siempre que dichos daños le sean imputables.

II.3.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga.

II.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Considerando que esta Póliza está expedida a favor de la Secretaría y el Sector Coordinado, todas serán consideradas como aseguradas ante terceros.

Si ocurren daños entre la Secretaría y el Sector Coordinado, la cobertura aplicará considerando que son terceros entre sí, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

II.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS

a. Responsabilidad Civil Asumida:

Ampara la responsabilidad civil en que incurriera **“EL ASEGURADO”** cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, en el entendido que quedarán cubiertos todos los contratos vigentes y los que se llegaran a suscribir por **“EL ASEGURADO”**, durante la vigencia de la póliza.

b. Contratistas independientes:

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere **“EL ASEGURADO”**, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera **“EL ASEGURADO”**, por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía de fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

II.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ELEVADORES

Ampara la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** por accidentes, hechos u omisiones causados a terceros no intencionales a causa de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

II.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO

Ampara la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, por los cuales esté legalmente obligado a cubrir, como almacenista o depositario al amparo de sus funciones.

II.8.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

Ampara la responsabilidad civil en que incurriere **“EL ASEGURADO”** a consecuencia de daños corporales o materiales a terceros producida por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma súbita e imprevista, repentina y accidental.

Dentro de la presente convocatoria se encuentra en el Anexo E, el “Protocolo de manejo de residuos (se adjunta copia del instructivo de trabajo para el manejo integral de los residuos que tienen el Centro Nacional de Metrología CENAM)”, en el cual se indica el listado de clasificación de residuos peligrosos. Está ubicado como un archivo “Anexo E” en la presente Convocatoria. El SGM también maneja residuos peligrosos.

II.9.- RESPONSABILIDAD CIVIL INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Ampara la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”** a consecuencia de siniestros

ocurridos por los daños directos causados a las instalaciones subterráneas de terceros con ocasión de la realización de los trabajos realizados por **“EL ASEGURADO”**.

II.10.- RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO

Ampara la responsabilidad civil en que incurre **“EL ASEGURADO”** a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo), con motivo de viajes oficiales o de participación en ferias o exposiciones, durante la vigencia de la póliza. No se cuenta con calendario programado sobre los eventos en el extranjero.

II.11.- R.C. SUPLETORIA DE AUTOMÓVILES O EN EXCESO

Esta cobertura opera en exceso de los límites de suma asegurada amparados en la cobertura de responsabilidad civil para los vehículos cubiertos en las pólizas de seguro de automóviles del parque vehicular de **“EL ASEGURADO”**.

Esta cobertura aplica supletoriamente, aplicando desde el primer peso, para los vehículos que no cuentan con póliza de seguro de automóviles, tales como: Maquinaria pesada móvil y equipo de contratistas, que habitualmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas, que no requieren de placa para su circulación o vehículos en proceso de baja.

II.12.- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A VOLUNTARIOS TALES COMO: COLABORADORES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO ALGÚN SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y GUÍAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, ASÍ COMO PERSONAS CONTRATADOS A TRAVÉS DE OUTSOURCING U HONORARIOS.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil de **“EL ASEGURADO”**, por daños causados por accidentes ocurridos a voluntarios que no tienen ninguna relación laboral con el mismo, tales como colaboradores, investigadores, estudiantes que se encuentren prestando algún servicio social o prácticas profesionales, y guías que prestan servicios al Servicio Geológico Mexicano, así como personas contratadas a través de outsourcing u honorarios.

En virtud de tratarse de personas voluntarias, **“EL ASEGURADO”** no podrá proporcionar a **“LA ASEGURADORA”**, la relación conforme a dicha colectividad, por lo que **“LA ASEGURADORA”** acepta y se compromete a cumplir con los términos del seguro.

II.13.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

Ampara la responsabilidad civil que puedan tener **“EL ASEGURADO”**, con motivo de la remoción o levantamiento de escombros.

II.14.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE “EL ASEGURADO” POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DERIVADOS POR EL USO, TENENCIA O POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS, RÓTULOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES.

II.15.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.

QUEDAN AMPARADOS CUALQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE “EL ASEGURADO”.

II.16.- RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA.

QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE POR CUALQUIER CAUSA DERIVADOS DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE “EL ASEGURADO”.

II.17- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DE “EL ASEGURADO”.

Se amparan los daños causados a bienes propiedad de los empleados de **“EL ASEGURADO”**, que con el consentimiento de éste se encuentren al interior de sus instalaciones, derivadas de los asuntos de la competencia **“EL ASEGURADO”** y/o como propietario o arrendatario de sus instalaciones, siempre y cuando los daños no sean provocados por el empleado propietario de los bienes.

Nota: Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil, en el supuesto de que existan lesionados a consecuencia de la responsabilidad civil, **“LA ASEGURADORA”** autoriza a **“EL ASEGURADO”** a trasladar a los lesionados a cualquier hospital que reúna los requisitos propios al problema, posteriormente **“LA ASEGURADORA”** podrá solicitar el traslado del paciente a otro hospital, cuando el médico responsable autorice que el paciente se encuentra en condiciones médicas para su traslado.

SECCIÓN III.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRÓNICOS:

Quedan amparados los equipos, electromecánicos y electrónicos contra **TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN**, por pérdidas o daños materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo con materiales de clase y calidad iguales o similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia, entre otros, pero sin limitarse, a los siguientes riesgos: incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, derrame de protecciones contra incendio, negligencia, impericia o mala intención del personal de **“EL ASEGURADO”**, actos mal intencionados y dolo de terceros, sabotaje del personal de **“EL ASEGURADO”** o de extraños, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo, helada, azogamiento, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados, terremoto y/o erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, hurto, equipos móviles y/o portátiles dentro y fuera de los predios de **“EL ASEGURADO”** sean propios, arrendados o en comodato, daños materiales como consecuencia de climatización o daños por agua, gastos extraordinarios, pérdida o daño de portadores externos de datos, cintas, discos, videos y demás medios, así como los gastos

para restituir la información y/o el incremento en el costo de operación.

Por convenio expreso se cubren equipos móviles o portátiles en poder de funcionarios.

Para el equipo móvil, la cobertura se extiende a todo el mundo.

El equipo amparado en esta cobertura puede ser móvil, portátil y/o instalado en vehículos terrestres y/o aeronaves, queda cubierto dentro y fuera de las aeronaves, para los equipos que su operación lo requiere, así como dentro y fuera de las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**.

Se cubre por convenio expreso daños ocasionados a equipos por fallas de interrupción eléctrica, así como conexiones internas o externas de cableado de fibra óptica.

Se amparan los gastos extraordinarios y flete aéreo necesarios en que incurra **"EL ASEGURADO"**, con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de **"EL ASEGURADO"**, en el caso de haber sido dañados o destruidos los equipos, sistemas, instalaciones, aditamentos o bienes asegurados por daños materiales, por la realización de los riesgos contratados.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA.

Queda amparada la Rotura de Maquinaria contra **A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN**, así como cualquiera de sus accesorios o aditamentos y en general cualquier equipo instalado en sus ubicaciones, y demás equipos que se requieren mientras se encuentren cargo o bajo resguardo de **"EL ASEGURADO"** por pérdidas o daños materiales directos, originados por actos súbitos o accidental, o imprevistos, que haga necesaria la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación iguales o similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, incluyendo los gastos de montaje y desmontaje, así como los gastos extraordinarios causados por el siniestro, aplicándose únicamente las exclusiones estipuladas en estas condiciones generales. tales como pero sin limitarse a: impericia, descuido, sabotaje del personal de **"EL ASEGURADO"** o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra o montaje incorrecto, rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados, gastos extraordinarios, flete aéreo y daños a otras propiedades de **"EL ASEGURADO"**, entre otros.

Cuando una pérdida o daño sea causado directamente a una parte en específico de una maquinaria, **"LA ASEGURADORA"** indemnizará hasta por el valor proporcional de la parte perdida o afectada. Esta cláusula no surtirá efecto cuando no sea posible la reposición o reparación de la(s) parte(s) afectada(s), o si el bien dañado no puede ser vendido o utilizado sin la parte dañada, procederá la indemnización como pérdida total.

En el caso de equipos que estén integrados y/o formados por la unión de varias máquinas, el deducible será aplicable únicamente sobre el valor de la maquina afectada.

Los componentes electrónicos integrados a cualquier maquinaria quedan cubiertos en la sección de equipo electrónico, aplicándose el deducible correspondiente del bien afectado.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES.

Cubre todos los riesgos dentro y fuera de las ubicaciones de **"EL ASEGURADO"**, en cajas fuertes o bóvedas, en cajas registradoras o colectoras o en poder y bajo custodia de sus cajeros, pagadores, cobradores o cualquier empleado o funcionario de **"EL ASEGURADO"** tales como pero sin limitarse a: robo con violencia y/o asalto, incendio y/o explosión, daños materiales, incapacidad física de la persona portadora, accidente del vehículo que transporta a las personas portadoras, y cualquier riesgo que no se encuentre expresamente excluido en estas condiciones.

Dentro del local: estadía, robo con violencia y/o asalto, daños materiales por incendio y/o explosión.

Fuera del local: en tránsito: robo con violencia y/o asalto. Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas portadoras.

Quedan cubiertos: los valores dentro de cajas fuertes, cuando estos no se encuentren guardados en caja fuerte o de seguridad en horas hábiles, pero debidamente resguardados en: gabinetes, gavetas metálicas o de otro material resistente con chapa o candado, en oficinas resguardados con chapa o candado con acceso restringido en escritorios, cajones o en cualquier otro mueble bajo llave, en todas las ubicaciones.

Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde **"EL ASEGURADO"**, tenga interés asegurable bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborales como en horas y días inhábiles.

Por convenio expreso se cubren gastos necesarios, para cubrir la reparación a cualquier clase de chapas, cerraduras y/o candados dañados, así como a muebles e inmuebles de **"EL ASEGURADO"**, durante algún evento de robo con violencia y/o asalto, intento de robo y/o robo de dinero y/o valores.

La cobertura para escritorios, archiveros y similares cubre dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles dentro de este tipo de muebles siempre y cuando se encuentren bajo llave en los mismos y opera como sublímite por evento.

SECCIÓN VI.- ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO Y HURTO.

Este seguro cubre exclusivamente:

- A)** La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas con violencia.
- B)** La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- C)** Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.
- D)** Queda amparado el hurto.
- E)** Esta cobertura opera a **PRIMER RIESGO ABSOLUTO, A VALOR DE REPOSICIÓN**, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

Entiéndase también como robo con violencia el escalamiento o introducción ilícita a un inmueble, definiéndose como tal, la entrada al lugar del robo por vía no destinada al efecto, quebrantando las defensas físicas puestas por el propietario, como bardas, cercas, avisos restrictivos y otros. Con base en lo establecido en los artículos del 367 al 381Bis del Código Penal Federal

SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS.

“LA ASEGURADORA” pagará el importe de los daños a todo tipo de cristales, y su instalación, derivados de su rotura accidental por cualquier causa.

Al ocurrir el siniestro esta cobertura opera a **PRIMER RIESGO ABSOLUTO, A VALOR DE REPOSICIÓN**, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable.

1.- **“LA ASEGURADORA”** se compromete a realizar en forma directa, mediante sus proveedores, la sustitución del o los cristales siniestrados, para lo cual **“EL ASEGURADO”** únicamente deberá reportar el siniestro ocurrido.

2.-En caso de que **“LA ASEGURADORA”** no responda en forma inmediata, **“EL ASEGURADO”** procederá a realizar el cambio del cristal siniestrado, presentando únicamente la factura a nombre de **“LA ASEGURADORA”**. En cuyo caso deberá de considerarse como un incumplimiento de **“LA ASEGURADORA”**.

“LA ASEGURADORA” cubrirá las pérdidas o daños materiales de los anuncios y/o rótulos, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, alborotos populares, terremoto, ciclón, huracán, vientos de cualquier magnitud, granizo, incendio, rayo y/o explosión, las reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios.

Se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzcan incendio en los anuncios amparados. Los riesgos anteriores quedan cubiertos mientras los bienes amparados se encuentren debidamente instalados o durante su instalación en interiores o exteriores en los inmuebles propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia (o que tenga interés asegurable) de **“EL ASEGURADO”**.

SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

Todo riesgo, contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos, violentos, fortuitos, accidentales e imprevistos, que haga necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. tales como; pero no limitados a: rotura súbita causada por presión de vapor, agua u otro liquido de la misma, explosión e implosión, deformación súbita, agrietamiento de cualquier parte de material ferroso, cobre, bronce o cualquier otro material, quemaduras por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido, daños a otras propiedades por fuerza centrífuga, así como los daños materiales de la acción indirecta de la electricidad atmosférica, gastos extraordinarios y flete aéreo, daños a otras propiedades en uso de **“EL ASEGURADO”** entre otros.

Cláusula de tubería: significa la red o circuito de tuberías metálicas instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; de la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, imprevista e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería correspondiente a la salida de las calderas aseguradas.

SECCIÓN IX- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES PROPIOS Y/O DE TERCEROS):

Transportes contra todo riesgo, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan: Riesgos ordinarios de tránsito, de bodega a bodega, robo o falta de entrega de bulto por entero, robo por asalto, robo parcial, mojaduras, manchas, oxidación, contaminación, rotura o rajadura, derrames, maniobras de carga y descarga, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo sin que exista colisión del medio de transporte, huelgas y alborotos populares, baratería del capitán o de la tripulación, echazón o barredura, así como su estadía en terminales o puntos intermedios

La cobertura entra en vigor desde el momento en que los bienes salen del punto de origen. para su transporte, en cualquier medio de conducción, incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte. continua durante el curso ordinario de viaje, y cesa a los 30 (treinta) días después de la llegada de los bienes al punto del destino estipulado

1) Prestaciones a Favor de “EL ASEGURADO”

Este contrato de seguro ampara, dentro del límite de la suma asegurada lo siguiente:

- 1) Actos de autoridad.
- 2) Gastos de salvaguarda.
- 3) Gastos legales.
- 4) Anticipos.
- 5) Remoción de escombros.
- 6) Errores y omisiones.

2) Extensión de cobertura

En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación:

a) Variaciones

Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del viaje de acuerdo con el ejercicio de facultades concedidas al portador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del buque, de vehículo o del viaje y en su caso **“EL ASEGURADO”** pagará la prima adicional que corresponda.

b) Interrupción en el Transporte

Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas,

embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor, hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de éstos.

c) Obligación de “EL ASEGURADO”

Es obligación de “EL ASEGURADO” dar aviso a “LA ASEGURADORA” tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna variación o interrupción en el transporte de acuerdo a lo estipulado en esta misma cláusula, para contar con esta protección adicional.

d) Alijo

La cobertura de este seguro se extiende a las maniobras de alijo incluyendo el transporte por embarcaciones menores hasta o desde el buque, considerándose cada embarcación, balsa gabarra o chalán, asegurado dentro de la misma cobertura.

Notas aplicables a esta sección:

- 1. PRIMA:** Para esta sección la prima será fijada por la vigencia, basada en un pronóstico de embarques de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), sin declaración, y sin ajuste de primas al final de la vigencia.
- 2. VALOR MÁXIMO POR EMBARQUE:** Determinado de acuerdo con el monto máximo probable del embarque de mayor valor, valor de reposición de los bienes más gastos inherentes al embarque, tales como, pero no limitados a: fletes, gastos aduanales, impuestos de importación, acarreos y otros.
- 3. ORIGEN Y DESTINO:**
 - Cualquier embarque dentro de la República Mexicana,
 - Embarques internacionales desde cualquier punto de la República Mexicana hasta cualquier parte del mundo y viceversa.

SECCIÓN X.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

Coberturas clavo a clavo a todo riesgo de daños materiales o pérdidas a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbito e imprevisto, incluyendo hurto, con excepción de daños materiales y/o pérdidas por los riesgos específicamente excluidos en esta póliza.

Los bienes amparados expresamente también quedan amparados contra caídas y golpes accidentales de señalándose, entre otros de difícil o imposible reposición, equipos y todo tipo de objetos de medición, por ende, cuando estos pierdan su calidad en los patrones de medición se deberán considerar como pérdida total.

- En su estadía habitual en la ubicación natural de las obras, es decir, cuando no están siendo transportadas o han sido prestadas o rentadas para una exposición fuera de dicha ubicación.
- Bienes en exposición: cuando las obras propiedad de “EL ASEGURADO” sean prestados para su exhibición a terceros, se amparan "de clavo a clavo", es decir, la cobertura inicia desde el momento en que se desmonta dicha obra de su repositorio o punto de exhibición, durante su tránsito (mientras las obras son trasladadas para su exhibición), y hasta que quede

nuevamente en dicho repositorio o punto de exhibición o en algún otro punto designado por el propietario o su representante.

En consecuencia, la cobertura se extiende a proteger los bienes mientras se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición, en cualquier parte del mundo.

Los bienes asegurados quedan cubiertos durante su transporte en cualquier medio de conducción.

- Como protección adicional, y sujeta a todas sus otras condiciones, esta póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas que sufran los bienes asegurados en cualquier parte de la república mexicana, durante su estadía derivada de variaciones en la ruta o interrupciones en el transporte, según se define a continuación:

- Variaciones.

Este seguro permanecerá en vigor durante alguna demora fuera del control de “el asegurado”, desviación o cambio de ruta, descarga forzosa, reembarque o transbordo y durante cualquier variación del viaje que provengan del ejercicio de una facultad concedida a los armadores o fletadores por el contrato de fletamento, carta de porte, guía aérea o conocimiento de embarque, así como en caso de omisión involuntaria o error en dichos documentos, en la descripción del vehículo o del viaje.

- Interrupción en el transporte.

Si durante el transporte de los bienes, dentro de los puntos de origen y destino indicados, sobrevinieran circunstancias anormales ajenas a **“EL ASEGURADO”** o a quien su interés represente, no exceptuadas en la póliza, que provocaran cualquier variación de este y fuere necesario que los bienes quedaren estacionados en bodegas, almacenes, recintos fiscales, muelles, embarcaderos o malecones, la cobertura del presente contrato continuará en vigor.

Si la interrupción en el transporte se debe en todo o en parte a causas imputables a **“EL ASEGURADO”** o de quien su interés represente o a exclusiones de esta póliza, la cobertura que brinda este seguro cesará desde la fecha de tal interrupción.

- Extensión de vigencia.

En caso de que al término de vigencia los bienes se encuentren siendo transportados la cobertura terminará hasta que dichos bienes lleguen a su destino.

Quedan amparados contra caídas y golpes accidentales de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes bienes considerados entre otros de difícil o imposible reposición: equipos y todo tipo de objetos de medición, cuando estos pierdan su calidad en los patrones de medición, por lo que se deberán considerar como pérdida total.

SECCIÓN XI.- EQUIPO DE CONTRATISTAS, MAQUINARIA PESADA MÓVIL.

Los bienes amparados se cubren **A TODO BIEN A TODO RIESGO, PRIMER RIESGO ABSOLUTO, A VALOR DE REPOSICIÓN**, con la única excepción de los riesgos expresamente en estas condiciones generales.

Nota importante: todas las descripciones anteriormente indicadas en las secciones de esta cláusula, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de esta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de **TODO BIEN A TODO RIESGO, PRIMER RIESGO ABSOLUTO, A VALOR DE REPOSICIÓN**, las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en estas condiciones generales.

CLAUSULA 9a.- Bienes excluidos para todas las secciones.

Esta póliza no cubre la pérdida o daño a:

- 9.1.-Terrenos.
- 9.2.-Embarcaciones marítimas.
- 9.3.-Presas, canales y lagos.
- 9.4.-Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua que se encuentren en (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos o dársenas.
- 9.5.-Desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.
- 9.6.-Caminos rurales, carreteras alimentadoras, carreteras libres, caminos vecinales, túneles y puentes, que se encuentren fuera de los predios de **"EL ASEGURADO"**.
- 9.7.-No se cubren las plantas industriales con procesos de producción, cultivos.
- 9.8.-Campos de golf.
- 9.9.-Defectos y/o daños existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este contrato.
- 9.10.-Equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- 9.11.-Bienes utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.

CLAUSULA 10a.- Riesgos excluidos.

Esta póliza excluye de todas sus secciones:

- 10.1.-Los actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por **"EL ASEGURADO"**.
- 10.2.-Se excluye los daños a vehículos exclusivamente sobre o bajo el agua, a menos que sea a consecuencia de un riesgo amparado en esta póliza.
- 10.3.-Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza.
- 10.4.-Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por esta póliza; excepto en cuanto corresponde a las coberturas de RC Contaminación y RC Ecológica de la Sección II.
- 10.5.-Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
- 10.6.-Para actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra, incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado, por:
 - a) Cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
 - b) Un agente del gobierno, poder, autoridad o fuerza.
 - c) Cualquier arma de guerra que use fusión atómica.
 - d) Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
 - e) Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- 10.7.-Cualquier acto de terrorismo

10.8.-Con respecto a cualquier maquina eléctrica o aparato eléctrico, **“LA ASEGURADORA”** no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas, a que se someta cualquier caldera recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.

10.9.-Infidelidad de empleados

Queda entendido y convenido que este seguro, para cada una de las secciones a continuación en ningún caso ampara, ni se refiere a:

PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

10.10.-Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de éstos.

10.11.-Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

10.12.-Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.

10.13.-Responsabilidades derivadas de daños sufridos por consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos.

10.14.-Responsabilidades por daños causados por Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

10.15.-Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

10.16.-Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o, de hecho.

10.17.-Responsabilidad civil profesional reguladas por la autoridad competente, y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos derivada el ejercicio de sus funciones.

10.18.-Responsabilidad por reclamos presentados por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones generales.

10.19.-Responsabilidad civil por daños originados por contaminación atmosférica, excepto en cuanto corresponde a las coberturas de RC Contaminación y RC Ecológica de la Sección II.

10.20.-Responsabilidad civil por daños causados a terceros ocurridos en el extranjero, excepto los ocurridos en viajes oficiales de los funcionarios o empleados.

10.21.-Responsabilidad civil por daños ocasionados por reacciones nucleares.

10.22.-PARA EQUIPO ELECTRÓNICO:

- a) Pérdida o daño por errores en la programación de maquinaria y/o equipo electrónico.
- b) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de **“EL ASEGURADO”**.
- c) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- d) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential no cubierta por la póliza.

- e) Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- f) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, **“LA ASEGURADORA”** conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo amparado a **“EL ASEGURADO”**.

10.23.- PARA ROTURA DE MAQUINARIA:

- a) Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo, y robo, ya que se encuentran cubiertos los riesgos en la sección I.
- b) Pérdidas o daños que afecten únicamente a dínamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que formen parte de un equipo o maquinaria, causados por corto circuito, arco voltaico, falta de aislamientos, en cuyo caso quedan amparados en la sección de Equipo Electrónico. Sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- c) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo.
- d) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- e) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- f) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential no cubierta por la póliza.
- g) Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsable el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- h) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, **“LA ASEGURADORA”** conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza.
- i) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, despostilladura, falta de resistencia mecánica.
- j) Pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos a menos que sean causados por un riesgo cubierto por esta póliza.
- k) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.
- l) Robo de partes útiles o accesorios, a menos que sean a consecuencia del robo total del equipo.

10.24.- PARA DINERO Y VALORES

- a) Pérdidas de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares, excepto en su valor de reimpresión.

10.25.- PARA ROBO DE CONTENIDOS

- a) Robo y/o asalto causado y/o efectuado por los empleados de **“EL ASEGURADO”**.

10.26.- PARA COBERTURA DE CRISTALES:

- a) Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.
- b) Daños o pérdidas a cristales, acrílicos o vitrales, con grosor menor a 4 milímetros.
- c) Desgaste o decoloración por el uso.
- d) Daños indirectos o pérdida de mercado.
- e) Gastos de mantenimiento.
- f) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, o mala fe, o culpa grave de **“EL ASEGURADO”**.
- g) Pérdidas o daños por terrorismo y/o sabotaje.

10.27.- PARA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

- a) Pérdidas o daños causados por incendio ya sea que ocurra antes, después o durante la realización de alguno de los riesgos cubiertos.
- b) Pérdida o daños por explosión ocurrida fuera de las calderas o aparatos sujetos a presión.
- c) Pérdida o daño causados a los bienes asegurados cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
- d) Pérdidas o daños existentes al momento de contratarse el seguro.
- e) Fugas o deformaciones graduales, evoluciones de ampollas u otras imperfecciones del material de que están construidas, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.
- f) Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado cuando no sean fabricados para este fin, o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- g) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de **“EL ASEGURADO”**.
- h) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- i) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- j) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential no cubierta por la póliza.
- k) Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- l) Daños por el derrame o fuga de los contenidos de los aparatos asegurados.
- m) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños internos a menos que sean causados por un riesgo cubierto por esta póliza.

- n) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.
- o) Robo de partes útiles o accesorios a menos que sean consecuencia de robo total.

10.28.- PARA EQUIPO DE CONTRATISTAS, NO SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) Sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante
- b) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro

10.29.- PARA TRANSPORTES:

- a) Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.
- b) La naturaleza perecedera inherente a los bienes transportados, el vicio propio de los mismos, mermas o pérdida de peso.
- c) Daños indirectos.
- d) Matanza intencional si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito aéreo, para la seguridad de la aeronave, sus pasajeros o tripulantes.

10.30.- PARA OBJETOS RAROS, OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

- a) Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
- b) Pérdida de, o daño a, o pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación. Este inciso no se aplicará a pérdida de, o daño físico o la destrucción de propiedad tangible, como tampoco a pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando tales filtraciones o contaminación son provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.
- c) El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.
- d) Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.
- e) No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.
- f) Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.
- g) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- h) Terrorismo y/o sabotaje.
- i) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- j) Dishonestidad o infidelidad de cualquier empleado de **“EL ASEGURADO”**, así como por la transferencia de **“EL ASEGURADO”** de algún título de propiedad; por pérdida inexplicable, desaparición misteriosa o acto voluntario que produzca una pérdida.
- k) Demora y pérdida de mercado.

- l) Pérdida, daños o gastos causados por la naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio y la combustión espontánea.
- m) Cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva. También por las propiedades tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- n) La apropiación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- o) La violación por **"EL ASEGURADO"** de cualquier Ley, disposición o reglamento expedido por cualquier Autoridad, Extranjera o Nacional, Federal, Estatal o Municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- p) Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.
- q) Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica.
- r) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.
- s) Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
- t) Rotura de cristales o vidrios, pero si incluye los daños causados a la obra por este hecho.
- u) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones.

CLAUSULA 11a.- Límites y sublímites máximos de responsabilidad, coaseguros y deducibles aplicables.

Los límites y sublímites máximos de responsabilidad aplican como Límite Único y Combinado para la Secretaría y el Sector Coordinado.

En la presente póliza aplican cinco Límites Máximo de Responsabilidad, a saber:

1. Límite máximo de responsabilidad de la Sección I Daños materiales a la propiedad edificios y contenidos, del cual derivan los sublímites máximos de responsabilidad de la misma Sección I y de las Secciones
 - III Equipos Eléctricos, Electromecánicos y Electrónicos;
 - IV Rotura de Maquinaria;
 - V Dinero y Valores;
 - VI Robo con violencia, asalto, hurto.
 - VII Rotura Accidental de Cristales, Anuncios Luminosos y Rótulos; y
 - VIII Calderas y Equipos Sujetos a Presión.
2. Límite máximo de responsabilidad de la Sección II Responsabilidad Civil, del cual derivan los sublímites máximos de responsabilidad de la misma Sección II.
3. Límite máximo de responsabilidad de la Sección IX Bienes en Tránsito; Sección, del cual derivan los sublímites máximos de responsabilidad de la misma Sección IX.
4. Límite máximo de responsabilidad de la Sección X Obras de Arte y Objetos de Difícil e Imposible Reposición.

5. Límite máximo de responsabilidad de la Sección XI Equipo de Contratistas, Maquinaria Pesada Móvil

“**LA ASEGURADORA**” de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza como **PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN**, apegándose a los deducibles y coaseguros señalados en la presente cláusula hasta los límites y/o sublímites mencionados a continuación:

Coberturas	Límite o sublímite en Moneda Nacional.	Deducibles y Coaseguros
SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD EDIFICIOS Y CONTENIDOS		
TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN. Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) para Daños a la propiedad inmuebles y contenidos.	\$786'000,000.00 A primer riesgo absoluto	Deducibles: - Incendio y/o explosión: 1% del valor de la pérdida. - Terremoto y Erupción volcánica 2% del valor de la pérdida. - Hidrometeorológicos 1% del valor de la pérdida. - Otros Riesgos: Sin deducible. Coaseguro: (participación de “EL ASEGURADO” en la pérdida) - Terremoto y Riesgos Hidrometeorológicos: 10% sobre la pérdida.
I.1.-Sublímite del LMR de esta Sección I para Remoción de Escombros.	10% Por ubicación	Sin deducible.
I.2.-Sublímite del LMR de esta sección I para Incremento en Costo de Construcción.	10% Por ubicación	Según la cobertura afectada.
I.3.- Sublímite del LMR de esta Sección para Pérdidas Consecuenciales		
I.3.1. Pérdida de ingresos, gastos fijos y salarios	\$30'000,000.00 (LUC para ingresos, gastos fijos y salarios)	5 días de espera
I.3.2. Gastos Extraordinarios.	\$30'000,000.00	5 días de espera
I.4.- Sublímite del LMR para Cargos por Bomberos.	\$500,000.00 por evento	Según la cobertura afectada.

Coberturas	Límite o sublímite en Moneda Nacional.	Deducibles y Coaseguros
I.5.- Coberturas automáticas Adicionales:		
I.5.1.- Sublímite del LMR de esta Sección para Incisos nuevos o no conocidos	\$50'000,000.00 por evento	El correspondiente al riesgo afectado.
I.5.2.-Sublímite del LMR de esta Sección para Incisos conocidos	\$50'000,000.00 por evento	El correspondiente al riesgo afectado.
SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL		
Límite Máximo de Responsabilidad (LMR) para la Sección de Responsabilidad Civil. Gastos de Defensa	\$78'000,000.00 en el agregado anual En forma adicional, pero sin exceder 50% del límite de esta sección	Sin deducible.
II.1.- Sublímite del LMR de esta sección para RC General Actividades e Inmuebles.	Hasta el límite máximo de responsabilidad de esta sección	Sin deducible.
II.2.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Arrendatario.	\$30'000,000.00 en el agregado anual	Sin deducible.
II.3.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Maniobras de carga y descarga.	\$2'000,000.00 por evento	Sin deducible.
II.4.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Cruzada.	\$10'000,000.00 en el agregado anual	Sin deducible.
II.5.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Asumida y Contratistas.	\$5'000,000.00 en el agregado anual	Sin deducible.
II.6.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Elevadores.	\$16'000,000.00 en el agregado anual	Sin deducible.
II.7.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Depositario.	\$500,000.00 por evento	Sin deducible.

Coberturas	Límite o sublímite en Moneda Nacional.	Deducibles y Coaseguros
II.8.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Contaminación.	\$1'000,000.00 por evento	Sin deducible.
II.9.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Instalaciones Subterráneas	\$10'000,000.00 por evento	Sin deducible.
II.10.- Sublímite del LMR de esta sección para RC en el extranjero.	Hasta el límite máximo de responsabilidad de esta sección	Sin deducible.
II.11.- Sublímite del LMR de esta sección para RC Supletoria de Automóviles o en Exceso.	\$ 5'000,000.00 por evento	Sin deducible.
II.12.- Sublímite del LMR de esta sección para RC por daños a voluntarios tales como: Colaboradores, Investigadores, Estudiantes que se encuentren prestando algún servicio social o prácticas profesionales, y guías que prestan servicios al Servicio Geológico Mexicano, así como personas contratados a través de outsourcing u honorarios.	\$4'000,000.00 por evento	Sin deducible.
II.13.- Sublímite del LMR de esta sección para RC daños en levantamiento o remoción de escombros.	Hasta el límite máximo de responsabilidad de esta sección	Sin deducible.
II.14.- Sublímite del LMR de esta sección para RC por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.	Hasta el límite máximo de responsabilidad de esta sección	Sin deducible.
II.15.- Sublímite del límite de esta sección para RC por eventos especiales y exposiciones.	Hasta el límite máximo de esta sección	Sin deducible.

Coberturas	Límite o sublímite en Moneda Nacional.	Deducibles y Coaseguros
II.16.- Sublímite del límite de esta sección para RC Ecológica.	\$20'000,000.00 en el agregado anual	Sin deducible.
II.17.- Sublímite del límite de esta sección para RC por daños a propiedad de los empleados.	Hasta el límite máximo de esta sección	Sin deducible.
SECCIÓN III EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMÉCANICOS Y ELECTRÓNICOS		
Sublímite para Equipo Electrónico (Opera como Sublímite del LMR de la Sección I).	\$70'000,000.00 en el agregado anual \$35'000,000.00 Por evento	Robo con violencia: 10% de deducible sobre la pérdida. Hurto: 20% de deducible sobre el valor de la pérdida, con máximo de \$ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Otros riesgos: 10% de deducible sobre la pérdida.
III.1.A.- Sublímite del LMR de la Sección I para Equipo móvil y portátil, con excepción de:	\$1'500,000.00 Por Evento \$30'000,000.00 en el agregado Anual \$12'000,000.00 en el agregado Anual \$80,000.00 Por Evento	
III.1.B.- Sublímite del LMR de la Sección I, para el SGM, para Equipo móvil y portátil		
III.1.C.- Sublímite del LMR de la Sección I, para el CENAM, para Equipo móvil y portátil		
III.1.D.- Sublímite del LMR de la Sección I para para Equipos móviles en el extranjero.		
III.2.- Sublímite del LMR de la Sección I para el Sistema de Distribución de Señales.	\$500,000.00 Por Evento	
III.3.- Sublímite del LMR de la Sección I para para Portadores Externos de datos.	\$250,000.00 Por Evento	10% de deducible sobre la pérdida.
III.5.- Sublímite del LMR de la Sección I para Gastos Extras o Extraordinarios	10% sobre valor de reposición del equipo dañado.	5 días de espera.

Coberturas	Límite o sublímite en Moneda Nacional.	Deducibles y Coaseguros
III.6.- Sublímite del LMR de la Sección I para Remoción de Escombros, Montaje y Desmontaje.	\$1'000,000.00 Por evento	Sin deducible
SECCIÓN IV ROTURA DE MAQUINARIA		
IV. Sublímite del LMR de la Sección I para Rotura de Maquinaria.	\$30'000,000.00 Por evento	Deducible de 1% sobre el valor del equipo dañado, mínimo \$500.00 pesos mexicanos.
SECCIÓN V DINERO Y VALORES		
V. Sublímite del LMR de la Sección I para Dinero y/o Valores:	20,000,000.00 (LUC) En el agregado anual	
A) Sublímite para todos los días del año.	\$500,000.00 por evento	
B) Sublímite para diciembre (10 días).	\$8,320,000.00 en el agregado anual	5% sobre la pérdida, con mínimo de \$500.00 (Quinientos pesos mexicanos 00/100 M.N.)
C) Sublímite para envío de vales de despensa vía Correos de México mensualmente a las Delegaciones en el Interior de la República Mexicana y Oficinas de la CDMX de la Secretaría		
SECCIÓN VI ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO Y HURTO		
VI. Sublímite del LMR para Robo con violencia, asalto y hurto.	\$2,000,000.00 por evento	10% sobre la pérdida, con mínimo de \$2,000.00 (Dos mil pesos mexicanos 00/100 M.N.)
SECCIÓN VII ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS		
VII. Sublímite del LMR de la Sección I para, Rotura Accidental de Cristales, Anuncios Luminosos y Rótulos	\$100,000.00 por evento.	Sin deducible
SECCIÓN VIII CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN		
Sublímite del LMR de la Sección I para Calderas y Aparatos Sujetos a Presión	\$3,500,000.00 Por evento	10% sobre el equipo dañado con un mínimo de \$ 500.00 (Quinientos pesos mexicanos 00/100 M.N.)

Coberturas	Límite o sublímite en Moneda Nacional.	Deducibles y Coaseguros
Sublímite del LMR de la Sección I para Tuberías.	\$2,000,000.00 Por evento	10% sobre el equipo dañado con un mínimo de \$ 500.00 (Quinientos pesos mexicanos 00/100 M.N.)
SECCIÓN IX BIENES EN TRÁNSITO		
Límite máximo de responsabilidad para bienes en tránsito, Transportes de Carga a todo riesgo -cobertura de bodega a bodega	\$10,000,000.00 Límite máximo por embarque, en estadía o en tránsito, excepto para SGM \$30,000,000.00 Límite máximo por embarque, en estadía o en tránsito. CENAM \$12,000,000.00 Límite máximo por embarque, en estadía o en tránsito.	Riesgos ordinarios de tránsito y demás riesgos 1% s/valor del embarque. Robo con violencia o hurto 10% s/valor de la pérdida.
SECCIÓN X OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN		
Límite Máximo de Responsabilidad para Objetos raros o de arte, de difícil o imposible reposición -cobertura de clavo a clavo o de pared a pared.	\$4,000,000.00 Por evento	10% sobre la pérdida.
SECCIÓN XI EQUIPO DE CONTRATISTAS, MAQUINARIA PESADA MÓVIL		
Límite Máximo de responsabilidad para Equipo de Contratistas	\$400,000.00 Por evento	10% sobre la pérdida.

Transportes: el promedio de viajes anual estimado para la vigencia de esta cobertura será de **300** embarques, con un pronóstico de embarque de **\$90'000,000.00** (Noventa millones de pesos mexicanos 00/100 M.n.) y no habrá declaraciones mensuales. Esta información se otorga de manera enunciativa más no limitativa. Para el SGM se ampara el transporte de un equipo sensor magnético con un valor aproximado de \$30,000,000.00.

Deducible: "LA ASEGURADORA" deberá expedir factura a nombre de **"EL ASEGURADO"**, siempre que se solicite a **"EL ASEGURADO"** por deducibles o cualquier otro concepto, posterior a la firma del

convenio de ajuste **“LA ASEGURADORA”** deberá enviar la factura de deducible antes de diez días hábiles.

“EL ASEGURADO” en ningún caso pagará I.V.A. por concepto de deducibles.

El manejo de sustancias peligrosas residuos tóxicos y contaminantes se realiza con estricto apego a las normas y procedimientos aplicables en la materia, haciendo mención de que no se considera de alto riesgo en virtud de que se manejan cantidades mínimas de estos materiales.

CLAUSULA 12a.- Valores Totales Asegurables, se señalan como Valores de Reposición Estimados.

SECCIÓN I	EDIFICIOS	MOBILIARIO Y EQUIPO
SE	\$1,835'999,494.57	\$92'960,731.00
CONAMER	\$0.00	\$3'186,562.41
FIFOMI	\$323'891,883.60	\$8'938,334.76
PROFECO	\$490'256,808.68	\$15'490,307.95
FINAFIM	\$0.00	\$1'151,195.65
FOMMUR	\$0.00	\$1'136,783.81
CENAM	\$763'399,251.68	\$31'090,067.86
IMPI	\$546'007,369.05	\$101'463,854.22
SGM	\$80'412,969.80	\$47,692,362.07
TOTALES:	\$4,139'967,771.38	\$302'552,268.79

Siendo estos valores clasificados como sigue:

Inmuebles, contenidos en general, valores estimados:

Valores estimados de todo el equipo eléctrico, electromecánico y electrónico y accesorios. Tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, equipos instalados en antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de TV. Y en general todo el equipo similar.



Ramos Técnicos	Sección III Equipo Electrónico	Sección IV Rotura de Maquinaria	Sección VIII Calderas y aparatos sujetos a presión, con o sin fogón	Sección XI Equipo de Contratistas
SE	\$92,960,731.00	\$26,526,659.07	\$3,560,816.88	\$250,000.00
CONAMER	\$2,134,236.22	N/A	N/A	N/A
FIFOMI	\$11,451,938.40	\$3,355,812.00	N/A	N/A
PROFECO	\$26,683,761.07	\$41,229,730.62	N/A	N/A
FINAFIM	\$627,426.56	N/A	N/A	N/A
FOMMUR	\$654,843.16	N/A	N/A	N/A
CENAM	\$639,770,701.64	\$43,828,086.06	\$3,098,121.04	\$513,000.00
IMPI	\$45,167,254.16	\$38,008,544.80	N/A	N/A
SGM	\$201,958,449.62	\$110,065,962.32	N/A	N/A
TOTALES:	\$1,021,409,341.83	\$263,014,794.87	\$6,658,937.92	\$763,000.00

	Sección V. Efectivo y valores		Sección X.- obras de arte
	Fondo fijo (efectivo y todo tipo de valores)	Vales de despensa en diciembre.	
SE	\$312,000.00	\$18'303,900.00	\$2'000,000.00
CONAMER	N/A	N/A	\$0.00
FIFOMI	\$300,000.00	N/A	\$232,000.00
PROFECO	N/A	N/A	\$1'681,062.96
FINAFIM	\$0.00	N/A	\$0.00
FOMMUR	\$0.00	N/A	\$12,392.24
CENAM	\$1,000.00	N/A	\$7'000,000.00
IMPI	N/A	\$ 8'500,000.00	\$747,000.00
SGM	\$ 500,000.00	\$0.00	\$30'000,000.00
TOTALES	\$1'158,000.00	\$27 '303,900.00	\$41,672,455.20

CLAUSULA 13a.- Costo del seguro.

El costo del seguro deberá presentarse con un factor ponderado para cada sección o ramo en base a la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia.

CLAUSULA 14a.- TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN.

TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO: Quedan cubiertos en esta póliza todos los bienes de **“EL ASEGURADO”**, contra todo riesgo posible que afecte a los mismos, aplicándose únicamente las exclusiones que se mencionan en estas condiciones de generales.

A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A VALOR DE REPOSICIÓN: En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, **“LA ASEGURADORA”** liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro. (Valor reposición).

CLAUSULA 15a.- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

No obstante, el valor de reposición de los bienes o intereses asegurables se conviene lo siguiente:

La suma asegurada total a primer riesgo absoluto determina la responsabilidad máxima total de **“LA ASEGURADORA”** por evento y, en caso de que el monto del siniestro exceda dicha suma asegurada, la diferencia corre a cargo de **“EL ASEGURADO”**.

“LA ASEGURADORA” renuncia expresamente a la aplicación de proporción indemnizable.

CLAUSULA 16a.- Errores u omisiones.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

Se incluye en esta cláusula errores en avalúos hasta un 20%.

CLAUSULA 17a.- No subrogación.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL ASEGURADO”** no se verá obligado a subrogar los derechos a **“LA ASEGURADORA”** cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido empleados o personal de **“EL ASEGURADO”**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias

o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de **“EL ASEGURADO”**, bajo cualquier modalidad.

CLAUSULA 18a.- Aviso de siniestro.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, **“EL ASEGURADO”** tendrá la obligación de comunicarlo a **“LA ASEGURADORA”** lo más pronto posible a partir del momento en que el área de seguros de cada Dependencia, Entidad o Fideicomiso tenga conocimiento del hecho.

CLAUSULA 19a.- Beneficios para “EL ASEGURADO”.

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL ASEGURADO”**, asimismo si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de **“EL ASEGURADO”**, **“LA ASEGURADORA”** le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CLAUSULA 20a.- Cincuenta Metros.

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie o sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLAUSULA 21a.- Cobertura automática para incisos conocidos.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **“EL ASEGURADO”** en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por **“EL ASEGURADO”**, obras provisionales propiedad de **“EL ASEGURADO”**, por modificaciones, adaptaciones o Construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad de **“EL ASEGURADO”** o por el cual sea legalmente responsable siempre y cuando dichos bienes se encuentren en los predios mencionados o que por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarios. Esta cobertura es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza.

Esta Póliza tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad, para todas sus secciones y sublímites, no es necesario que **“EL ASEGURADO”** reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda de los montos citados de las coberturas establecidas

CLAUSULA 22a.- Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos.

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de **“EL ASEGURADO”** de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por él, en relación con su operación y localizadas

en ubicaciones, no descritas por la póliza, sin tener “EL ASEGURADO” la obligatoriedad de informar los valores a “LA ASEGURADORA” de seguros. Es válida para todas las secciones.

CLAUSULA 23a.- Reinstalación automática.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero **“LA ASEGURADORA”** conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, sin cobro de prima por este concepto.

CLAUSULA 24a.- Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia.

“LA ASEGURADORA” renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

CLAUSULA 25a.- Cláusula de no cancelación.

“LA ASEGURADORA” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite **“EL ASEGURADO”** por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a **“LA ASEGURADORA”** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose **“EL ASEGURADO”** a liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de **“EL ASEGURADO”**: La prima a devolver por parte de **“LA ASEGURADORA”** será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLAUSULA 26a.- Causas de rescisión.

De conformidad con los puntos **66** del numeral **V.1.16** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría y el Sector Coordinado, cuando el o los licitantes adjudicados incumplan con las obligaciones pactadas en el Anexo 1 Anexo Técnico y en el o los instrumentos jurídicos correspondientes, se procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de los mismos sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la **LAASSP** y el apartado **4.3.5** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el o los Proveedores incurrieran en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el o los licitantes adjudicados no proporcionen a la Secretaría y el Sector Coordinado los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico y en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.

- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del o los licitantes adjudicados previstas en el (los) instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s).
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el o los licitantes adjudicados incurran en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el o los licitantes adjudicados incurran en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para la Secretaría y el Sector Coordinado.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico incluyendo los previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agoten los límites de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado o exceda de 10 días naturales
- j) Si **"EL ASEGURADO"**, o cualquier otra autoridad detecta que el o los licitantes adjudicados proporcionaron información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte de el o los licitantes adjudicados en el supuesto de que **"EL ASEGURADO"**, le formule una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el o los licitantes adjudicados modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los instrumentos jurídicos formalizados, sin autorización de **"EL ASEGURADO"**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de **"EL ASEGURADO"**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"EL ASEGURADO"**.
- o) Incurrir durante el desempeño de los asuntos de la competencia en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de **"EL ASEGURADO"**.

CLAUSULA 27a.- Procedimientos de rescisión.

- 1) **"EL ASEGURADO"** notificará a **"LA ASEGURADORA"**, por escrito la decisión de rescindir el contrato, señalándole las causas de la misma.
- 2) **"LA ASEGURADORA"** tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, para dar contestación argumentando lo que a su derecho convenga y en su caso, aportando las pruebas que considere pertinentes.
- 3) Para el caso de que **"LA ASEGURADORA"** no conteste en el plazo señalado, se darán por ciertos los incumplimientos y/o irregularidades asentadas por escrito, mencionado en el inciso b) que antecede, haciendo efectiva la rescisión.
- 4) Con base a la aportación de pruebas y argumentos por parte de **"LA ASEGURADORA"**, **"EL ASEGURADO"** emitirá su resolución fundada y motivada en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya recibido tales pruebas o la contestación del escrito enviado, la que será comunicada a **"LA ASEGURADORA"** por escrito.

CLAUSULA 28a.- Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

CLAUSULA 29a.- Reportes de siniestralidad.

“LA ASEGURADORA”, deberá remitir mensualmente a **“EL ASEGURADO”**, dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, dos Reportes de Siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reporta. y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar el número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a **“LA ASEGURADORA”**, ubicación del siniestro, causa del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, cobertura afectada, póliza afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etcétera), monto estimado de daños notificado a **“LA ASEGURADORA”**, monto de deducible y/o coaseguro, monto indemnizado por **“LA ASEGURADORA”**, motivo de rechazo y monto no cubierto gastos de ajuste, monto de salvamento y/o recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de responsabilidad civil adicionalmente se deberá proporcionar nombre del tercero, afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero, monto indemnizado al tercero

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, **“LA ASEGURADORA”** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLAUSULA 30a.- Honorarios profesionales.

Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

En el caso de siniestros que ameriten un dictamen de daños o reparación, el costo de dicho dictamen será a cuenta de **“LA ASEGURADORA”**.

CLAUSULA 31a.- Procedimiento para la evaluación de pérdidas o daños reclamados.

- A).-** Activos fijos, la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a nuevo o costo de reparación a la fecha del siniestro, en la recuperación del seguro en especie., sin ninguna deducción por concepto de depreciación.
- B).-** Rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión e instalaciones y demás equipos, las pérdidas serán indemnizadas al valor de reposición a nuevo o costo de reparación correspondiente (sin importar la antigüedad del equipo).

- C).- Equipo electrónico, para equipo de procesamiento electrónico de datos, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, las pérdidas totales se indemnizarán a valor de reposición nuevo o costo de reparación
- D).- Bienes de terceros, para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de **“EL ASEGURADO”** y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro o a los valores dictaminados por la autoridad o por un juez.
- E).- Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Así mismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **“LA ASEGURADORA”** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortezamiento influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.
- En caso de pérdida total, **“LA ASEGURADORA”** será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. **“EL ASEGURADO”** determinará la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por **“EL ASEGURADO”** que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por **“LA ASEGURADORA”** y a solicitud por escrito de **“EL ASEGURADO”** anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

Nota: Si en el finiquito firmado se detectara un error **“LA ASEGURADORA”** se compromete a abrir el expediente, para lo cual se tendrían dos años de prescripción.

CLAUSULA 32a.- Medidas de salvaguarda y recuperación.

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con **“LA ASEGURADORA”**.

CLAUSULA 33a.- Avisos de siniestros.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, **“EL ASEGURADO”** tendrá la obligación de comunicarlo a **“LA ASEGURADORA”** lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento el área de seguros de cada Dependencia, Entidad o Fideicomiso participante, y tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.

32a.1.- Documentos, Datos e informes sobre el siniestro.

“EL ASEGURADO” deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de formal reclamación

- b) Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
- c) Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
- d) Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- e) De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- f) Copia del acta administrativa.
- g) Fotografías si las hubo.
- h) Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.
- i) Dispensa de actas para robo con violencia y hurto, hasta el monto de la pérdida de \$20,000.00 M.N.
- j) Presupuesto de reposición.

32a.2.- Integración de reclamaciones a consecuencia de Terremoto y/o Fenómenos Hidrometeorológicos:

En lo que se refiere a los riesgos de Terremoto y Erupción Volcánica queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por **"EL ASEGURADO"** durante un periodo continuo de 72 horas.

Por cuanto respecta a las reclamaciones por un evento hidrometeorológico, todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos hidrometeorológicos, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados, o de 168 horas para inundación, se considerarán como dos o más eventos.

"EL ASEGURADO" podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 ó 168 horas consecutivas comience.

La omisión por parte de **"EL ASEGURADO"** de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de **"EL ASEGURADO"** bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

32a.3.- Evaluación de pérdidas o daños reclamados.

A) Mecanismos de Indemnización:

- 1.- Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo valor de reposición a nuevo.
- 2.- Cuando no se tiene valor y se pretende reponer el bien, La Aseguradora cubrirá el valor que determine **"EL ASEGURADO"** en función de los precios de referencia a los que se tenga

acceso: se pagará a valor de reposición a nuevo y a solicitud de **“EL ASEGURADO”** se repondrá como pago en especie.

- 3.- Para siniestros de Responsabilidad Civil: **“EL ASEGURADO”** podrá solicitar a **“LA ASEGURADORA”** el pago directo al tercero afectado o el pago directo al proveedor que efectúe la reposición del daño causado.

B) Aclaraciones de los mecanismos de indemnización:

- 1.- El valor de los bienes podrá cambiar en los procesos administrativos de **“EL ASEGURADO”**, por lo que se compromete a demostrar el valor al momento del siniestro.
- 2.- Cuando se desconozcan las características exactas del bien dañado se pagará a valor comercial promedió de bienes similares, que apruebe **“EL ASEGURADO”**.

32a.4.- Salvamentos

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad **“LA ASEGURADORA”**, por lo que **“EL ASEGURADO”** se compromete a entregarles toda la documentación disponible que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

“LA ASEGURADORA” contará con un plazo de 10 días naturales, para retirar el salvamento de las instalaciones de **“EL ASEGURADO”**, vencido ese plazo **“EL ASEGURADO”** tendrá derecho disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **“LA ASEGURADORA”**, aún en caso de haber adquirido **“LA ASEGURADORA”** el salvamento o en caso de no proceder el siniestro y **“LA ASEGURADORA”** haya retirado dicho salvamento, lo tendrá que devolver de acuerdo a como estaba el bien mueble o inmueble dañado.

En casos especiales debidamente justificados, **“LA ASEGURADORA”** solicitará a **“EL ASEGURADO”**, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

En caso de que amerite indemnización de este seguro, si **“LA ASEGURADORA”** opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada de **“EL ASEGURADO”**, en caso de que el **“LA ASEGURADORA”** le interese el salvamento será la primera opción para adquirirlo.

32a.5.- Pérdidas Totales

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** no excederá de la suma asegurada contratada, ni del valor de reposición de estos bienes.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

No se aplicará demérito a ningún bien asegurado por inactividad en ninguna de las secciones de esta póliza.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

CLAUSULA 34a.- Anticipos por siniestros.

“EL ASEGURADO” podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por **“EL ASEGURADO”**.

CLAUSULA 35a.- Otros seguros.

“EL ASEGURADO” conviene y **“LA ASEGURADORA”** acepta que podrá contratar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes amparados por esta póliza, **cubriendo límites mayores y/o menores a primer riesgo superiores a los contratados en esta póliza**, se acepta la eliminación de cualquier tipo de concurrencia de seguros. Y operaran indistintamente y con autonomía bajo sus términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con **“LA ASEGURADORA”** u otra compañía aseguradora si así lo deseara **“EL ASEGURADO”**.

CLAUSULA 36a.- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

En caso de siniestro que amerite indemnización, los asegurados podrán, previo aviso a **“LA ASEGURADORA”**, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de **“LA ASEGURADORA”**, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con estas condiciones generales.

En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por **“LA ASEGURADORA”**, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.

CLAUSULA 37a.- Permisos.

Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquier inmueble, quedando obligado a:

A).- Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

B).- Notificar a **“LA ASEGURADORA”** por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos. Y tenga conocimiento **“EL ASEGURADO”**

CLAUSULA 38a.- Liquidación de pérdidas.

Cualquier siniestro bajo los términos del presente seguro (salvo lo que se estipule específicamente en contrario), será ajustado a favor de **“EL ASEGURADO”** de acuerdo con el convenio de pago en especie.

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, **“LA ASEGURADORA”** la liquidará dentro de los 5 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregada a **“LA ASEGURADORA”** toda la documentación probatoria de la pérdida.

“LA ASEGURADORA” deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente **“EL ASEGURADO”** realice el pago del deducible a **“LA ASEGURADORA”**, previa presentación de la factura correspondiente.

CLAUSULA 39a.- Acreditación de propiedad.

Para la atención, liquidación y pago de los siniestros, bastara con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados.

CLAUSULA 40a.- Designación de ajustadores.

“LA ASEGURADORA” conviene y acepta proporcionar los datos de diez despachos de ajustadores, de los cuales **“EL ASEGURADO”** nombrará y designará al despacho que atenderá los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o consideración del mismo

A continuación **“LA ASEGURADORA”** señala los nombres, domicilios, teléfonos y titular de los cinco despachos:

1.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
2.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
3.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
4.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
5.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
6.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
7.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
8.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
9.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular
10.	Nombre del despacho de ajustes, domicilio, teléfonos y nombre del Titular

Dichos valuadores podrán ser sustituidos únicamente por **“EL ASEGURADO”** durante la vigencia de la póliza.

Nota: La Secretaría y el Sector Coordinado no aceptara la designación de otro despacho de ajustes que no esté mencionado en la relación anterior, sin previo aviso por parte de **“LA ASEGURADORA”** de por lo menos dos meses.

CLAUSULA 41a.- Traslado de Bienes.

Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a **“LA ASEGURADORA”**, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar los bienes contenidos en el inmueble siniestrado para evitar mayores pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a **“LA ASEGURADORA”** en forma fehaciente lo más pronto posible. Las medidas de seguridad que siguen durante los traslados son administrativas, registro de entrada y salida, y las de embalaje aplicable de acuerdo con el tipo de bien. No se contrata el servicio de compañías profesionales para el traslado de valores.

CLAUSULA 42a.- Condiciones impresas.

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones generales, por lo tanto **“LA ASEGURADORA”** renuncia expresamente a la aplicación de sus condiciones impresas, mismas que por ningún motivo formarán parte de esta póliza.

CLAUSULA 43a.- Manejo de información.

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones únicas de operación se manejarán con las relaciones proporcionadas por **“EL ASEGURADO”** en el proceso de la licitación, y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

CLAUSULA 44a.- Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”**.

La presentación de la reclamación ante la unidad especializada de **“LA ASEGURADORA”**, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas.

CLAUSULA 45a.- Estándares de servicio a cubrir por “LA ASEGURADORA”.

Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo.	2	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes, a partir de la fecha de fallo.	15	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio realizado el reporte en cabina a "LA ASEGURADORA"	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO"	5	Aceptación y pago del siniestro
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO" .	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Una vez entregado el convenio de firma por parte de "EL ASEGURADO" se procederá al pago de la indemnización.	5	Se aplicará lo establecido en el artículo 71 de la LSCS (interés moratorio).
5	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
6	Reportes de siniestralidad conforme al Anexo 1 Anexo Técnico los cuales deberá entregarse individualmente a cada Dependencia, y Organismo Participante y además reporte consolidado a la Secretaría de Economía. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	15	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

NOTA: Los tiempos establecidos dentro de este rubro, comenzaran una vez que se haya entregado la información completa y correcta necesaria para brindar el servicio en referencia.

CLAUSULA 46a.- Cláusula de Pago en especie:

El pago en especie se establece para la Partida 1. Póliza Múltiple Empresarial, para la Partida 2. Póliza de Seguro del Parque Vehicular y Partida 3. Aeronaves.

“LA ASEGURADORA” deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente **“EL ASEGURADO”** realice el pago del deducible a **“LA ASEGURADORA”**.

“EL ASEGURADO”, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

“EL ASEGURADO”, por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere el párrafo anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica en la presente póliza o conforme a algún acuerdo específico con **“EL ASEGURADO”**.

La cotización y/o adquisición del bien, su entrega física y de la factura del bien o los bienes pagados será responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”**.

1.- En caso de pérdida total:

- Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado,
- Dictamen de un proveedor especialista en la materia, en el que se declare su pérdida total en virtud de que no puede ser reparado o es incosteable su reparación, este dictamen deberá ser realizado por el Ajustador designado para la atención del siniestro, cuyo costo será cubierta por **“LA ASEGURADORA”**.
- Cotización del bien siniestrado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor

- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

2.- En caso de pérdida parcial:

- A) Copia del acta administrativa que describa las causas y los daños causados al bien o bienes asegurados.
- B) Copia del presupuesto de reparación del bien o bienes dañados
- C) Copia del resguardo del bien siniestrado
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

3.- En caso de robo:

- A) Copia del acta de averiguación previa inicial formulada ante el ministerio público que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada.
- B) Copia de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad, que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada en la que se deberá describir en su totalidad el bien robado (tipo de bien, marca, modelo, número de serie, número de inventario, clave de registro en el SIAR, valor de adquisición, número de factura con que se adquirió, incluir el lugar, día y hora de ocurrido);
- C) Para reclamaciones por siniestros cuya pérdida sea menor a \$20,000.00 M.N., se requerirá únicamente el acta administrativa, por lo cual no se requiere denuncia ante el ministerio público.
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).
- E) Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado.
- F) Cotización del bien robado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor.
- G) Para siniestros de cualquier bien propiedad de **“EL ASEGURADO”** a cargo o bajo resguardo con valor menor o igual a \$20,000.00 se deberá indemnizar con solo demostrar el resguardo de éstos.

De no contar con la factura original **“LA ASEGURADORA”** aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por funcionario autorizado de **“EL ASEGURADO”**.

Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, **“LA ASEGURADORA”** presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la **restitución** en especie, dicho presupuesto donde se amerite será a valor de reposición.

Aplicable a todas las coberturas de la Partida 1:

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, **“EL ASEGURADO”**

determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a **"LA ASEGURADORA"** para que expida el cheque por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que **"EL ASEGURADO"** indique, el proveedor facturará a favor de **"LA ASEGURADORA"** quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).

Con el fin de que **"LA ASEGURADORA"** realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de **"LA ASEGURADORA"** compras unitarias de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.

En la recuperación del seguro en especie, **"LA ASEGURADORA"** elaborará un finiquito para firma de **"EL ASEGURADO"**, en donde señalará el valor total de la factura de los bienes repuestos, describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, debiendo ceder la **"LA ASEGURADORA"** todos los derechos de la factura a **EL ASEGURADO"**.

A partir de que **"LA ASEGURADORA"** cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 15 días naturales para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por **"LA ASEGURADORA"** al proveedor o proveedores, designados por **"EL ASEGURADO"**, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que **"LA ASEGURADORA"** haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, **"LA ASEGURADORA"** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto, para los casos en que **"EL ASEGURADO"** solicite a **"LA ASEGURADORA"** la indemnización de un siniestro a favor de la Tesorería de la Federación, se emitirá el cheque correspondiente **en cantidad cerrada sin centavos**, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de los mismos serán cubiertos por **"LA ASEGURADORA"**.

CLAUSULA 47a.- No adhesión.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de **"LA ASEGURADORA"**, en términos del artículo antes citado.

CLAUSULA 48a.- Convenio de buena fe.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto **“EL ASEGURADO”** como **“LA ASEGURADORA”**, en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLAUSULA 49a.- Forma de Pago

El pago será efectuado de forma anticipada y después del inicio de la vigencia, **“EL ASEGURADO”** lo realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada con forme al artículo 29º. Del Código Fiscal de la Federación vigente y con desglose del I.V.A. por parte de **“LA ASEGURADORA”**, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación y a entera Satisfacción del **“EL ASEGURADO”** en los lugares mencionados en la Cláusula 4a de la Partida 1 del Anexo 1 Técnico. Previa entrega de la Póliza correspondiente y sus anexos.

CLAUSULA 50a.- DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA

A continuación, se mencionan algunas definiciones de riesgo, de manera enunciativa y no limitativa.

- 1) **Adquisición automática:** se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, para bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de esta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes e intereses será el indicado en la especificación de cobertura.
- 2) **AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.
- 3) **Aseguradora:** Compañía Aseguradora que Presta el Servicio.
- 4) **Autorización para reponer, reconstruir o reparar:** **“EL ASEGURADO”** podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tengan al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.
- 5) **Aviones, vehículos y humo:** los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
 - A) Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
 - B) Vehículos.
 - C) Humo o tizne.
- 6) **Beneficiario:** Es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.
- 7) **Beneficiario preferente:** Persona física o moral que, previa cesión de **“EL ASEGURADO”** y aceptación de **“LA ASEGURADORA”**, resulta titular del derecho a la indemnización.
- 8) **Bienes obsoletos o en desuso:** Los bienes amparados por esta póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y sobre los cuales **“EL ASEGURADO”** no haya mostrado intención de reemplazarlos por sus equivalentes de igual

clase, tamaño y capacidad y no obstante que se haya contratado el endoso de valor de reposición, en caso de siniestro que los afecte serán indemnizados en todo momento a valor real, el termino desuso se interpretara inclusive para aquellos equipos en perfecto estado de operación que se encuentren en almacenes y/o bodega por cualquier circunstancia que obliga a esta permanencia

- 9) **Calderas y recipientes sujetos a presión con fogón:** Un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.
- 10) **Cláusulas:** Son las condiciones que establecen “**LA ASEGURADORA**” y “**EL ASEGURADO**” y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.
- 11) **Coaseguro:** Es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo de “**EL ASEGURADO**”, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- 12) **Combustión espontánea:** La combustión espontánea, también llamada ignición espontánea, comienza cuando un lento proceso de oxidación hace que algún objeto combustible se caliente hasta alcanzar su temperatura de ignición. La oxidación es una reacción química provocada por el oxígeno contenido en el aire que produce el aumento gradual de la temperatura de algún elemento, como pueden ser trapos, aceites, pajas apiladas, hojas apiladas, carbón, etc., hasta alcanzar el punto de calentamiento que produce fuego.
- 13) **Contenidos:** bienes integrados por:
- **Mobiliario, equipos, maquinaria e instalaciones:** conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas. Útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias a los asuntos de la competencia de “**EL ASEGURADO**”.
 - **Mejoras y adaptaciones:** Las obras realizadas por “**EL ASEGURADO**” para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su uso.
 - **Existencias:** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
 - **Otros:** Moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.
- 14) **Daño:** Se entenderá por daño el causado directamente por el riesgo (causa próxima) a los bienes cubiertos.
- 15) **Daños por agua:** Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.

Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.

- 16) **Deducible:** Es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo de **“EL ASEGURADO”**.
- 17) **Agregado anual:** Es el monto máximo (suma asegurada) por el que responde **“LA ASEGURADORA”**, por hechos acontecidos durante el año de vigencia del contrato.
- 18) **Derrame de equipos de protección contra incendio:** Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendios tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.
- 19) **Dinero y/o valores:** Cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques de tesorería, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro y fuera de las instalaciones de **“EL ASEGURADO”**.
- 20) **Edificio:** Conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio), amparándose también los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.
- 21) **“EL ASEGURADO”:** Quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro.
- 22) **Equipos auxiliares:** Los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren sobre la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustible y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de ésta.
- 23) **Equipos auxiliares en sistemas fluidos con red:** Se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos.
- 24) **Equipo móvil:** Serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras, radios, antenas, equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.
- 25) **Equipo portátil:** Serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares, equipos de producción en video, filmación, fotografía, sonido antenas, equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.
- 26) **Evento: “LA ASEGURADORA”** responderá por los límites establecidos por cada evento; definiendo evento cada vez que suceda un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas.
- 27) **Exclusiones de riesgos:** Son aquellos conceptos o riesgos que expresamente **“LA ASEGURADORA”** no da por cubiertos en una póliza.
- 28) **Extensión de cubierta:** Los bienes amparados por la póliza también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:
 - Explosión.
 - Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, y daños por actos de personas mal intencionadas.

- Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- Vehículos.
- Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad de **"EL ASEGURADO"** o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- Humo o tizne.
- Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros.
- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.
- Caída de árboles.
- Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

29) Explosión: Los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la carátula de la póliza, contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados fuera de él, y que dañe las propiedades aseguradas. Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.

30) Factor de obsolescencia: Para equipos electrónicos, valor de reposición de nuevo, cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de los equipos nuevos similares en rendimiento y capacidad si el equipo nuevo otorga nuevas funciones por avance tecnológico, no aplicándose ninguna reducción por el factor de obsolescencia ni depreciación por uso.

31) Fenómenos Hidrometeorológicos:

Los riesgos hidrometeorológicos son los siguientes:

- a) Avalanchas: cualquier tipo de deslizamiento provocado por cualquier fenómeno hidrometeorológico.
- b) Granizo: precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubrirán los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.
- c) Golpe de mar: alteración de mar ocasionada por la agitación violenta de las aguas por cualquier causa que eleva su nivel dando lugar a inundaciones.
- d) Helada: fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- e) Huracán: flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.
- f) Inundación: el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua naturales o artificiales a consecuencia de lluvia, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, golpe de mar, marejada, nevada y vientos tempestuosos.

- g) Inundación por lluvia: el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con el hecho:
1. De que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada o afectada que haya cubierto por lo menos una hectárea.
 - h) Marejada: alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie de la mar producida por los vientos.
 - i) Nevada: precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
 - j) Vientos tempestuosos: vientos que alcanzan en la localidad o la región por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala de Beaufort (62 kilómetros por hora) de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.
- 32) **Gastos extraordinarios:** Significa la diferencia entre el costo total en que incurra **"EL ASEGURADO"** para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.
- 33) **Gravámenes:** En caso de siniestro **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"**, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
- 34) **Honorarios profesionales:** Este seguro ampara también los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones, libros, registros y servicios, relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.
- 35) **Interés asegurable:** Es el interés económico, legal y substancial de quien contrata una póliza para cubrir un riesgo.
- 36) **LMR:** Límite Máximo de Responsabilidad.
- 37) **Pérdidas consecuenciales:** Cubre pérdida de ingresos, gastos fijos y salarios y gastos extraordinarios que sufra **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de las operaciones, causada por la destrucción o por daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la póliza de daños.
- 38) **Pérdidas o daños materiales directos.** - Destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.
- 39) **Periodo de restauración:** Significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.
- 40) **Permisos:** Toda vez que en caso de siniestro **"EL ASEGURADO"** debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante esta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.
- 41) **Póliza.** - Documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro.
- 42) **Prelación:** Las condiciones generales establecidas en este Anexo I son de aplicación estricta, por lo que no es aplicable cláusula de prelación alguna.

- 43) **Prima.** - Cantidad que deberá pagar **“EL ASEGURADO”** a **“LA ASEGURADORA”** como contraprestación por el riesgo que esta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal y el financiamiento por el pago fraccionado de la prima si así fuere el caso.
- 44) **Primer riesgo absoluto: “LA ASEGURADORA”** pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados, hasta el límite de primer riesgo establecido en la póliza para cada sección, que será el límite máximo de responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”**.
- 45) **Ramo:** Es el término que se utiliza para clasificar los seguros de daños que existen, tales como: incendio, riesgos catastróficos, responsabilidad civil, diversos.
- 46) **Recipiente sujeto a presión sin fogón.** - Aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, sin incluir las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de éstos.
- 47) **Reinstalación automática de suma asegurada:** Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de cada siniestro ocurrido será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.
- 48) **Remoción de escombros:** En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, **“LA ASEGURADORA”** pagará:
1. Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de **“EL ASEGURADO”** y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo, este o no asegurado el edificio o edificios donde se encuentren los bienes.
 2. El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de Ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.
- 49) **Renuncia de inventarios: “LA ASEGURADORA”** no requerirá de **“EL ASEGURADO”**, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestros, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.
- 50) **Responsabilidad civil actividades e inmuebles:** Cubre la responsabilidad civil en que incurra **“EL ASEGURADO”**, empleados o personal por daños a terceros o al personal de **“EL ASEGURADO”**, derivadas de los asuntos de la competencia de **“EL ASEGURADO”**, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para los asuntos de su competencia, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.
- 51) **Responsabilidad civil arrendatario:** Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por **“EL ASEGURADO”** para los asuntos de su competencia convenidos, siempre que dichos daños le sean imputables.
- 52) **Responsabilidad civil carga y descarga:** Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.
- 53) **Responsabilidad civil contaminación (solo dentro de los límites del territorio mexicano):** Ampara la responsabilidad civil en que incurre **“EL ASEGURADO”** a consecuencia de daños

corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

- 54) **Responsabilidad civil asumida:** Ampara la responsabilidad civil que incurriera “**EL ASEGURADO**” cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 55) **Responsabilidad civil cruzada:** Sí ocurren daños entre la Secretaría y el Sector Coordinado, la cobertura aplicará considerando que son terceros entre sí, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.
- 56) **Responsabilidad civil depositario:** Ampara la responsabilidad civil que incurra “**EL ASEGURADO**” por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, entendiéndose también los que estén en litigio o en un proceso legal. Sin importar la fecha de la realización del daño o la causa de éste, así como el tipo de bien, así como sus condiciones de custodia, conservación. Están amparadas las responsabilidades que sean reclamadas dentro de la vigencia de la póliza.
- 57) **Responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación:** Cubre la responsabilidad civil que pueda tener “**EL ASEGURADO**” por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas, y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso.
- 58) **Responsabilidad civil derivada del permiso de uso y asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes:** Cubre la responsabilidad civil en que incurra “**EL ASEGURADO**” por la posesión de lugares y aparatos para la práctica de deportes del personal y de terceros, en las ubicaciones en que existan este tipo de instalaciones.
- 59) **Responsabilidad civil en elevadores y escaleras:** Responsabilidad civil extracontractual en que incurra “**EL ASEGURADO**” por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, armones, mientras se encuentren en sus instalaciones.
- 60) **Responsabilidad civil por contratistas independientes:** Está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriera “**EL ASEGURADO**”, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil que incurriera “**EL ASEGURADO**”, por convenio o contrato donde se estipule la substitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original.
- 61) **Responsabilidad civil por daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles bajo el régimen de arrendamiento, comodato o depósito:** Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurre “**EL ASEGURADO**” por daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles bajo el régimen de arrendamiento, comodato o depósito por el uso, tenencia o posesión siempre que dichos daños le sean imputables.
- 62) **Responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero:** Cubre la responsabilidad civil en que incurra “**EL ASEGURADO**”, empleados o personal por daños a terceros derivadas de los

asuntos de la competencia de **“EL ASEGURADO”** sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, en el extranjero.

- 63) Responsabilidad civil por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares:** Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere **“EL ASEGURADO”** por daños ocasionados a terceros en sus bienes y/o personas derivados por el uso, tenencia o posesión de anuncios luminosos, rótulos, pantallas electrónicas o similares.
- 64) Sabotaje:** Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.
- 65) Suma asegurada:** La cantidad fijada por **“EL ASEGURADO”** como valor de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la póliza.
- 66) Terrorismo:** Para efectos del presente seguro, un acto de terrorismo significa, un acto o una serie de actos, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe(n) solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones, cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o para atemorizar al público con dichos propósitos. No se requiere la cobertura de Terrorismo.
- 67) Todo Bien:** Quedan cubiertos todos los bienes propiedad de **“EL ASEGURADO”**, no aplicándose exclusiones por errores u omisiones en la declaración de valores o inventarios.
- 68) Todo Riesgo:** Quedan cubiertos todos los bienes propiedad de **“EL ASEGURADO”** contra todo los riesgos y daños que puedan sufrir los mismos, eliminando únicamente los riesgos excluidos que se mencionan en estas condiciones únicas de operación.
- 69) Tuberías:** La red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos. En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.
- 70) Valor convenido:** Cantidad pactada entre **“EL ASEGURADO”** y **“LA ASEGURADORA”** que será la indemnización al momento del siniestro.
- 71) Valor de reposición:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación u obsolescencia.
- 72) Valor real o comercial:** Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, aplicando su depreciación u obsolescencia.
- 73) Venta de salvamentos:** Prioridad de **“EL ASEGURADO”** en recuperaciones de un siniestro

CLAUSULA 51a.- Cesión de derechos.

“LA ASEGURADORA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de **“EL ASEGURADO”**.

Si **“LA ASEGURADORA”** celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a **“EL ASEGURADO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

CLAUSULA 52a.- Relaciones laborales.

“EL ASEGURADO” es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre **“LA ASEGURADORA”** y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose **“LA ASEGURADORA”** a restituir a **“EL ASEGURADO”** las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

CLAUSULA 53a.- Cambios materiales.

“EL ASEGURADO” y **“LA ASEGURADORA”** no podrán renunciar o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración (es) se hubiese especificado cambios en alguna de las respuestas.

“EL ASEGURADO” deberá informar a **“LA ASEGURADORA”** de cualquier cambio material importante en cualquier información de suscripción proporcionada a **“LA ASEGURADORA”**, y del cual se tenga conocimiento durante el proceso de licitación, o durante la vigencia de la póliza.

“EL ASEGURADO” y **“LA ASEGURADORA”** no podrán cambiar, o corregir estas condiciones únicas de operación, o el contrato celebrado entre ambas partes, sin el consentimiento mutuo por escrito, debidamente firmado por los Administradores de los Instrumentos Jurídicos y el representante legal de **“LA ASEGURADORA”**.

“EL ASEGURADO” deberá informar a **“LA ASEGURADORA”** de cualquier avería o anomalía que incremente el riesgo de pérdida bajo la presente vigencia de la póliza. **“EL ASEGURADO”** en cuanto tenga conocimiento, por conducto de la oficina encargada del control de los seguros, deberá notificar a **“LA ASEGURADORA”** de modificaciones, cambios, renuncia, revisión, convenio, falla o anomalía.

“LA ASEGURADORA” tendrá el derecho de analizar todos los términos y condiciones de esta partida y solicitar aclaraciones a sus dudas en la(s) junta(s) de aclaraciones, las cuales deberán ser contestadas por **“EL ASEGURADO”** y las respuestas deberá ser parte del acta correspondiente a dichos eventos. Después de la apertura de ofertas y su asignación al o los participantes ganadores de la licitación, estos términos y condiciones no podrán ser modificados por ninguna de las partes.

CLAUSULA 54a.- Cláusula de Interés Moratorio

En caso de que **“LA ASEGURADORA”** no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico, deberá pagar a **“EL ASEGURADO”** una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CLAUSULA 55a.- Emisión de pólizas

Por tratarse de una póliza consolidada con otras dependencias, se deberá emitir además de la póliza principal del consolidado, un tanto por cada Dependencia debiendo poner al final del número de póliza principal, un número o una letra para su distinción y reporte de siniestros por Dependencia.

CLAUSULA 56a.- Prelación

Las condiciones generales establecidas en este Anexo I son de aplicación estricta, por lo que no es aplicable cláusula de prelación alguna.

CLAUSULA 55ª.- Artículo 25 de la ley Sobre el Contrato del Seguro:

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“LA ASEGURADORA”** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria, y la correspondiente junta de aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

APÉNDICE 2
ESPECIFICACIONES DE LA
PARTIDA 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales, y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones, serán parte integrante de la póliza que el licitante ganador emita, para el Aseguramiento de parque vehicular de **"EL ASEGURADO"**, las cláusulas siguientes, deberán formar parte de la póliza.

CLAUSULA 1a.- Contrato:

El presente contrato se celebra en términos del artículo 50 fracción IV de la Ley Sobre el Contrato del Seguro (razón social aseguradora) denominada en adelante **"LA ASEGURADORA"** se compromete a indemnizar a la Secretaría y el Sector Coordinado, llamado en adelante **"EL ASEGURADO"** de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación, por su parte **"EL ASEGURADO"**, se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLAUSULA 2a.- Asegurado:

La presente póliza se expide a favor de la Secretaría y el Sector Coordinado, integrada por su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas y/u órganos sectorizados y/u órganos desconcentrados y/u órganos descentralizados y/o entidades descritas a continuación, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, **denominados en adelante como "EL ASEGURADO"**:

- I. **SE:** Secretaría de Economía.
- II. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- III. **FIFOMI:** Fideicomiso de Fomento Minero.
- IV. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- V. **FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- VI. **CENAM:** Centro Nacional de Metrología.
- VII. **PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor.
- VIII. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- IX. **SGM:** Servicio Geológico Mexicano.

SE: Es la institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores

CONAMER: Promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

FIFOMI:

Fomenta el desarrollo de la minería nacional, la generación de empleos e inversión mediante apoyos de capacitación, asistencia técnica y/o financiamiento a personas físicas y morales dedicadas a la exploración, explotación, beneficio, industrialización, comercialización y consumidoras de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero. Este organismo tiene una tarea únicamente de fomento para el desarrollo de la minería, por lo anterior, dentro de sus actividades no se encuentran la exploración, la explotación y el beneficio de las minas.

FINAFIM:

Apoyar a la población de bajos ingresos con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones, Intermediarios y Organizaciones, e impulsar un sistema solido de Instituciones de Microfinanciamiento con sentido social.

FOMMUR:

Apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones, e impulsar un sistema solido de Instituciones de Microfinanciamiento con sentido social.

CENAM:

Institución del Estado Mexicano líder en la ciencia de mediciones, con personal competente comprometido y honesto. Ofrece servicios y soluciones innovadoras basadas en el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico que incide positivamente en el comercio, la competitividad industrial, el medio ambiente y el bienestar de la población, con equidad y transparencia.

PROFECO:

Proteger y promover los Derechos de los consumidores, garantizado relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para los consumidores.

IMPI:

Garantizar que la intervención del Estado en el campo de la protección de los derechos de Propiedad Industrial, otorgue a sus titulares la seguridad Jurídica necesaria para que el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva promueva la inversión privada, la creación de empleos, el desarrollo económico, y en general, la competitividad del País.

SGM: Institución comprometida en generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos.

CLAUSULA 3a.- Objeto del Seguro:

Amparar con cobertura amplia todos los vehículos propiedad o que estén bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.

Sólo para el Servicio Geológico Mexicano, se extiende la cobertura amplia para amparar los Vehículos dentro de instalaciones aeroportuarias.

CLAUSULA 4a.- Vigencia

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

CLAUSULA 5a.- Territorialidad:

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a los Estados Unidos y Canadá, con excepción de las coberturas de responsabilidad civil por daños a terceros, extensión de responsabilidad civil, responsabilidad civil por daños del viajero y defensa legal.

CLAUSULA 6a.- Bienes Cubiertos:

"LA ASEGURADORA", admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad o que bajo cualquier modalidad se encuentren bajo la responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**, incluyendo, en su caso, el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas con que cuenten, así como remolques, dichos vehículos constituyen su parque vehicular, cuya relación de unidades se entrega en archivo electrónico.

El 100% del uso de las unidades está relacionado con los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**.

Se precisa que sólo el licitante adjudicado deberá presentar el listado del parque vehicular, conjuntamente con la póliza.

CLAUSULA 7a.- Coberturas:

Para Automóviles, Microbuses, Motocicletas, Cuatrimotos y Camiones, considerando las coberturas como se describen adelante:

1. Daños materiales.
2. Robo total de la unidad o robo parcial; incluyendo daños materiales derivado el intento de robo de la unidad.
3. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (LUC).
4. Gastos médicos ocupantes.
5. Asesoría y defensa legal asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y cauciones.
6. Asistencia en viajes y asistencia vial desde el km. "0" para todos los vehículos, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida moverse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de la grúa incluyendo maniobra y traslado de la carga que transporta y su remolque.
7. Daños por la carga y contaminación ambiental.
8. Pensión y/o corralón
9. Equipo especial, Adaptaciones, Campers y Casetas.
10. Cobertura de accidentes automovilísticos del conductor.
11. Responsabilidad Civil Viajero.

"LA ASEGURADORA" pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor comercial más un 10%, sin aplicación de demérito alguno, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto.

CLAUSULA 8a.- Riesgos Cubiertos Básicos y Límites Máximos de Responsabilidad, Deducibles y Plazos de Reparación.

Coberturas	Límite máximo de responsabilidad.	Deducibles
I.- Daños materiales.	Valor comercial de venta estipulado en la guía EBC o Autométrica al momento del siniestro, el que resulte mayor. Para pérdidas totales se aplicará un 10% adicional sobre el valor comercial de venta estipulado en la guía EBC al momento del siniestro, con excepción de vehículos con antigüedad de hasta doce meses y para PROFECO para vehículos 2016 en adelante se indemnizarán a valor factura.	Autos, motos, cuatrimotos, pickups, remolques y camionetas de hasta 4 toneladas: 3% del valor aplicable. Camiones y remolques de más 4 toneladas: 2% del valor aplicable. Nota: Los deducibles se aplicarán sin considerar el 10% adicional sobre el valor aplicable.

Coberturas	Límite máximo de responsabilidad.	Deducibles
Remolques	Valor convenido	3% sobre el valor convenido
Rotura de cristales incluyendo marcos y gomas.		Sin deducible.
2.- Robo total y parcial		
Robo total	Valor comercial de venta estipulado en la guía EBC o Autométrica al momento del siniestro, el que resulte mayor. Para pérdidas totales se aplicará un 10% adicional sobre el valor comercial de venta estipulado en la guía EBC al momento del siniestro, con excepción de con antigüedad de hasta doce meses y para PROFECO para vehículos 2016 en adelante se indemnizarán a valor factura.	Autos, cuatrimotos, pickups, camionetas y motos hasta 4 toneladas: 5% del valor aplicable. Camiones más de 4 ton y demás vehículos: 3% del valor aplicable. Nota: Los deducibles se aplicarán sin considerar el 10% adicional sobre el valor aplicable
Remolques	Valor convenido	3% sobre el valor convenido
Robo Parcial, incluyendo, intento de robo o asalto, amparando los daños materiales.	\$1'000,000.00 como límite agregado anual, aplicable como límite único y combinado para la Secretaría y el Sector Coordinado, con límite \$50,000.00 por evento	5% sobre el valor de la parte afectada.
3.- Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo Responsabilidad Civil Ocupantes.	\$ 5'000,000.00 M.N.	Sin deducible
4.- Gastos Médicos Ocupantes, para:	Por evento o de manera proporcional de conformidad con los lesionados	Sin deducible
a) Autobuses y microbuses	a) \$ 300,000.00 M.N. (Máximo 3 ocupantes, operadores y asistentes) b) \$ 1,000,000.00 M.N.	

Coberturas	Límite máximo de responsabilidad.	Deducibles
b) Vehículos de hasta 5 pasajeros c) Vehículos de más de 5 pasajeros d) Camiones e) Motos y cuatrimotos f) Gastos funerarios g) Camionetas Pick Up	c) \$ 1, 800,000.00 M.N. d) \$ 300,000.00 M.N. (Máximo 3 ocupantes, operadores y asistentes) e) \$ 200,000.00 M.N. f) \$ 100,000.00 M.N. para el conductor y \$30,000 por ocupante. g) Adicionalmente se cubrirán los gastos médicos, de aquellas personas, que sean transportadas, fuera de los compartimentos {con un máximo de 6 eventos por año y con un máximo por persona de \$50,000.00 y con un límite por evento, de \$250,000.00 M.N., así mismo, por gastos de entierro, se proporcionará la cantidad de \$25,000.00 por persona.	
5.- Asesoría y defensa legal	\$ 5´000,000.00 M.N.	Sin deducible
6.- Asistencia Vial Vehicular, desde el km. 0 hasta el km 150, adicionalmente el SGM podrá hacer uso de hasta 30 eventos como máximo durante la vigencia del contrato sin límite de Kilometraje y la Secretaría de Economía de 5 eventos por la vigencia del contrato.	Amparada	Sin deducible
7.-Daños por la carga de todo tipo y contaminación ambiental, propios de los asuntos de la competencia de "EL ASEGURADO", aplica	\$ 1,000,000.00 M.N. por evento	Sin deducible

Coberturas	Límite máximo de responsabilidad.	Deducibles
únicamente para el servicio geológico mexicano.		
8.- Pensión y/o Corralón. Así mismo "LA ASEGURADORA" asumirá por su cuenta y sin límite de eventos por vehículo asegurado, los costos que se deriven por concepto de pensión y/o corralón derivado de un siniestro, estos costos serán pagados directamente por la Aseguradora, en caso contrario serán reembolsados al Asegurado sin descontar el Impuesto al Valor Agregado	Sin limite	Sin deducible
9.- Equipo especial y adaptaciones, campers y casetas. El valor de las unidades que cuentan con adaptaciones especiales desde su fecha de compra está integrado al valor de la factura.	Valor convenido	3% del valor convenido del equipo especial o adaptación, o camper o caseta.
10- Cobertura de Accidentes Automovilísticos del Conductor, ya sea de automóvil, camión o motocicleta o el conductor del autobús, incluye muerte derivada del intento de robo de la unidad asegurada.	\$ 500,000.00 M.N.	Sin deducible
11- Responsabilidad Civil Viajero	sobre la base de la Ley Vigente en la Materia.	Sin deducible

Notas:

a).- Para los vehículos que no se describen en la guía EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trata.

b).- De manera adicional a los riesgos amparados en la presente póliza, para el Servicio Geológico Mexicano se amparan los campers y/o casetas por los daños que sufran a consecuencia de que al estar circulando el vehículo que lo porta, esta se desprenda de manera accidental, súbita e imprevista, así como los daños que esta cause a consecuencia de dicho desprendimiento.

CLAUSULA 9a.- Declaración de Pérdida Total

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 50% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **“EL ASEGURADO”** deberá considerarse que hubo pérdida total.

Si el mencionado costo excede del 75% de ese valor se considerará que ha habido pérdida total, por cuyo pago operará de pleno derecho la transmisión de la propiedad del vehículo siniestrado, adquiriendo dicha propiedad **“LA ASEGURADORA”**.

Cuando **“LA ASEGURADORA”** determine la pérdida total de la unidad con base en los porcentajes antes señalados, deberá entregar la carta determinación de pérdida total en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha del siniestro, debiendo sustentar el % (porcentaje) de daños indicado en la carta determinación de pérdida total.

CLAUSULA 10a.- Coberturas Convenidas Entre “EL ASEGURADO” y “LA ASEGURADORA”:

Para Automóviles, Microbuses, Motocicletas y Camiones, considerando las coberturas como se describen adelante:

1. Daños materiales.

Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo de **“EL ASEGURADO”**, así como Remolques (laboratorios) y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:

- .-Colisión.
- .-Vuelcos.
- .-Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.
- .-Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- .-Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionada durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.
- .- Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo es desplazado; caída del Vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- .- El desbielamiento del vehículo originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas Ajenas a la voluntad del conductor y que sea por causas imprevistas, sin negligencia del conductor.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los

riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

Se incluyen en esta cobertura

- Daños materiales, incluyendo daños por asalto, aunque haya sido parcial dicho daño.
- Rotura de cristales.

2. Robo total o parcial.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento o de forma parcial.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.

3. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas (LUC).

Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas, incluyendo ocupantes, a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable **"EL ASEGURADO"**, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

Responsabilidad civil cruzada:

Si ocurren daños entre vehículos amparados por la presente póliza, la cobertura aplicará considerando que son terceros entre sí, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

4. Gastos médicos ocupantes.

Se cubrirán los gastos médicos, POR EVENTO; AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, así como de aquellas personas, que sean transportadas, fuera de los compartimentos.

5. Asesoría y defensa legal asistencia vehicular incluyendo el pago de la fianza y cauciones amparando lesiones o muerte de ocupantes o conductor aun cuando este sea responsable.

Para las unidades adscritas y a los chóferes de las unidades asistiéndolos ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo de **"EL ASEGURADO"**, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor, se acepta que el cuerpo de abogados asignados sea por parte de la licitante adjudicada.

Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo de **"EL ASEGURADO"**, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza en caso de siniestro para el conductor hasta por el límite máximo de responsabilidad de la cobertura de Responsabilidad Civil. fijada por autoridad competente.

6. Asistencia en viajes y asistencia vial desde el km. "0" para vehículos de hasta 3.5 tons.

Se conviene entre ambas partes que **"LA ASEGURADORA"** proporcionará asistencias viales automovilísticas dentro de zonas urbanas correspondientes a la Secretaría y el Sector Coordinado, así como asistencias viales automovilísticas en zonas rurales, autopistas o carreteras, o en cualquier parte de la república mexicana, otorgando los siguientes servicios:

- A.- En caso de que el vehículo asegurado se quede sin gasolina, **"LA ASEGURADORA"** asistirá al beneficiario proporcionándole gasolina suficiente para que pueda llegar a la gasolinera más cercana. el costo de la gasolina será cubierto por el usuario.
- B.- En caso de que el vehículo asegurado se quedara con la batería descargada, **"LA ASEGURADORA"** asistirá al usuario pasándole corriente a su batería, en función de que pueda continuar hasta el taller más cercano para su reparación.
- C.- En caso de que al vehículo asegurado se le ponche una llanta, **"LA ASEGURADORA"** asistirá al usuario cambiándole la llanta averiada por la de refacción del mismo, o en su caso, llevando la llanta al lugar más cercano para su reparación.
- D.- Se amparan 5 servicios durante la vigencia de la póliza, de Grúa por cada vehículo asegurado

Se incluyen los casos en que los vehículos amparados sufran alguna avería, que les impida moverse por su propio impulso, **"LA ASEGURADORA"** les proporcionará los servicios de grúa hasta una distancia de 150 kilómetros del lugar de su ubicación, se incluye el remolque de la carga de transporte.

Aplica únicamente para el SGM, en caso de ubicaciones de difícil acceso, **"LA ASEGURADORA"** podrá solventar el gasto de arrastre de la unidad afectada hasta el lugar donde el proveedor asignado por **"LA ASEGURADORA"** pueda hacerse cargo. El gasto será reembolsado por **"LA ASEGURADORA"** al Servicio Geológico Mexicano en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura de dicho gasto.

7. Daños por la carga y contaminación ambiental (aplica únicamente para el Servicio Geológico Mexicano)

Daños por la carga Mobiliario y materiales no peligrosos de todo tipo, propios de los asuntos de la competencia de **"EL ASEGURADO"**, carga tipo "A"

Cargas "B" y "C", se consideran dos vehículos de carga (Auto tanques dispensadores de combustible para aeronaves), que transportan turbosina y gasavión y tienen capacidad de 3,500 litros.

8. Pensión y/o Corralón.

"LA ASEGURADORA" asumirá por su cuenta y sin límite de eventos por vehículo asegurado, los costos que se deriven por concepto de pensión y/o corralón derivado de un siniestro, estos costos serán pagados directamente por la Aseguradora, en caso contrario serán reembolsados al Asegurado sin descontar el Impuesto al Valor Agregado.

9. Equipo especial, adaptaciones, campers y casetas.

Se amparan las adaptaciones y equipos especiales, campers y casetas de todas las unidades aseguradas, descritas en la relación de vehículos que se proporciona, misma que señala el valor asegurado por adaptación y equipo especial, campers y casetas.

En caso de siniestro **“EL ASEGURADO”**, presentará las facturas correspondientes de las adaptaciones y equipo especial, en caso de no presentarlos **“LA ASEGURADORA”** realizará el avalúo de las adaptaciones y equipo especial, mismo que se aplicará de conformidad con **“EL ASEGURADO”**.

Todas las adaptaciones y equipos especiales se consideran a VALOR CONVENIDO, para todas las unidades aseguradas, descritas en la relación de vehículos que se proporciona.

10. Cobertura de accidentes automovilísticos del conductor.

Se cubren el fallecimiento del conductor derivada de accidente automovilístico, ya sea de automóvil, camión o motocicleta, cuatrimotos o autobús, que se encuentre bajo la responsabilidad de **“EL ASEGURADO”**.

La cobertura también ampara muerte derivada del intento de robo de la unidad asegurada.

Para casos de siniestro, bastará que **“EL ASEGURADO”** presente documento que señale o indique que se encuentra bajo la responsabilidad de **“EL ASEGURADO”**.

11. Cobertura de Responsabilidad Civil Viajero.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el conductor de autobuses, con los pasajeros, para efectos de esta cobertura los empleados, estudiantes y personal de cursos de **“EL ASEGURADO”** se considerarán pasajeros, que transporta en el interior del mismo, a consecuencia de alguna eventualidad que produzca lesiones corporales o la muerte de los pasajeros, así como el daño o pérdida de sus equipajes, desde el momento de abordar el vehículo, durante el trayecto del viaje y hasta que desciendan de la unidad asegurada.

Esta cobertura ampara como límite único y combinado por pasajero, todos o algunos de los siguientes conceptos:

- Lesiones
- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total
- Muerte
- Gastos médicos
- Gastos de defunción
- Daños o pérdida de equipaje

El límite máximo de responsabilidad de **“LA ASEGURADORA”** para la cobertura de responsabilidad civil viajero se determina de conformidad con lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aplicando para cada vehículo un límite máximo de responsabilidad por evento. El límite máximo de responsabilidad por evento se determinará multiplicando el límite de responsabilidad por persona por el número de plazas autorizadas para cada tipo y modelo.

El límite máximo de responsabilidad opera como límite único y combinado (LUC) para todos los riesgos amparados por ella.

En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el número máximo de ocupantes indicado en la tarjeta de circulación o en la factura del vehículo asegurado, el límite máximo de responsabilidad por persona se reducirá, dividiendo el límite máximo de responsabilidad por evento entre el número de ocupantes al momento del siniestro.

En caso de que en el accidente automovilístico sólo resulten lesionados o fallecidos una parte de los ocupantes del vehículo asegurado, el límite máximo de responsabilidad por evento operará como límite único y combinado para dichos ocupantes lesionados o fallecidos.

Solamente el Centro Nacional de Metrología cuenta con un autobús, con una capacidad de 40 pasajeros.

CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL:

A. Cobertura de cristales:

La cobertura de daños materiales de cristales para todos los vehículos automotores, se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo, contra los riesgos de rotura, desprendimiento, robo del cristal o intento de robo, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufre el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.

B. Deducible en pérdidas menores:

En caso de pérdidas menores en las que sea procedente la aplicación de deducible a cargo de **“EL ASEGURADO”**, pero el importe de la pérdida no rebase el monto del deducible, **“EL ASEGURADO”** tendrá derecho a elegir entre hacer uso de los talleres de los proveedores de **“LA ASEGURADORA”**, ajustándose el pago a los tabuladores de reparación de los talleres que se tenga convenio, contándose con el beneficio de precios preferenciales, o bien reparar el daño por su cuenta.

En caso de que **“EL ASEGURADO”** elija hacer uso de los talleres de **“LA ASEGURADORA”** gestionará ante los talleres mecánicos la entrega de la unidad cuando esta se encuentre debidamente reparada, y posteriormente entregará a **“EL ASEGURADO”** la factura del deducible cuando este proceda, para la liquidación correspondiente.

Gastos de remolque y maniobra:

“LA ASEGURADORA” correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los equipos automotrices propiedad de **“EL ASEGURADO”** hasta su sitio de reparación, así como los costos de

las maniobras para ponerlos en condición de transporte; **"LA ASEGURADORA"** asumirá igualmente con los gastos para el (los) vehículo(s) de terceros. Cuando se determine que fue culpa del conductor del vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

C. Gastos de traslado:

En caso de que el equipo automotriz siniestrado tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, **"LA ASEGURADORA"** cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.

D. Gastos médicos en exceso:

Después de agotarse la cobertura básica por evento (dependiendo el tipo de unidad) se cubrirá adicionalmente una suma asegurada por evento de \$200,000.00 M.N. y con un límite máximo de \$800,000.00 M.N. en el agregado anual, sin aplicación de deducible.

E. Licencia de conducir:

En caso de siniestro y que nuestro conductor sea declarado culpable por daños materiales o responsabilidad civil la falta de licencia de conducir (vigente o no vigente) solo será un trámite administrativo, la falta de ésta no será causa de rechazo de algún siniestro ni será limitante para el pago de cualquier siniestro

F. Para la indemnización en pérdidas totales:

"LA ASEGURADORA" aceptará por parte de **"EL ASEGURADO"** carta de certificación de propiedad o documento que ampare la propiedad sin que esto demerite el valor de la indemnización, en el caso de no contar con la documentación oficial requerida.

G. Pérdidas parciales:

En pérdidas parciales **"EL ASEGURADO"** tendrá derecho a elegir que la reparación sea hecha en talleres propios o de su elección, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** deberá valorar el daño de conformidad con **"EL ASEGURADO"** y proceder a la indemnización mediante cheque al proveedor designado, cuando se decida hacer efectiva esta opción será solicitada expresamente por **"EL ASEGURADO"**.

H. Reparación de vehículos en agencias:

El servicio de reparación de vehículos siniestrados se realizará en agencia, para aquellos con antigüedad no mayor a 5 años. Se deberán utilizar refacciones originales y nuevas, cumpliendo con una garantía mínima de un año en los trabajos realizados comprobables. Siendo estos revisables aleatoriamente.

I. Responsabilidad civil cruzada:

Cubre los daños que deriven de un accidente en donde estén involucrados más de dos vehículos amparados en esta póliza, dando lugar al pago de un solo deducible, cuando proceda, del vehículo responsable del siniestro, toda vez que los vehículos se considerarán terceros entre sí.

J. Responsabilidad civil daños por la carga para camiones:

Se ampara la responsabilidad civil por daños por la carga para todos los camiones, aplicando a cualquier tipo de carga que pudiera transportarse.

K. Indemnización para unidades hasta 12 meses de antigüedad y de PROFECO

La suma asegurada para las coberturas de daños materiales y robo total, para vehículos que al inicio de vigencia de la póliza tengan una antigüedad menor o igual a 12 meses para **"EL ASEGURADO"** y a excepción de PROFECO los modelos 2017 en adelante, será a valor factura y bajo la modalidad de pago en especie.

- L.** Se cubre asalto consumado o intento de asalto incluyendo las piezas robadas y/o dañadas aun cuando queden en la unidad y se aplicará el deducible pactado sobre el importe de la pérdida, incluyendo los daños por impacto de bala ocasionados a los ocupantes y al vehículo.
- M.** Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al Remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.
- N.** Posterior a los 5 días de haberse realizado el reclamo, **"LA ASEGURADORA"**, emitirá el dictamen de procedente o improcedente. En caso de proceder desde ese momento **"EL ASEGURADO"** puede disponer del pago respectivo y considerará el tipo de pago que mejor les convenga a sus intereses.
- O.** Todas las acciones que deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, ", así como cualquier comunicación entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**.

La presentación de la reclamación ante la unidad especializada de **"LA ASEGURADORA"**, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas.

- P.** **"LA ASEGURADORA"** no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro hasta la total integración del expediente.

- Q.** En el caso de un vehículo robado y posteriormente localizado, **"EL ASEGURADO"** pagará los gastos que procedan siempre y cuando **"LA ASEGURADORA"** le hubiese informado oportunamente de dicha localización.
- R.** La falta de la Factura original será suplida por un documento oficial, emitido por el funcionario facultado que normalmente endosa las facturas, esta consideración aplica para vehículos nacionales y extranjeros.
- S.** El importe del pago de algún impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontando el importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la República, así mismo si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, **"LA ASEGURADORA"** realizará el reembolso correspondiente.
- T.** Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC
- U.** Para vehículos que no describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate. O bien bajo un valor convenido.
- V.** La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.
- W.** Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, **"LA ASEGURADORA"** entregará la relación de todos los vehículos asegurados, las tarifas por la vigencia, a **"EL ASEGURADO"** y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.
- X.** Plazo de pago para pérdidas totales. En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de diez días hábiles, una vez efectuada la entrega por parte del **"EL ASEGURADO"**, del conjunto de documentos que amparan la propiedad del vehículo.
- Y.** Cobertura de Asistencia vehicular o su equivalente.
- Z.** Grúas. **"LA ASEGURADORA"** asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del ministerio público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, **"LA ASEGURADORA"** liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.

CLAUSULA 11a.- Condiciones especiales aplicables a la cobertura de R.C. Viajero:

- Se ampara a los viajeros en caso de asalto, dentro de los vehículos asegurados, que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.
- Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.
- Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

CLAUSULA 12a.- Forma de pago:

El pago será efectuado de forma anticipada y después del inicio de la vigencia, **"EL ASEGURADO"** lo realizará con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada conforme al artículo 29^a. Del Código Fiscal de la Federación vigente y con desglose del I.V.A. por parte de **"LA ASEGURADORA"**, la cual deberá presentarse para su revisión y aprobación y a entera satisfacción del **"EL ASEGURADO"** en los lugares que a continuación se señalan:

Dependencia u Organismo	Área o Unidad Administrativa	Administradores	Correo Electrónico
Secretaría de Economía	Director de Almacenes, Inventarios y Servicios	Omar Alejandro Montiel Reyna.	omar.montiel@economia.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	Director de Administración	Emilio de Leo Blanco	emilio.deleo@conamer.gob.mx
Fideicomiso de Fomento Minero	Gerente de Recursos Materiales	María Margarita Jiménez Rendón	mjimenez@fifomi.gob.mx
Centro Nacional de Metrología	Subdirector de Servicios Generales y Recursos Materiales	Pablo César Martínez Gamiño	pamartin@cenam.mx
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Subdirector Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Enrique Fernández Arias	enrique.fernandez@impi.gob.mx
Procuraduría Federal del Consumidor	Director de Servicios Generales	Lic. Oscar Suárez Mayorquín	osuarezm@profeco.gob.mx
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento	Secretario Técnico	Dr. Antonio Escamilla Díaz	aescamilla@sepronafim.gob.mx

Dependencia u Organismo	Área o Unidad Administrativa	Administradores	Correo Electrónico
al Microempresario.			
Fidecomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales	Secretario Técnico	Dr. Antonio Escamilla Díaz	aescamilla@sepronafim.gob.mx
Servicio Geológico Mexicano	Director de Administración y Finanzas	Mtro. Tomás Cuauhtémoc Rodríguez Espinosa	cuauhtemocrodriguez@sgm.gob.mx

CLAUSULA 13a.- Dividendo

“EL ASEGURADO” participará durante la vigencia de la póliza de las utilidades de **“LA ASEGURADORA”** derivadas de la póliza correspondiente, debiendo cada una de las aseguradoras licitantes presentar su propuesta respectiva, mostrando por separado el costo de la póliza de vehículos y el considerado pago de dividendos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$B = 0.80 \times [(0.66 \times (P.N.P.) - (S.O. \times 1.10)]$$

En donde:

B = Bonificación

P.N.P. = Prima neta pagada

S.O. = Siniestros ocurridos, no incluir gastos de ajustador de siniestros no procedentes.

Nota: El cálculo de dividendo se presentará a **“EL ASEGURADO”** dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la terminación de vigencia de la póliza y el pago del mismo se realizará durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha en que **“EL ASEGURADO”** manifieste su aceptación al cálculo, siempre y cuando los siniestros ya se encuentren finiquitados y ya no existan por reclamar.

Cada Organismo participante solicitará el dividendo correspondiente a **“LA ASEGURADORA”**.

En caso de existir dividendo **“LA ASEGURADORA”** deberá realizar el reintegro por cada uno de los Organismos Participantes en esta Póliza de Seguro de Parque vehicular, de manera proporcional; por lo tanto, para el cálculo de dividendo deberán considerar de forma individual la siniestralidad de cada uno de estos que integran la póliza.

CLAUSULA 14a.- Procedimientos operativos en caso de siniestros:

Las licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de “qué hacer en caso de siniestro”, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

CLAUSULA 15a.- Prórroga:

“LA ASEGURADORA” está de acuerdo en que la presente póliza se modificará sin responsabilidad para el **“EL ASEGURADO”** por los siguientes motivos:

1. En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **“LA ASEGURADORA”**.
2. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **“LA ASEGURADORA”** comparadas con las establecidas originalmente.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta Cláusula.

CLAUSULA 16a.- No cancelación de póliza:

La póliza que se expida para amparar “el servicio”, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **“EL ASEGURADO”**. O que el pago de la prima no se realice en los términos establecidos en la presente convocatoria, siempre y cuando sea por responsabilidad de **“EL ASEGURADO”**.

CLAUSULA 17a.- Asignación de personal:

“LA ASEGURADORA”, deberá asignar dos ejecutivos para la atención y servicio **“EL ASEGURADO”**, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento y la presente póliza. Los ejecutivos deberán estar disponibles los 365 días del año, y deberán presentarse en las instalaciones de **“EL ASEGURADO”**, cada vez que se le requiera con un aviso de 24 horas de anticipación.

CLAUSULA 18a.- Cláusula de interés moratorio:

En caso de que **“LA ASEGURADORA”** no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, deberá pagar a **“EL ASEGURADO”** una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSULA 19a.- Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro:

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“LA ASEGURADORA”** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria, y la correspondiente junta de aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLAUSULA 20a.- Errores u omisiones:

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **“EL ASEGURADO”** hubiera incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, número de motor, inclusión de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes. Con retroactividad hasta el primer día del inicio de vigencia del contrato vigente.

Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente ya sea a la alta o a la baja.

CLAUSULA 21a.- Tarifa:

Se entregarán al inicio de la vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular entregado mediante relación, tanto de automóviles, microbuses, motocicletas y camiones o en su defecto la tarifa de **“LA ASEGURADORA”** vigente a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida y en todos los casos se sujetaran a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo al cuadro de estándares de servicio.

CLAUSULA 22a.- Reportes de siniestralidad:

“LA ASEGURADORA”, deberá remitir mensualmente a **“EL ASEGURADO”**, dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, dos Reportes de Siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reporta. y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar el número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a **“LA ASEGURADORA”**, ubicación del siniestro, causa del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, cobertura afectada, póliza afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etcétera), monto estimado de daños notificado a **“LA ASEGURADORA”**, monto de deducible y/o coaseguro, monto indemnizado por **“LA ASEGURADORA”**, motivo de rechazo y monto no cubierto gastos de ajuste, monto de salvamento y/o recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de responsabilidad civil adicionalmente se deberá proporcionar nombre del tercero, afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero, monto indemnizado al tercero

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, **“LA ASEGURADORA”** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLAUSULA 23a.- Bajas o incrementos o disminuciones de límites:

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima, con excepción de PROFECO en donde se realizará el ajuste por alta y bajas al final de la vigencia, para que se proceda al cobro o devolución de prima.

CLAUSULA 24a.- Cobertura automática para nuevas adquisiciones:

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se ampara en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento en que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLAUSULA 25a.- Liquidación de pérdidas:

En caso de cualquier pérdida total indemnizable bajo esta póliza, **"LA ASEGURADORA"** liquidará a **"EL ASEGURADO"** en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregada a **"LA ASEGURADORA"** toda la documentación probatoria de la pérdida.

"LA ASEGURADORA" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente **"EL ASEGURADO"** realice el pago del deducible a **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de la factura correspondiente.

CLAUSULA 26a.- Condiciones impresas:

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales y sus endosos, no teniendo validez cualquier otra exclusión no mencionada en estas condiciones, ni cualquier otra modificación

CLAUSULA 27a.- Exclusiones:

- a) El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas.
- b) Daños a la unidad por desgaste, fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobrecargarlo o someterlo a tracciones excesivas. (Quedando cubiertos los daños ocurridos a causa del accidente por las coberturas amparadas)
- c) Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- d) La responsabilidad de **"EL ASEGURADO"** por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo, dentro de la cabina, sean o no propiedad de él.
- e) Terrorismo.

CLAUSULA 28a.- No adhesión:

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de

Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA 29a.- Cláusula de buena fe:

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLAUSULA 30a.- No subrogación:

Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de **"EL ASEGURADO"**, bajo cualquier modalidad.

CLAUSULA 31a.- Manejo de información:

Los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejarán con relación.

CLAUSULA 32a.- Reinstalación automática de suma asegurada:

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLAUSULA 33a.- Salvamentos:

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"EL ASEGURADO"** se compromete a entregar a esta toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

"LA ASEGURADORA" contará con un plazo de 10 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de **"EL ASEGURADO"**, vencido el cual, **"EL ASEGURADO"** tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **"LA ASEGURADORA"**.

En casos especiales debidamente justificados, **"LA ASEGURADORA"** solicitará a **"EL ASEGURADO"**, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

CLAUSULA 34a.- Recuperación de Bienes Siniestrados:

1. Ambas partes pactan realizar la recuperación de bienes derivados de la pérdida de vehículos, quedando entendido y convenido que para ello se efectuará lo siguiente:
2. **"LA ASEGURADORA"** pagará a **"EL ASEGURADO"** la indemnización derivada de reclamaciones de vehículos siniestrados de su propiedad o bajo su custodia, que se encuentran asegurados dentro de la presente póliza y que hayan sido declarados por **"LA ASEGURADORA"** como pérdida total.
3. **"EL ASEGURADO"** presentará por escrito la reclamación resultado de un siniestro sufrido a un vehículo y sobre el cual **"LA ASEGURADORA"** dictamine la pérdida total, para lo cual **"LA ASEGURADORA"** deberá expedir el cheque o cheques a nombre del proveedor o distribuidor de dichos bienes que designe **"EL ASEGURADO"** para recuperación. De acuerdo con lo señalado en el numeral 6 de esta cláusula.
4. **"EL ASEGURADO"** presentará junto con el escrito de reclamación a que se refiere el numeral anterior, la documentación del bien afectado, de acuerdo con los términos de esta póliza
5. A partir de que **"LA ASEGURADORA"** cuente con el escrito de reclamación derivado de un siniestro y la documentación completa correspondiente, contará con máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación que sustente la reclamación para expedir el cheque para el pago al proveedor o distribuidor de los bienes que servirán para cubrir la indemnización resultado de los siniestros dictaminados como pérdida total o robo.
6. Entregados por **"LA ASEGURADORA"** el o los cheques para el pago a que se refiere el numeral 3 cualquier gasto adicional que pueda generarse correrá por cuenta de **"EL ASEGURADO"**.
7. Una vez que **"LA ASEGURADORA"** entregue el cheque correspondiente y este sea cobrado, **"LA ASEGURADORA"** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación derivada de los siniestros indemnizados.
8. Con el fin de que se realicen compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas totales de bienes de los que deriven la recuperación en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden, se efectúen las adquisiciones con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer compras unitarias de acuerdo a las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
9. En caso de que exista un tercero responsable plenamente identificado, **"EL ASEGURADO"** no pagará deducible, en tal caso, **"LA ASEGURADORA"** procederá a la inmediata reparación del vehículo.
10. Cuando el o los vehículos **"EL ASEGURADO"** hayan sido reparados por el taller, agencia, posterior al siniestro, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar el o los vehículos reparados inmediatamente sin el comprobante de pago del deducible por **"EL ASEGURADO"** en caso de aplicar.

CLAUSULA 35a.- Estándares de Servicio

Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo.	2	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..
2	Emisión de la Póliza Flotilla de Seguro, incluyendo la póliza de cada vehículo con la descripción detallada de la unidad, a partir de la fecha de fallo.	15	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales (excepto llegada del ajustador que se señala en horas)	Deducciones
1	Tiempos de Llegada del ajustador y/o prestador del servicio realizado el reporte en cabina a "LA ASEGURADORA"	Zona urbana 45 minutos Fuera de zona urbana 2 horas	Eliminación de deducible a cargo de "EL ASEGURADO" o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cuando no aplique deducible
2	Reparación del vehículo siniestrado, a entera satisfacción de "EL ASEGURADO" .	20 Días	1.0% sobre el valor del siniestro
3	Entrega de carta de pérdida total a partir de que "LA ASEGURADORA" la determine.	5 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Tiempo de revisión de documentación, en el caso de pérdidas totales, para solicitar complemento de documentación, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO"	5 Días	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
5	Una vez entregada la documentación por parte de "EL ASEGURADO" se procederá al pago de la indemnización, debiendo remitir "LA ASEGURADORA" el cheque certificado o copia del	10 Días	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales (excepto llegada del ajustador que se señala en horas)	Deducciones
	comprobante transferencia electrónica o depósito bancario.		
6	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituto acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
7	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
8	Reportes de siniestralidad conforme al Anexo 1 Anexo Técnico los cuales deberá entregarse individualmente a cada Dependencia, y Organismo Participante y además reporte consolidado a la Secretaría de Economía. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	15 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
9	Reexpedición de pólizas y endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5 Días	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
10	Emisión de altas y movimientos (endosos a, b y d), a partir de la fecha de solicitud.	5 Días	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales (excepto llegada del ajustador que se señala en horas)	Deducciones
			M.N.) para el caso de endosos b.
11	Entrega de tarifas a partir del inicio de vigencia	5 Días	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

NOTA: Los tiempos establecidos dentro de este rubro, comenzaran una vez que se haya entregado la información completa y correcta necesaria para brindar el servicio en referencia.

CLAUSULA 36a.- Los prestadores del servicio para la atención del mismo aceptan que es derecho de **"EL ASEGURADO"**, elegir el taller o la agencia automotriz que considere conveniente para la reparación de los daños.

CLAUSULA 37a.- Para los casos de solicitudes de pagos especiales de siniestros no procedentes, en caso de que **"LA ASEGURADORA"** no proporcione respuesta en plazo máximo de 5 días hábiles **"LA ASEGURADORA"** aceptará el siniestro y por consecuencia deberá pagar el mismo.

CLAUSULA 38a.- **"LA ASEGURADORA"** deberá presentar a **"EL ASEGURADO"**, el cálculo de dividendos una vez terminada la vigencia y hasta concluir con el total de los siniestros pagados durante el periodo, tendrá un plazo máximo de 60 días naturales para hacer la devolución, una vez acordado el monto que en su caso corresponda.

CLAUSULA 39a.- Una vez que **"LA ASEGURADORA"** haya realizado el pago de los dividendos, esta deberá remitir el comprobante de la transferencia a **"EL ASEGURADO"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

CLAUSULA 40a.- Emisión de pólizas:

Por tratarse de una póliza consolidada con otras dependencias, **"LA ASEGURADORA"** deberá emitir un tanto para cada Dependencia u organismo, con el mismo número de póliza, pero debiendo poner al final del número de póliza un número o una letra que pueda identificar a cada Dependencia u organismo, debiendo llevar los registros de siniestros en forma independiente para cada entidad, (Ejemplo: Número de Póliza 00000222-1 para la SE, la 00000222-2 para CONAMER, y así sucesivamente).

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar una copia de las pólizas en archivo PDF de lectura.

CLAUSULA 41a.- Parque Vehicular de "EL ASEGURADO"

Parque Vehicular de "EL ASEGURADO"

Dependencia y/u organismo	No. de Vehículos (unidades)
SE	217
CONAMER	14
FIFOMI	21
CENAM (22 Vehículos y 4 Remolques)	26
PROFECO	423
FINAFIM	3
FOMMUR	3
IMPI	25
SGM	360
Total parque Vehicular	1092

Apéndice 3
ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 3:
PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES

CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones de Operación y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones, serán parte integrante de la póliza que el licitante ganador emita para el Aseguramiento de las Aeronaves del Servicio Geológico Mexicano. Las cláusulas siguientes, serán contenidas como anexo en el contrato que se formalice, posterior al fallo.

Cláusula 1. Contrato.

(Razón social aseguradora)

-----, la que en lo subsecuente se denominara "La Compañía" se compromete a indemnizar al Servicio Geológico Mexicano denominado en adelante como "SGM", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Cláusula 2. Asegurado.

La presente póliza se expide a favor del "SGM", así como toda su estructura organizacional, siempre y cuando exista un interés asegurable.

Cláusula 3. Vigencia.

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de marzo de 2020 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de **"EL ASEGURADO"** a **"LA ASEGURADORA"**.

En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para **"LA ASEGURADORA"**.

Cláusula 4. Tipo de moneda.

Las obligaciones contraídas en Dólares Americanos se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8.

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar, conforme a las estipulaciones de este contrato, que deban ser cumplidas dentro de la República Mexicana, son liquidables en pesos mexicanos de acuerdo con el tipo de cambio de venta, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha de pago.

Cláusula 5. Uso de las aeronaves.

De manera enunciativa más no limitativa las aeronaves pueden ser utilizadas para actividades de exploración y búsqueda de yacimientos minerales y energéticos, geo ciencias, cartografía, investigaciones y estudios geológicos, geofísicos, geoquímicos, minería y yacimientos naturales, ambientales, hidrogeología, transporte de servidores públicos del gobierno federal, local o municipal así como transporte de pasajeros ajenos al organismo, carga, ayuda industrial y demás funciones y actividades propias que desarrolla el "SGM", o que exige la autoridad aeronáutica Agencia Federal de Aviación Civil (Búsqueda y rescate, pruebas por cambio de componentes, pruebas por equipo, simulacros etc.).

Las aeronaves que realizan carga colgante son los helicópteros y utilizan el gancho de carga con sensor móvil en el 100% de las operaciones, empleando sensores electromagnéticos y magnéticos. además, también llevan instalado en el interior de la aeronave, sistema de adquisición de datos (DAS), sistemas de navegación (GPS), etc.

Los aviones tienen instalado equipo especializado, sensores y sistemas de adquisición de datos (DAS) los cuales se encuentran adheridos y dentro de la aeronave, tales como, pero no limitado a: Cámara hiperspectral, sensor de vapor de cesio, sistemas de navegación, etc.

Cláusula 6. Territorialidad.

Los principales destinos de las aeronaves son en todo el territorio que abarca la República Mexicana.

7. Aeropuertos.

Pistas autorizadas y no autorizadas. Por el tipo de actividades que efectúa el "SGM", las aeronaves realizan aterrizajes en campos abiertos por lo cual no se requieren aeropuertos o pistas autorizadas, sin incremento del deducible establecido en esta especificación.

Cláusula 8. Bajas o incrementos o disminuciones de límites:

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, "La Compañía" entregará la relación de todas las aeronaves aseguradas, las tarifas por todo el año, a el "SGM" y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas aeronaves, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de aeronaves como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza "La Compañía" devolverá o cobrará de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán deducibles o coaseguros adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación.

Cláusula 9. Bienes amparados.

Aviones, drones, helicópteros y equipo especial, propiedad del "SGM", o que tenga a su servicio, o bajo su responsabilidad, amparando todo riesgo en vuelo, tierra, anclada y taxeo, ingestión, colisión,

huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados.

Cláusula 10. Riesgos cubiertos.

PARTE I. COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Responsabilidad legal por daños material y lesión corporal incluyendo responsabilidad legal a pasajeros:

Límite único y combinado por Daño Material y lesión corporal USD \$50,000,000.00 cada ocurrencia con los siguientes sublímites:

Responsabilidad Civil por daños a Hangares de Aeronaves y sus contenidos USD \$5,000,000.00 por evento.

Responsabilidad Civil por Daño Material a Efectos Personales y Equipaje USD \$3,000.00 respectivamente cada miembro de la tripulación o pasajero cada ocurrencia.

Responsabilidad Civil para aviones no tripulados: USD \$300,000.00 por evento.

Límite único de responsabilidad civil por Daño Material y lesión corporal USD \$5,000,000.00 por evento.

Pagos Voluntarios a Ocupantes (pasajeros y tripulantes): USD \$200,000.00 por persona incluye cualquier persona que viaje en la aeronave, pilotos, mecánicos, empleados, funcionarios, directivos del "SGM", así como personas ajenas a este; por evento USD \$1'600,000.00.

Nota importante: El "SGM" por las características de su operación en campo puede no incluir en su plan de vuelo a Empleados del "SGM" tales como: Geólogos, Geofísicos, Mineros, Ambientalistas, Biólogos, etc., que abordan en campos abiertos los helicópteros, los cuales quedan amparados bajo la presente cobertura siempre y cuando el "SGM" demuestre su calidad de empleados.

En caso de existir alguna reclamación que afecte la cobertura de Responsabilidad Civil Legal del transportista por daños a pasajeros, prevalecerá la responsabilidad máxima de USD \$5,000,000.00 como límite único y combinado.

Responsabilidad Civil de Hangares, Responsabilidad Civil Emergente de Predios de Aeropuerto de acuerdo con el texto Ariel para Hangares (48FL400001) Sección I.

Límite único de responsabilidad civil por daño material y lesión corporal USD \$5,000,000.00 cada ocurrencia
Con los siguientes sublímites:

Responsabilidad Civil por Repuestos de Aeronaves o Servicios, Límite único de responsabilidad civil por Daño Material y lesión corporal USD \$5,000,000.00 cada ocurrencia y en el agregado.

Dentro del límite se ampara el daño por la carga incluyendo los daños ocasionados por el equipo colgante.

PARTE II. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS.

Con respecto a aeronave registrada, aeronave sustituta temporal:

USD \$60,000.00 cada miembro de la tripulación o pasajero cada ocurrencia

Con respecto a responsabilidad civil predios de aeropuertos:

USD \$10,000.00 cada persona.

USD \$100,000.00 cada ocurrencia.

Nota importante: El "SGM" por las características de su operación en campo puede no incluir en su plan de vuelo a Empleados del "SGM" tales como: Geólogos, Geofísicos, Mineros, Ambientalistas, Biólogos, etc; que abordan en campos abiertos los helicópteros, los cuales quedan amparados bajo la presente cobertura siempre y cuando el "SGM" demuestre su calidad de empleados.

PARTE III. COBERTURAS DE DAÑOS FÍSICO.

a) Daño Físico a Aeronave Registrada – Todo Riesgo de Pérdida.

El valor asegurado de la aeronave registrada está sujeto a los deducibles indicados en la Cláusula 13 de la presente póliza.

Con respecto a los gastos para el alquiler de partes y/o componentes de reemplazo temporal USD \$100,000.00 cada pérdida.

b) Daño Físico a Motores de Repuesto, partes de Repuesto y Herramientas de los Técnicos en Mantenimiento – Todo Riesgo de Pérdida.

Con respecto al valor a nuevo con deducción de su depreciación por uso, antigüedad y estado a la fecha de siniestro de cada motor de repuesto, partes y/o componentes de repuesto con sujeción a un máximo de hasta:

USD \$250,000.00 por evento.

Con respecto a los gastos por herramientas de los Técnicos en Mantenimiento:

USD \$10,000.00 cada daño y/o pérdida.

c) Pagos suplementarios: (aplicables a la cobertura a y b)

Con respecto a los gastos incurridos en condiciones de emergencia, por búsqueda y rescate, espuma en pista, remoción de escombros y primeros auxilios: USD \$750,000.00 cada ocurrencia y en el agregado (Pagaderos adicionalmente al límite de responsabilidad establecido en las coberturas a y b según corresponda).

Nota: Se anexa a la presente póliza copia del formato donde se designan a los beneficiarios de los tripulantes de las aeronaves, a fin de proceder las indemnizaciones a que haya lugar.

Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de los mismos serán cubiertos por "La Compañía", incluyendo los impuestos que correspondan.

Cláusula 11. Descripción de las Aeronaves Aseguradas.

AVIONES SUMA ASEGURADA EN MONEDA: DÓLARES AMERICANOS

CUADRO DE VALORES "A":

No.	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO FABRICACIÓN	SERIE	CAPACIDAD piloto/pasajeros	VALOR USD
1	XC-UJV	PIPER	PA-31-325	AVIÓN	1979	31-7912043	1 piloto y 6 pasajeros	326,000.00
2	XC-ROK	HAWKER BEECHCRAFT CORPORATION	C90GTI	AVIÓN	2010	LJ-2002	2 pilotos y 6 pasajeros	4,345,000.00

No.	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO FABRICACIÓN	SERIE	CAPACIDAD piloto/pasajeros	Peso Máximo de Despegue	Categoría	Folio de Registro	Uso y/o servicio de la aeronave	VALOR USD
1	N/A	TRIMBLE	GATEWING X100	AVIÓN NO TRIPULADO (DRON)	2012	XB0512	N/A	2.2 KGS.	PEQUEÑO	MX-2-1805-007	PRIVADO NO COMERCIAL	130,000.00
2	N/A	DJI	PHANTOM 4 AVANCED	AVIÓN NO TRIPULADO (DRON)	2018	OHDUF3H0C300V0	N/A	1.368 KGS	MICRO	MX-O-2-1902-053	PRIVADO NO COMERCIAL	37,680.00 Moneda Nacional
3	N/A	DJI	PHANTOM 4 ADVANCED PLUS	AVIÓN NO TRIPULADO (DRON)	2019	OHACF3W0C20568	N/A	1.368 KGS	MICRO	MX-O-2-1907-054	PRIVADO NO COMERCIAL	43,585.00 Moneda Nacional
4	N/A	DJI	MAVIC 2 ZOOM	AVIÓN NO TRIPULADO (DRON)	2019	OM6DG6B0016V5Q	N/A	905 gramos	MICRO	MX-O-2-1911-031	PRIVADO NO COMERCIAL	37,000.00 Moneda Nacional

Notas:

El Dron es marca Trimble, Modelo: Gatewing X100, Peso 2.2 Kg. Cámara digital: 10 Megapíxeles, modelo Ricoh GRD IV y tiene un costo aprox. de 1250 Euros y no ha sido necesario cambiarla o repararla desde la adquisición del Dron (noviembre 2012).

Los pilotos para el Dron Gatewing X100, tienen una experiencia de vuelo de 20 Horas, en el 2012 se recibió capacitación por parte del proveedor y no se requería certificación de estos. Actualmente está en trámite la capacitación para la obtención de la certificación de los pilotos, actualmente los drones no están siendo utilizados hasta en tanto no se obtenga la certificación correspondiente.

Los operadores del drone DJI Phantom 4 Avanced se encuentran en entrenamiento con el fabricante del equipo (Sin embargo, la normatividad no exige que tengan alguna experiencia).

HELICÓPTEROS SUMA ASEGURADA MONEDA: DÓLARES AMERICANOS

CUADRO DE VALORES "B":

No.	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO FABRICACIÓN	SERIE	CAPACIDAD piloto/pasajeros	VALOR USD
1	XC-GEO	ECUREUIL	AS 350 B2	HELICÓPTERO	1999	3207	1 piloto y 5 pasajeros	2,990,000.00
2	XC-CRM	ECUREUIL	AS 350 B2	HELICÓPTERO	1995	2853	1 piloto y 5 pasajeros	2,510,000.00
3	XC-MAP	EUROCOPTER	AS 350 B3	HELICÓPTERO	2009	4832	1 piloto y 5 pasajeros	3,250,000.00
4	XC-SGM	EUROCOPTER	AS 350 B3	HELICÓPTERO	2008	4549	1 piloto y 5 pasajeros	3,040,000.00
5		EQUIPO ESPECIAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	1,500,000.00

Nota:

El promedio estimado de vuelo de las aeronaves y helicópteros es de 600 horas anuales por aeronave. Para el caso de los drones se estima que serán 180 días de vuelo considerando un tiempo estimado de 40 min. por vuelo.

Cláusula 12. Sumas Aseguradas.

Las sumas aseguradas de los Cascos: Valor Convenido.

Equipo especial: Valor acumulado por aeronave de 1,500,000.00 USD como Límite Máximo de Responsabilidad (LMR), (Valor adicional al valor del casco).

Notas: El equipo especial es el siguiente: Gancho de carga, instalado para el uso de un sensor móvil con preamplificador, sensor magnético, y antena GPS (towebird) o pájaro y equipo ATEM, siendo enunciativo más no limitativo, sin superar el límite máximo asegurado.

El Equipo electromagnético ATEM puede ser utilizado de manera indistinta en los Helicópteros XC-MAP o XC-SGM.

El Sistema de adquisición de datos magnéticos (DAS MAG) puede ser utilizado en los helicópteros XC-SGM y XC-MAP, con dos cajas de cristales (espectrómetro), y en los helicópteros XC-GEO y XC-CRM por la capacidad de las aeronaves, sólo se puede llevar una caja de cristales (espectrómetro).

Sólo en el avión XC-ROK va instalado el Sensor de Imágenes Hiperespectrales.

En el avión XC-UJV sólo puede utilizarse el Sistema de adquisición de datos magnéticos (DAS MAG).

Cláusula 13. Deducibles.

1.- Aeronaves de ala rotativa:

Pérdida Total: 5 % sobre la suma asegurada convenida de la aeronave de ala rotativa.

Pérdida Parcial: 10 % sobre el valor de la pérdida de la parte y/o componente de la aeronave de ala rotativa.

Para pérdida total y parcial de equipo especial y componentes: Aplicará únicamente el 5% sobre la pérdida, sin incluir la suma asegurada convenida de la aeronave.

2.- Aeronaves de ala fija:

Pérdida Total y/o parcial: USD \$10,000.00.

Para pérdida total o parcial de equipo especial y componentes: Aplicará únicamente el 5% sobre la pérdida, sin incluir la suma asegurada convenida de la aeronave.

3.- Para avión no tripulado:

Pérdida Total: 5 % Sobre la suma asegurada convenida.

Pérdida Parcial: 1% Sobre la pérdida.

Notas:

Tratándose de un sólo evento en el que se afecten, dos o más coberturas, se aplica el deducible mayor.

“La Compañía” deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente el “SGM” realice el pago del deducible a “La Compañía”, previa entrega al pago de la factura.

Cláusula 14. Cláusula de pilotos.

Cualquier piloto aprobado por el “SGM”, con licencia otorgada por las autoridades mexicanas de aeronáutica civil y que haya cumplido satisfactoriamente con el grado dispuesto por el fabricante y el de la escuela de entrenamiento de vuelo, para el modelo de la aeronave asegurada, sujeto a una garantía mínima que debe cumplir cualquier piloto contratado por el “SGM”, para operar sus aeronaves, es decir:

Cualquier tipo de aeronaves de rotor: 750 horas totales de las cuales tenga al menos 300 horas en marca y modelo.

Cualquier tipo de aeronave de ala fija: 750 horas totales, sin mínimo en marca y modelo.

Los requerimientos con respecto a los pilotos no aplican mientras la aeronave registrada esté bajo el cuidado, custodia o control de un centro de reparación o mantenimiento.

HELICÓPTEROS (XC-CRM, XC-GEO, XC-SGM Y XC-MAP)

Nombre	Horas totales de Vuelo en Bitácora	Horas de Vuelo en AS350	Recurrencia Adiestramiento	Última capacitación
ÁVILA MORA ALEJANDRO	12,343	7,755	ANUAL	MARZO, 2019 EXTRANJERO
BARRAGÁN GUTIÉRREZ JESÚS ENRIQUE	13,952	1,521	ANUAL	ABRIL, 2019 EXTRANJERO
DÍAZ HERNÁNDEZ LEOPOLDO GABRIEL	10,763	5,157	ANUAL	MARZO, 2019 EXTRANJERO
SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ IGNACIO	18,480	7,800	ANUAL	MARZO, 2019 EXTRANJERO

AVIONES (XC-UJV Y XC-ROK)

Nombre	Horas totales de Vuelo en Bitácora	Horas de Vuelo en PIPER	Horas de Vuelo en KING AIR (XC-ROK)	Recurrencia Adiestramiento	Última capacitación
GONZÁLEZ LÓPEZ CÉSAR	4,330	903	1,377	ANUAL	ABRIL, 2019 EXTRANJERO
LADRÓN DE GUEVARA GARCÍA OSCAR ALBERTO	8,867	1,684	693	ANUAL	ABRIL, 2019 EXTRANJERO
MOSQUEDA COLLAZO EDGAR	7,883	2,218	1,556	ANUAL	ABRIL, 2019 EXTRANJERO
MIRANDA MONTESINOS EMILIO RENÉ	3,994	636	783	ANUAL	ABRIL, 2019 EXTRANJERO
OLIVARES SUÁREZ JOSÉ BERNARDO	2,750	55	41	ANUAL	MARZO, 2019

Cláusula 15. Cláusula de Pago en especie.

Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“La Compañía” deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente el “SGM” realice el pago del deducible a “La Compañía”.

El “SGM”, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

El "SGM", por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere el párrafo anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica a continuación.

La cotización y/o adquisición del bien, su entrega física y de la factura del bien o los bienes pagados será responsabilidad de "La Compañía".

1. En casos de pérdida total:

- A) Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado,
- B) Dictamen de un proveedor especialista en la materia, en el que se declare su pérdida total en virtud de que no puede ser reparado o es incosteable su reparación,
- C) Cotización del bien siniestrado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor,
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide el "SGM" donde labora y/o carta de recursos humanos del "SGM" que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

2. En caso de pérdida parcial:

- A) Copia del acta administrativa que describa las causas y los daños causados al bien o bienes asegurados.
- B) Copia del presupuesto de reparación del bien o bienes dañados.
- C) Copia del resguardo del bien siniestrado.
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide el "SGM" donde labora y/o carta de recursos humanos del "SGM" que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

3. En caso de robo:

- A) Copia del acta de averiguación previa inicial formulada ante el ministerio público que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada.
- B) Copia de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad, que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada en la que se deberá describir en su totalidad el bien robado (tipo de bien, marca, modelo, número de serie, número de inventario, clave de registro en el SIAR, valor de adquisición, número de factura con que se adquirió, incluir el lugar, día y hora de ocurrido);
- C) Para reclamaciones por siniestros cuya pérdida sea menor a \$20,000.00 USD. se requerirá únicamente el acta administrativa, por lo cual no se requiere denuncia ante el ministerio público.
- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).
- E) Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado.

- F) Cotización del bien robado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor.
- G) Para siniestros de cualquier bien propiedad del "SGM" a cargo o bajo resguardo con valor menos o igual a 25,000.00 USD, se deberá indemnizar con solo demostrar el resguardo de estos.

De no contar con la factura original "La Compañía" aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por funcionario autorizado del "SGM".

Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, "La Compañía" presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto donde se amerite será a valor de reposición.

Aplicable a todas las secciones de la presente póliza.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, al "SGM" determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a "La Compañía" para que expida el cheque por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que el "SGM" indique, el proveedor facturará a favor de "La Compañía" quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente). En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera "La compañía" pagará al proveedor o proveedores que el "SGM" indique el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a la Secretaría y/o Sector Coordinado, "La Compañía" elaborará un finiquito para firma del "SGM", en donde incluirá el valor total de la factura de "el proveedor" e incluirá el deducible y/o coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que el "SGM" considere para la restitución en especie. "La Compañía" expedirá factura por el valor total más IVA, describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.

Con el fin de que "La Compañía" realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, el "SGM" y "La Compañía" llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de "La Compañía" compras unitarias de acuerdo a las necesidades del "SGM".

A partir de que "La Compañía" cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 05 días hábiles para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por "La Compañía" al proveedor o proveedores, designados por el "SGM", correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que "La Compañía" haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, "La Compañía" queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, de común acuerdo entre el “SGM” y “La Compañía”, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto.

Cláusula 16. Cláusulas adicionales:

Endoso para devolución de prima por aeronave fuera de servicio 25 días consecutivos 75% de casco y responsabilidad civil. Para devolución de prima por inactividad, el documento Base, serán únicamente las bitácoras, que se entreguen, mes a mes, a “La Compañía”. Para este efecto, “La Compañía” deberá de informar las cuotas para la cobertura de Casco de cada aeronave. (De conformidad a la AVN-26A)

El cálculo de las inactividades (estadía) una vez terminada la vigencia y acordado el monto que en su caso corresponda, la devolución se realizará dentro de los 90 días naturales siguientes.

Con respecto a la AVN-86, el cálculo para devolución se realizará una vez terminada la vigencia de la presente póliza, o hasta concluir el total de los siniestros pagados durante el período, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Las AVN-26A y AVN-86 serán aplicables para todas las aeronaves señaladas en la citada póliza y las que se incluyan en el transcurso de la vigencia de la póliza, incluyendo drones.

Endoso de daño moral \$5,000,000.00 USD cualquier ofensa y en el agregado.

Endoso de quebrantamiento de garantías.

Endoso para pólizas expedidas en moneda extranjera.

Se elimina la subrogación de derechos por parte de “La Compañía” en contra-arrendatarios, funcionarios, consejeros o empleados del “SGM” o de compañías filiales del “SGM”.

Endoso especial de convenio de Montreal.

Cláusula de herramientas de Técnicos Aeronáuticos.

Cláusula de no cancelación.

Cobertura automática para aeronaves de reciente adquisición hasta \$3´000,000.00 USD. AVN19A.

“La Compañía” deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente el “SGM” realice el pago del deducible a “La Compañía”.

Cláusula 17. Cláusula de Prelación.

Las presentes condiciones son únicas por lo que no estarán sujetas a condiciones generales.

Cláusula 18. Cláusula de no adhesión.

Esta póliza es un contrato de no adhesión; los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados entre el "SGM" y "La Compañía" por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Forman parte de este contrato de seguros la convocatoria del presente procedimiento de licitación y sus juntas de aclaraciones, con base en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cláusula 19. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, "La Compañía" deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato.

Cláusula 20. Condiciones especiales.

R.C. Hangares. Se emita póliza, de acuerdo con el texto Ariel sección I (HANGARES).

Se ampara en aeronaves de ala rotativa, gancho de carga instalado para el uso de un Sensor Móvil (Magnetómetro de vapor de cesio).

Se ampara en aeronaves para el uso de técnicas de magnetometría aérea y radiométrica para detallar respuesta de susceptibilidad magnética.

Se ampara para aeronaves de ala rotativa, con gancho de carga instalado para el uso de método electromagnético aéreo en el dominio del tiempo (TEM).

Se ampara para Aeronaves de ala fija, para el uso de técnica de obtención del espectro electromagnético (Imágenes Hiperespectrales).

Se ampara para el uso de aeronaves de ala fija y/o rotativa para el uso relacionado a prácticas de seguridad operacional, indicadas en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional SMS, autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.

Carga y descarga de combustible por el "SGM" para las aeronaves, en cualquier punto y/o lugar dentro de la República Mexicana incluyendo los efectuados con auto-tanques propiedad del "SGM".

Las aeronaves nunca vuelan con copiloto, por el tipo de configuración que tienen, y están certificadas para operar con un piloto, con excepción del Avión HAWKER C90GTI.

MANTENIMIENTO:

El "SGM" efectúa trabajos de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones de operación otorgadas dentro del permiso de taller autorizado por Agencia Federal de Aviación Civil.

Cláusula 21. Designación de ajustadores.

“La Compañía” conviene y acepta que el “SGM” nombre el despacho de ajustadores que atenderá los siniestros de esta póliza.

A continuación, el “SGM” señala que el despacho de ajustadores, domicilio, teléfono y titular:

	Aviation Adjusters, Boulevard Real del Valle 337, Fraccionamiento Real del Valle, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42086.
	McLarens Aviation México, Insurgentes Sur 1877, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El despacho de ajustadores podrá ser sustituido únicamente por el “SGM” durante la vigencia de la póliza.

Cláusula 22. Registro de aeronaves ante AFAC.

Se conviene que la “La Compañía”, será la responsable de realizar el registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil dentro de las 12 horas posteriores al fallo.

Cláusula 23. Protección de Datos.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares “La Compañía” se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización, los cuales se indican con más amplitud en el Aviso de Privacidad completo localizado en la página su Internet www.____.mx. El Contratante y/o Asegurado, con la celebración del contrato de seguro, autoriza a “La Compañía”, a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico siguiente _____ o bien en el domicilio de “La Compañía”. En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante “La Compañía” los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar “La Compañía”.

Cláusula 24. OFAC.

Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para “La Compañía”, si el asegurado, contratante o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia

de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmados tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar. En caso de que el asegurado, contratante y/o beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la póliza se encuentre dentro del período de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, debiendo el asegurado cubrir las primas que corresponda, restableciéndose de nueva cuenta los derechos y obligaciones de antigüedad del contrato de seguro que se está rehabilitando, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Exclusión "OFAC": Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier parte del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar

Cláusula 25. Estándares de servicio y penas convencionales.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales u horas	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo.	12 horas	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes, a partir de la fecha de fallo.	5 días	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio realizado el reporte en cabina a "LA ASEGURADORA"	Zona de fácil acceso 1 día Zona de difícil acceso 2 día	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por el Asegurado	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deducciones
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
4	Una vez entregado el convenio de firma por parte de "EL ASEGURADO" se procederá al pago de la indemnización.	5	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
5	Para pagos en especie la compañía deberá entregar al Asegurado el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización La Aseguradora deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	3.	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud del Asegurado por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
8	Reportes de siniestralidad conforme al Anexo 1 Anexo Técnico los cuales deberá entregarse individualmente a cada Dependencia, y Organismo Participante y además reporte consolidado a la Secretaría de Economía. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	7	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

No.	Suscripción	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas
1	Entrega de tarifas a partir del inicio de vigencia, primas y cuotas por aeronave desglosadas en dólares	5	2.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA..

	de los riesgos que integran la prima tanto en vuelo como en tierra dividiéndolos en: Cascos, Guerra y Responsabilidad Civil.		
2	Reexpedición de pólizas y endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
3	Emisión de movimientos (endosos a, b y d), a partir de la fecha de solicitud.	5	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, .
4	Duplicado de pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Devolución de primas por inactividad AVN-26ª, a partir de la entrega de los reportes de inactividad.	30	1.0% sobre el monto de la prima a devolver antes de IVA.
6	Devolución por bonificación de siniestralidad AVN-86, a partir del cierre del último siniestro ocurrido.	30	1.0% sobre el monto el monto de la prima a devolver antes de IVA.
7	Registro de póliza ante la Agencia Federal de Aviación Civil, a partir de la entrega de la póliza por parte de "LA ASEGURADORA".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)

Nota: El pago de la pena convencional deberá hacerse a favor del "SGM".

El límite máximo de penalización será del 20% del monto total antes de I.V.A. del costo del contrato, superado el porcentaje se podrá iniciar con la rescisión del o de los contratos correspondientes.

Relación de las cláusulas AVN aplicables en la presente póliza.

Serán aplicables a la presente póliza las AVN que se describen a continuación, siempre y cuando, no se contrapongan con los riesgos cubiertos en la especificación técnica del "SGM".

AVN-6A CLÁUSULA DE PAGOS DE PRIMA.
AVN19 ALTAS Y BAJAS (EN FORMA COMBINADA).
AVN-23A CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIAJE NO AUTORIZADOS.
AVN-26A CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD.
AVN-34A ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS PASAJEROS.
AVN-38B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES
AVN-46B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS
AVN-48B CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS.
AVN-52E ENDOSO DE EXTENSIÓN 87654321 DE COBERTURA (RESPONSABILIDAD AERONÁUTICA)
AVN-54 ENDOSO DE AERONAVES NO PROPIAS
AVN-56 ENDOSO DE MOTOR.
AVN-60A EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES.
AVN-61 CLÁUSULA DE VALOR ACORDADO.
AVN-62 CLÁUSULA DE EXTENSIÓN, BÚSQUEDA RESCATE, GUERRA, RESCATE Y BÚSQUEDA CON LÍMITE DE USD \$750,000.00
AVN-72 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ACTA 1999 DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCERAS PARTES).
AVN-76 CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS, CON LÍMITE DE \$5'000,000.00 USD
AVN-86 BONIFICACIÓN POR SINIESTRALIDAD, 10% AL TÉRMINO ANUAL DE VIGENCIA 10% (PRIMA-NETA-SINIESTROS)
AVS-103 CLÁUSULA DE ESTABLECIMIENTO DE RECLAMOS PROVISIONAL 50/50.
LSW 617F CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS KILN (03/08/11) LSW617G.
LSW 555D PÓLIZA DE CASCO DE AVIACIÓN DE "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS"

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

CLÁUSULAS AVN APLICABLES EN LA PRESENTE PÓLIZA

AVN 6A

CLÁUSULA DE PAGOS DE PRIMA

- 1.- Queda entendido y acordado que la prima desde la fecha de inicio de vigencia de ésta Póliza debe ser pagadera en las siguientes exhibiciones:
- 2.- En el evento de un reclamo que afecte la presente y que exceda las exhibiciones de la prima pagada en esta póliza, las exhibiciones de prima entonces pendientes deben convertirse en pagaderas inmediatamente.
- 3.- A pesar de cualquier provisión de cancelación contenida dentro de la Póliza, en el evento de que una exhibición de una prima no sea pagada en la fecha acordada, los aseguradores deben tener el derecho de terminar la cobertura proporcionada por la Póliza al asegurado y cualquiera otra (s) parte (s) protegida (s) en la misma, ya sea por endoso o de otra manera, dando aviso por escrito con un periodo no menor a treinta (30) días al corredor nombrado. Se debe dar aviso a partir de la fecha en que se le ha dado aviso por parte de Aseguradores.
Corredor Asignado:

AVN 19A
ALTAS Y BAJAS (EN FORMA COMBINADA)

La cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza se extiende automáticamente para incluir, a una prima adicional, calculada a prorrata, otras aeronaves adicionales que se agregan durante la vigencia de esta póliza, siempre que dichas aeronaves sean propiedad de u operadas por el asegurado y sean del mismo tipo y valor que las aeronaves ya aseguradas bajo los términos de esta póliza y sin mayor capacidad de asientos.

La inclusión de aeronaves adicionales de otros tipos o valores o de mayor capacidad de asientos estará sujeta a convenio y cotización especiales por parte de los aseguradores antes de que la cobertura surta efecto.

Bajo la sección de pérdida o daño material de cascos aviones de esta póliza, cualquier aeronave que ha sido vendida o transferida será dada de baja de esta póliza y el asegurado tendrá derecho a una devolución de la prima, calculada a prorrata, siempre que no haya surgido ninguna reclamación pagadera bajo los términos de esta póliza con respecto a dicha aeronave bajo la sección de pérdida o daño material de cascos aviones de esta póliza y siempre que esta póliza no sea cancelada en virtud de dicha baja.

Bajo la(s) sección(es) de responsabilidad de esta póliza, cualquier aeronave que ha sido vendida o transferida será dada de baja de esta póliza y el asegurado tendrá derecho a una devolución de la prima, calculada a prorrata.

Siempre que:

No obstante, las estipulaciones anteriores con respecto a altas y bajas, la prima con respecto a cada periodo por separado del seguro de riesgos en vuelo, en lo que se refiere a cualquier aeronave amparada durante la vigencia de esta póliza, bajo ninguna circunstancia será menor a una prima de quince días, calculada a prorrata.

En el caso de que surja una reclamación con respecto a cualquier aeronave que se agrega a esta póliza, la cual se finiquita con base en una pérdida total, se pagara la prima completa de doce meses en lo que se refiere a la sección de pérdida o daño material de cascos aviones que corresponde a dicha aeronave.

Se entregará el aviso por escrito con respecto a la alta o baja de cualquier aeronave, bajo los términos de los párrafos 1 y 3, respectivamente, a los aseguradores o sus representantes dentro del transcurso de los diez días, a partir de la fecha de dicha alta o baja.

AVN 23A

CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS

Queda entendido y convenido que el aterrizaje y despegue de la aeronave asegurada durante horas diurnas, en pistas autorizadas está amparado bajo los términos de esta póliza.

Siempre que:

El asegurado y/o piloto que realiza el vuelo haya obtenido el permiso por parte del propietario y/o inquilino del terreno.

El asegurado y/o piloto que realizara el vuelo haya verificado la suficiencia de la pista y haya investigado con el propietario y/o inquilino o su representante autorizado las condiciones de la pista en la hora de llegada estimada.

El piloto que realiza el vuelo haya inspeccionado la pista desde el aire inmediatamente antes del aterrizaje.

En el caso de que se presente una reclamación bajo la presente póliza como resultado de un accidente que ocurre durante el uso de un campo de aterrizaje de este tipo, la responsabilidad de comprobar que se haya cumplido con lo establecido en los incisos a, b anteriores será enteramente a cargo del asegurado.

AVN 26A

CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR INACTIVIDAD

En el evento de que la aeronave asegurada bajo la presente sea colocada en tierra por inactividad, las coberturas por Vuelo y/o Taxeo bajo todas las secciones de esta Póliza deberán ser suspendidas durante el período de Inactividad y el Crédito que surja bajo las Secciones de Daño o Pérdida Física de la Aeronave de la Póliza será ajustada a la expiración de la misma, pero sujeta a las siguientes condiciones:

1. El Asegurado tendrá la obligación de dar aviso al Asegurador previo al inicio y una vez terminado el periodo de inactividad.
2. No será hecha ninguna devolución de Prima, respecto a:
 - a) Con relación a cualquier periodo en el cual la Aeronave permanezca en Tierra por Mantenimiento, Overhaul, Reparación.
 - b) Salvo que el período de inactividad sea por lo menos de 25 días consecutivos, excepto cuando durante la inactividad deba ocurrir un periodo como el definido en el inciso (a), entonces el Asegurado deberá estar autorizado para sumar los días de inactividad previos a y subsecuentes al periodo definido en (a) para calcular el periodo de 25 días o más por los cuales puede ser hecha la devolución.
 - c) Si una reclamación respecto a la Aeronave involucrada ha sido hecha en esta Póliza.

La devolución será del 75 % del prorrateo de la diferencia entre la Prima Anual de Riesgos en Vuelo y la Prima Anual de Riesgos en Tierra para el periodo vigente de inactividad contabilizado desde el primer día.

AVN 34A

ENDOSO DE PAGOS VOLUNTARIOS PASAJEROS.

En consideración a una prima adicional de (responsable), es acordado que los aseguradores con la petición y consentimiento de la responsabilidad legal del nombre del asegurado ofrecer pagos en las bases de los beneficios más abajo dispuestos con respecto a lesiones personales sostenidas por cualquier pasajero causado por un accidente previsto que en el tiempo de dicho accidente causando dicha lesión personal la sección de Responsabilidad del pasajero es efectivo de acuerdo a dicho accidente.

Límites del pago.

Para la muerte o para la pérdida total de dos miembros o pérdida total de vista de dos ojos o pérdida total de un miembro y pérdida total de vista de un ojo (o cualquier combinación de esto) la cantidad ofrecida no excederán la cantidad expresada como el límite del gasto para "cada pasajero" o:

Para la pérdida total de un miembro o la pérdida total de vista de un ojo la cantidad ofrecida no excederá la mitad de la cantidad expresada como el límite establecido para "cada pasajero".

Para la incapacidad permanente total por pérdida de miembros o la vista el monto ofrecido no excederá la cantidad expresada como límite de gastos para "cada pasajero".

Sujeto a que el límite para "cada pasajero" el total de las cantidades que los aseguradores ofrecerán a causa de lesión corporal sostenidas por dos o más pasajeros en cualquier un accidente no excederán la cantidad expresada como el límite del gasto para "cada accidente".

Definiciones:

Accidente: significa cualquier accidente o serie de accidentes derivados de un solo evento.

Pérdida de miembros: pérdida por la separación física de una mano sobre la muñeca o pérdida de un pie sobre el tobillo.

Pérdida total de la vista: significa la pérdida de vista que sea certificada como completa e irre recuperable por un oftalmólogo licenciado.

Incapacidad total permanente: significa la incapacidad que tiene por doce meses a partir de la fecha del accidente, necesaria y continua inhabilitación del pasajero de atender su negocio o su ocupación cualquiera o si él no tiene ningún negocio o la ocupación lo confinó inmediatamente y continuamente a la casa y prevenido le de atender a cualesquiera de sus deberes generales (si cualquiera) y en el vencimiento de eso doce meses de período habiendo esperanza de mejora.

Exclusiones adicionales:

Los aseguradores no serán obligados bajo términos de este endoso

Para ningún pago que se pueda utilizar para satisfacer esa obligación para la cual los asegurados o cualquier compañía como su asegurador puedan ser remuneración inferior obligada llevada a cabo de los trabajadores, responsabilidad de los patrones, ley de la remuneración de desempleo o de las pagas por invalidez o cualquier ley similar;

Para lesión corporal a cualquier pasajero causado por su suicidio o auto – lesión intencional o acto criminal, por su propio acto, mientras se encuentre en un estado de la locura o de la intoxicación;

Para lesión corporal a cualquier pasajero causado por enfermedad o causas naturales, o tratamiento médico o quirúrgico (excepto donde tal tratamiento es hecho necesario por lesión corporal causada por accidente dentro del alcance de este endoso);

Para lesión corporal a cualquier pasajero por recompensa;
Para lesión corporal a cualquier miembro del equipo del vuelo o de la cabina.

Las condiciones adicionales

Los asegurados equiparán, tan pronto como sea practicable después de que cada petición de los aseguradores, información razonablemente obtenible que pertenece a lesión corporal sostenida por los pasajeros. En el acontecimiento de la muerte el aviso inmediato se debe enviar a los aseguradores.

En la consideración de cualquier gasto provisto por este endoso y como precedente de la condición, además, proporcionarán los aseguradores un lanzamiento legal completo para todas las demandas para los daños contra los asegurados y/o cualquier otra parte protegidos por esta política contra el pasajero dañado y/o cualquier persona que tienen una causa de la acción para tal lesión corporal. Si el pasajero dañado o cualquier persona que demanda cerca, a través o debajo de él no puede aceptar en escribir en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de ofrecer el gasto voluntario bajo la provisión de este endoso o ejecutar el lanzamiento necesario entonces los aseguradores pueden, en su opción, retirar el gasto voluntario ofrecido, sin el aviso, en que circunstancias que los aseguradores quieren sea limitado no más de largo por las empresas expresadas en los párrafos precedentes.

Si es subsecuente a una oferta del gasto voluntario que es hecho por lo que se refiere a cualquier pasajero se hace cualquier juego o demanda de la demanda o procesado contra los asegurados para los daños a causa de tal lesión corporal, tal juego de la demanda o demanda será considerado como la denegación para aceptar tal gasto voluntario y las obligaciones de los aseguradores según lo expresado en el pasajero que la sección de la responsabilidad de la política a la cual se une este endoso, estará disponible como completamente y totalmente como si este endoso no hubiera sido publicado.

AVN 38B

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES

(1) Esta Póliza no cubre:

- (i) Pérdida de o destrucción de o daño a cualquier propiedad o cualquier pérdida o gasto como quiera que sea que resulte de o derive de o cualquier pérdida consecuencial.
- (ii) Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por o con la contribución de o derivada de:
 - (a) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivos u otras peligrosas de cualquier ensamble nuclear explosivo o sus componentes nucleares.
 - (b) Las propiedades radioactivas o una combinación de propiedades radioactivas con propiedades tóxicas, explosivos u otras peligrosas de cualquier material radioactivo durante el transporte como carga, incluyendo el almacenamiento y manejo incidental correspondiente.
 - (c) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de, o las propiedades tóxicas, explosivas u otras peligrosas de otra fuente radioactiva, cualquiera que sea.

(2) Se entiende y conviene que dicho material u otra fuente radioactiva en los párrafos (1) (b) y (c) anteriores no deberán incluir:

- (i) Uranio vaciado y uranio natural en cualquier forma.
- (ii) Isótopos radioactivos que hayan llegado a la etapa final de fabricación como para ser usados con cualquier propósito científico, médico, agrícola, comercial, educacional o industrial.

(3) Sin embargo, esta póliza no cubre pérdida por destrucción de o daño a cualquier propiedad o pérdida consecuencial o responsabilidad legal de cualquier naturaleza que sea con respecto a que:

- (i) El Asegurado bajo esta póliza sea también un asegurado o un asegurado adicional bajo cualquier otra póliza de seguros, incluyendo cualquier Póliza de Responsabilidad por Energía Nuclear, o
- (ii) Cualquier persona u organización sea requerida para mantener protección financiera conforme a la legislación de cualquier país, o
- (iii) El Asegurado bajo esta Póliza sea, o en caso de que no se hubiese emitido esta póliza, sujeto a indemnización por cualquier gobierno o una de sus agencias.

(4) La pérdida, destrucción, daño, gasto o responsabilidad legal con respecto a los riesgos nucleares no excluidos a razón del párrafo (2) estarán (sujeto a Todos los demás términos, condiciones, limitaciones, garantías y exclusiones de esta Póliza) cubiertos, siempre y cuando:

(i) En el caso de cualquier reclamación con respecto a material radioactivo durante el transporte como carga, incluyendo almacenaje o manejo incidental consecuente, tal transporte haya cumplido en todos aspectos con las "Instrucciones Técnicas para el Transporte Seguro por Aire de Mercancías Peligrosas" de la Organización Internacional de Aviación Civil, a menos que dicho transporte haya sido sujeto a una legislación más restrictiva, cuando haya cumplido en todos aspectos con dicha legislación.

Esta Póliza aplicará únicamente a un evento incidental durante el periodo de esta Póliza y donde cualquier reclamación por el Asegurado en contra de los Aseguradores o por cualquier reclamación en contra del Asegurado, derivado de dicho evento haya sido hecha dentro de los tres años siguientes a dicha fecha.

AVN 46B

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS

Que se anexa a la póliza expedida a favor de la persona citada en la carátula y denominada el Asegurado.

Esta póliza no cubrirá reclamaciones ocasionadas directa o indirectamente causadas por o como consecuencia de:

Ruido (ya sea perceptible por el oído humano o no), vibración, ruido sónico y cualquier otro fenómeno asociado con esto.

Contaminación de cualquier clase de que se trate.

Interferencia eléctrica o electromagnética.

Interferencia con el uso de la propiedad, salvo que sea causado por o como resultado del choque, incendio, explosión o colisión, o una emergencia en vuelo registrada que cause una operación anormal de la aeronave.

En lo que respecta a cualquier disposición contenida en la presente póliza relacionada con la obligación de la Compañía de investigar o defender reclamaciones, dicha disposición no será aplicable y la Compañía no será requerida a defender:

Reclamaciones excluidas en el párrafo anterior, o

Una reclamación o reclamaciones cubiertas bajo la póliza cuando estén combinadas con cualquier reclamación excluida por el párrafo anterior (que más abajo se nombran "Reclamaciones Combinadas").

En lo que respecta a cualquier reclamación combinada, la Compañía deberá (sujeto esto a la presentación de una prueba de pérdida y los límites de la póliza), reembolsar al Asegurado por aquella proporción de lo siguiente, asignado a una reclamación o reclamaciones cubiertas bajo esta póliza:

Daños adjudicados contra el Asegurado.

Honorarios y gastos de defensa incurridos por el Asegurado.

Nada de lo aquí indicado anulará cualquier cláusula de exclusión de contaminación radioactiva u otros riesgos, que se anexe a o forme parte de esta póliza.

AVN 48B

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS RIESGOS

Esta póliza no cubre reclamaciones causadas por:

Guerra, invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación del poder, militar, o no o el intento de usurpación del poder.

Cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica, o nuclear, o reacción similar, o fuerza, o materia radioactiva.

Huelgas, alborotos, sedición civil, o perturbaciones laborales.

Cualquier acto de una, o más personas, ya sean, o no, agentes de un poder soberano, con propósitos políticos, o terroristas, aunque la pérdida o daño que resultara de ellos fuera accidental, o intencional, Cualquier acto mal intencionado de sabotaje.

Confiscación, nacionalización, embargo, captura, detención, expropiación, requisa de título, o del uso por, o bajo las órdenes de cualquier gobierno, (ya sea militar, o de hecho), o de autoridad pública, o local,

Secuestro, o cualquier captura ilegal, o ejercicio ilegal de control de la aeronave, o de la tripulación, en el vuelo (incluyendo cualquier intento de dicha captura, o control, hecho por cualquier persona o personas a bordo de la aeronave, actuando sin el consentimiento del asegurado.

Aún más, esta póliza no cubre reclamaciones que se provoquen mientras la aeronave esté fuera del control del asegurado por razón de cualquiera de los riesgos mencionados. Se considerará que la aeronave ha vuelto al control del asegurado cuando haya sido devuelta completa, en un aeropuerto que no esté excluido de los límites geográficos de la póliza y sea totalmente capaz de efectuar su operación. (Esta devolución completa requerirá que la aeronave quede estacionada, con motores apagados y sin coacción).

AVN 52E

ENDOSO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA (RESPONSABILIDAD AERONÁUTICA)

1. Puesto que la póliza de la cual el presente endoso forma parte incluye la Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Cláusula AVN 48B), en consideración de una prima adicional, por medio del presente queda entendido y convenido que, a partir del inicio de vigencia, se eliminan todos los sub-párrafos, a excepción del b de la cláusula AVN 48b que forma parte de esta póliza, sujeto a los términos y condiciones del presente endoso.
2. **EXCLUSIÓN** aplicable únicamente a cualquier extensión de cobertura con respecto a la eliminación del sub-párrafo (a) de la Cláusula AVN 48B
La cobertura no incluye responsabilidad por daños a cualquier tipo de propiedad en tierra, ubicada fuera de Canadá y los Estados Unidos, a menos que dicho daño sea ocasionado por o a consecuencia del uso de la aeronave
3. **TERMINACIÓN AUTOMÁTICA**
En la medida en que se establece a continuación, la cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso se dará por TERMINADA AUTOMÁTICAMENTE, bajo las siguientes circunstancias:
 - (i) Toda la cobertura:
Al estallar una guerra (con o sin una declaración de guerra) entre dos o más de los siguientes países: Francia, la República Popular de China, la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de Norteamérica.
 - (ii) Cualquier cobertura otorgada a consecuencia de la eliminación del Inciso (a) de la cláusula AVN 48B:
Con la detonación hostil de cualquier arma de guerra que utiliza fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción o fuerza o material radioactivo similar, independientemente del lugar y momento en que dicha detonación pudiera ocurrir, e independientemente de que la aeronave asegurada esté involucrada o no.
 - (iii) Toda cobertura con respecto a cualquier aeronave asegurada requisada en propiedad o usufructo:
En el momento de ocurrir dicha requisición.
SIEMPRE QUE, si una aeronave asegurada está en vuelo en el momento de ocurrir lo señalado en los Incisos (i), (ii) o (iii), entonces la cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso (a menos que, de otra manera, sea cancelada, terminada o suspendida) seguirá en efecto con respecto a dicha aeronave hasta que complete su primer aterrizaje después de dicho acontecimiento y que los pasajeros hayan desembarcado.
4. **REVISIÓN Y CANCELACIÓN**
 - (a) **Modificación de la prima y/o los límites geográficos (7 días)**
La compañía se reserva el derecho de dar notificación con respecto a la modificación de la prima y/o los límites geográficos. Dicha notificación surtirá efecto al vencimiento de un periodo de 7 días, a partir de las 23:59 horas, hora de Greenwich, del día en que se expida la notificación.
 - (b) **Cancelación Limitada (48 horas)**
Después de una detonación hostil, según se especifica en el Inciso 3(ii) anterior, la compañía se reserva el derecho de dar una aviso de cancelación con respecto a una o más partes de la cobertura otorgada bajo los términos del Párrafo 1 de este endoso mediante referencia a los Incisos (d), (f) y/o (g) de la cláusula AVN 48B. Dicho aviso surtirá efecto al

vencimiento de un periodo de 48 horas, a partir de las 23:59 horas, hora de Greenwich, del día en que se expida el aviso.

(c) Cancelación (7 días)

La cobertura otorgada bajo los términos del presente endoso puede ser cancelada por la compañía o el asegurado mediante notificación. Dicha notificación surtirá efecto al vencimiento de un periodo de 7 días, a partir de las 23:59 horas, hora de Greenwich, del día en que se expida la notificación.

(d) Notificaciones

Todas las notificaciones a las cuales se hace referencia en el presente endoso deben ser por escrito.

AVN 54
ENDOSO DE AERONAVES NO PROPIAS

En consideración de una prima adicional queda entendido y acordado que en adición a las aeronaves declaradas bajo la presente, queda garantizada la cobertura bajo esta póliza que aplica a las aeronaves utilizadas por el asegurado nombrado pero no así declaradas, siempre que el asegurado nombrado:

No tenga interés en la aeronave como propietario en total o en parte.

No tome parte en el servicio o mantenimiento de la aeronave.

No tome parte de la designación o establecimiento del personal para la operación de la aeronave.
Este endoso no aplica:

A responsabilidades que surjan de cualquier producto manufacturado, vendido, manejado o distribuido por el asegurado nombrado.

A cualquier aeronave que tenga una capacidad de asientos incluyendo tripulantes en exceso de los que indica el manual de operaciones.

A responsabilidad por pérdida o daño a la aeronave o cualquier pérdida consecuencial que surjan de ahí.

Cuando la aeronave es usada por el asegurado nombrado para renta y remuneración.

Demás términos y condiciones de póliza sin cambios

AVN 56
ENDOSO DE MOTOR

Cualquier pérdida con respecto a un Motor está restringida a pérdida o daño causado por robo, rayo, inundación, brote de fuego externo al motor o por impacto súbito e inesperado con un objeto extraño requiriendo el retiro inmediato de servicio del Motor.

Como se usa en esta póliza, "Motor" significa un motor para la propulsión o fuente de poder auxiliar y completo con todas las partes necesarias para correr una prueba celular.

Sujeto de otra forma a todos los términos y condiciones de la Póliza.

AVN 60A
EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES

El seguro provisto por esta póliza se amplía a indemnizar al Asegurado por la Responsabilidad Legal de los daños adjudicados a cualquier persona provenientes de una o más de las siguientes ofensas cometidas durante el periodo de la póliza, pero únicamente donde tales ofensas sean cometidas en

relación con aquella parte de las operaciones o intereses de aviación del Asegurado por los cuales otra cobertura es otorgada por la póliza:

Arresto indebido, arresto domiciliario, detención o encarcelamiento.

Enjuiciamiento Alevoso.

Allanamiento, evicción o cualquier otra violación de la propiedad privada.

Discriminación involuntaria en relación con el impedimento, o la negación de la transportación, excepto en el caso de sobreventa.

La publicación, o expresión de una difamación, o calumnia, o cualquier otro material que difame, deshonre o que viole el derecho de un individuo a la privacidad, excepto en el caso de la publicación, o expresión en el desarrollo de, o relacionado a anunciar actividades de transmisión o televisión, conducidas por o en nombre del Asegurado.

Negligencia médica accidental, errores o equivocaciones de algún médico, cirujano, enfermero, especialista, u otra persona que proporcione servicios médicos, pero únicamente para o en nombre del Asegurado en la previsión del alivio de una emergencia médica.

Las siguientes son exclusiones adicionales que deberán aplicar al seguro provisto por esta extensión:

Responsabilidad asumida por el asegurado mediante acuerdo bajo cualquier contrato a menos que tal responsabilidad se hubiera adherido al asegurado aun en la ausencia de tal acuerdo,

La responsabilidad proveniente de la violación deliberada o intencional de un estatuto penal o decreto cometido por o con el conocimiento o consentimiento del Asegurado.

La responsabilidad proveniente de la ofensa 5 señalada arriba:

Si la primera publicación perjudicial o expresión del mismo material o similar fue hecha a la fecha operante de este seguro.

ii. Si tal publicación o expresión fue hecha por o en la dirección del asegurado con el conocimiento de la falsa naturaleza de la misma.

d) Responsabilidad directa o indirectamente relacionadas al pasado, presente o potencial empleo de tal persona por el Asegurado.

El límite de responsabilidad aplicable a esta extensión será 10'000,000.00 USD, y en el agregado durante la vigencia de la póliza estando dentro del límite global de la póliza y no en adición a esta. Todos los demás términos y condiciones de esta póliza permanecen sin cambio.

AVN 61

CLÁUSULA DE VALOR ACORDADO

Queda por este medio entendido y acordado que, en consideración de que la aeronave asegurada ha sido cubierta con base en el valor acordado, toda referencia aquí misma a la reposición deberá entenderse como anulada, pero solo respecto a reclamaciones ajustadas en términos de pérdida total.

Respecto a reclamaciones ajustadas en términos de una pérdida total, los suscriptores pagaran al asegurado el valor acordado de la aeronave como está declarado en el anexo de la póliza, menos cualquier deducible aplicable. Los suscriptores podrán, a su elección, quedarse con el salvamento de dicha aeronave, junto con todos los documentos propios de la misma, pero en ningún caso se deberá dejarla abandonada para los suscriptores.

Las disposiciones anteriores no tendrán vigencia para reclamaciones que se presenten en relación con la pérdida, o daños parciales, en las que los suscriptores retendrán el derecho de reparar, reponer o reconocer, como lo juzguen conveniente.

AVN 62

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE BÚSQUEDA Y RESCATE

En consideración a una prima adicional se acuerda que esta póliza se extiende para indemnizar al asegurado para cualquier gasto razonable incurridos a objeto de las operaciones de búsqueda y rescate para y las aeronaves aseguradas bajo esto determinada para estar extraviado y no reportado después de que la resistencia máxima computada del vuelo se ha excedido.

Proveído siempre que la responsabilidad de los aseguradores no excede de \$750,000.00 USD en respecto a cualquier operación de búsqueda y rescate y en el agregado.

Esta cláusula no extiende la póliza para cubrir gastos y costos de salvamento.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen sin cambio.

AVN 72

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ACTA 1999 DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCERAS PARTES)

Los derechos de una persona que no sea parte de este Seguro o Reaseguro para hacer cumplir algún término de este Seguro o Reaseguro y/o que no tenga este Seguro o Reaseguro rescindido, variado o alterado sin su consentimiento en virtud de lo previsto en el Acta 1999 de Contratos (Derechos de Terceros) quedan excluidos de este Seguro o Reaseguro.

AVN 76

CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS

Queda entendido y convenido que se extiende esta póliza para incluir cobertura, según se establece con mayor detalle en los incisos que se especifican más adelante. Queda expresamente entendido que no se otorga cobertura bajo los términos de los incisos de esta cláusula que no se especifican más adelante.

Los aseguradores convienen en indemnizar al asegurado por concepto de:

Cualesquiera gastos razonablemente incurridos en relación con operaciones de búsqueda y rescate con respecto a una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, la cual está perdida y que no se ha reportado después de exceder del máximo tiempo de vuelo.

Cualesquiera gastos razonablemente incurridos en relación con la aplicación de espuma a la pista de aterrizaje con el propósito de evitar o mitigar posible pérdida o daño a consecuencia de una falla o la posible falla de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza.

Cualesquiera gastos razonablemente incurridos con el propósito de levantar, remover o destruir los restos de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza, así como los contenidos de la misma, incluyendo cualquier intento de levantar, remover o destruir los restos de una aeronave asegurada bajo los términos de esta póliza.

Cualesquiera costos y gastos que el asegurado tiene la obligación de pagar en relación con cualquier investigación pública por parte de las autoridades de aviación civil o cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el asunto en relación con un incidente que involucra la aeronave asegurada.

Se otorga cobertura bajo los términos de los incisos anteriores.

Siempre que la responsabilidad por parte de los aseguradores no excederá de \$5'000,000.00 USD en el agregado, en lo que se refiere a todos los incisos asegurados.

AVN 86

BONIFICACIÓN POR SINIESTRALIDAD, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA 10%

(PRIMA NETA - SINIESTROS) CALCULADO BAJO LA SIGUIENTE FORMULA:

BONIFICACIÓN = 10% (PRIMA NETA – SINIESTRALIDAD)

Nota: El cálculo para devolución se realizará una vez terminada la vigencia de la presente póliza, hasta concluir el total de los siniestros pagados durante el período, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

AVS-103

CLÁUSULA DE ESTABLECIMIENTO DE RECLAMOS PROVISIONAL 50/50

En tanto que el asegurado tenga en pleno efecto, una póliza de “Todo Riesgo para Cascos” que, entre otras, contenga la Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y otros riesgos (AVN48B) la Cláusula de Exclusión de Guerra para Aerolíneas Norte Americanas General, y una póliza de “Riesgos de Guerra del Casco” que, entre otras, cubra ciertos riesgos excluidos por la AVN48B / la Cláusula de Exclusión de guerra para Aerolíneas Norte Americanas General, señalada arriba.

AHORA POR ESTE MEDIO QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE:

En el evento de una pérdida o daño a una aeronave identificada en la Cédula de Aeronaves formando parte de ésta póliza y donde el acuerdo sea alcanzado entre los Aseguradores de la Póliza de “Todo Riesgo para Cascos” y los Aseguradores de la póliza de “Riesgos de Guerra del Casco” que el asegurado tenga un reclamo valido bajo una u otra de las pólizas donde a pesar de no poder ser resuelto dentro de un plazo de 21 días desde la fecha de la ocurrencia en cuanto a que póliza es responsable, cada uno de los grupos de aseguradores citados anteriormente acuerdan, SIN PREJUICIO a sus responsabilidades, anticipar al asegurado el 50% de tal cantidad como pueda ser mutuamente acordado entre ellos hasta que el arreglo final del reclamo sea acordado.

PROVISTO SIEMPRE QUE:

Los slips de colocación de ‘Todo Riesgo para Cascos’ y ‘Riesgos de Guerra del Casco’ sean idénticamente endosados con esta Cláusula de arreglo de reclamos provisional.

Dentro de los 12 meses de estar hecho el anticipo todos los aseguradores especificados en (i) arriba acuerdan referirse a la cuestión del arbitraje en Londres de acuerdo con lo establecido por la ley provisto para el arbitraje para el tiempo estando en vigencia.

Una vez que la decisión del arbitraje haya sido llevada a las partes concernientes, los aseguradores de las Póliza de 'Todo Riesgo para Cascos' y 'Riesgos de Guerra del Casco' como pueda ser el caso, deberán repagar la cantidad anticipada por el otro grupo de aseguradores junto con los intereses por el periodo concerniente cual sea a ser calculado usando la Cuota Base del 'London Clearing Banks'.

Si las pólizas de 'Todo Riesgo para Cascos' y 'Riesgos de Guerra del Casco' contienen diferentes cantidades pagaderas, el anticipo no excederá a la menor de las cantidades involucradas. En el evento de un coaseguro o de riesgos involucrando proporciones no aseguradas, el ajuste apropiado será hecho.

LSW 617F

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ÁREAS GEOGRÁFICAS KILN

Esta póliza excluye pérdida, daño o gasto que ocurra dentro de alguno de los países y regiones siguientes:

Argelia, Cabinda, Burundi, Republica centro africana, Congo, eritrea, Etiopía, costa de marfil, Liberia, Nigeria, Sierra leona, Somalia, Sudán, Colombia, Ecuador, Perú, Afganistán, Chechenia / Ingushskaya, Nagorno-Karabakh, Pakistan, Yemen, Yammu & Kashmir, Nepal, Sri Lanka, Irán, Irak, Siria, Bbosnia, Kosovo.

No obstante, la cobertura esta otorgada para el sobre vuelo de cualquiera de las naciones excluidas donde el vuelo sea dentro de un corredor aéreo reconocido internacionalmente y este ejecutado de acuerdo con las recomendaciones de la I.C.A.O.

En adición a aquellas naciones listadas arriba, la cobertura es excluida para cualquier vuelo dentro de cualquier país donde tal operación de la aeronave esté en desacuerdo con las sanciones de las naciones unidas.

Cualquier nación excluida deberá ser cubierta por los reaseguradores en términos que deben ser acordados por el reasegurador líder únicamente previo al vuelo.

SW555D

PÓLIZA DE CASCO DE AVIACIÓN DE "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS"

SECCIÓN UNO: PÉRDIDA O DAÑO DE AERONAVE

Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones previstas a continuación, esta Póliza cubre la pérdida o el daño de la Aeronave descrita en la Cédula en contra de reclamaciones excluidas de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado causado por:

Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder.

Huelgas, riñas, conmociones civiles y disturbios laborales.

Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y ya sea que la pérdida o daño que resulte de los mismos sea accidental o intencional.

Cualquier acto malicioso o acto de sabotaje.

Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo las órdenes de algún gobierno (ya sea civil, militar o de hecho) o autoridad pública o local.

Secuestro o cualquier incautación ilícita o ejercicio incorrecto del control de la Aeronave o de la tripulación en vuelo (incluyendo cualquier intento de dicha incautación o control) hecho por alguna persona o personas a bordo de la Aeronave y que actúen sin el consentimiento del Asegurado. Para los fines de este párrafo (f) únicamente, se considera que una aeronave está en vuelo en cualquier momento desde el momento en que se cierran sus puertas exteriores posterior al abordaje o embarcación hasta el momento en que dicha puerta es abierta para desembarcar o cuando la aeronave está en movimiento. Se considera que una aeronave de ala giratoria se encuentra en vuelo cuando los rotores se encuentran en movimiento como resultado de la acción de un motor, el momento generado del mismo, o autorotación.

Asimismo, esta Póliza cubre las reclamaciones excluidas de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco por ocurrencias mientras que la Aeronave se encuentre fuera del control del Asegurado con motivo de cualquiera de los riesgos antes mencionados. Se considerará que la Aeronave ha vuelto al control del Asegurado, con el regreso seguro de la Aeronave al Asegurado en un campo aéreo no excluido de los límites geográficos de esta Póliza, y totalmente en condiciones para la operación de la Aeronave (dicho regreso seguro requerirá que la Aeronave sea estacionada con los motores apagados y bajo ninguna coacción).

SECCIÓN DOS: GASTOS DE EXTORSIÓN Y SECUESTRO

Esta Póliza también indemnizará al Asegurado, sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones previstas a continuación, y hasta por el límite descrito en la Cédula, por el 90% de cualquier pago efectuado adecuadamente con respecto a:

Amenazas en contra de la Aeronave descrita en la Cédula o de sus pasajeros o tripulación hechas durante la vigencia de esta Póliza.

Gastos extra en que se incurra necesariamente después de una confiscación, etc. (al igual que la cláusula (e) de la Sección Uno) o secuestro, etc. (al igual que la cláusula (f) de la Sección Uno) de cualquier Aeronave descrita en la Cédula.

No se otorgará ninguna cobertura bajo esta Sección de la Póliza en ningún territorio en el que dicho seguro no sea lícito, y el Asegurado en todo momento será responsable de asegurarse de que no se realice ningún acuerdo que no sea permitido por las autoridades correspondientes.

SECCIÓN TRES: EXCLUSIONES GENERALES

Esta Póliza excluye la pérdida, daño o gasto causado por una o cualquier combinación de los siguientes:

Guerra (haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes estados: el Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China; no obstante ello, si una Aeronave se encontrara en el aire al momento en que dicha guerra estalle, esta exclusión no será aplicable con respecto a dicha Aeronave hasta que dicha Aeronave haya concluido su primer aterrizaje posterior a ese momento;

Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo las órdenes de la autoridad del gobierno(s) mencionado en la Cédula, o cualquier autoridad pública o local bajo su jurisdicción;

La emisión, descarga, liberación o escape de cualquier material químico, biológico o bioquímico o la amenaza de los mismos; sin embargo, esta exclusión no será aplicable:

Cuando dichos materiales sean utilizados o se amenace que serán usados única y directamente en:

el Secuestro, incautación ilícita o ejercicio incorrecto del control de una Aeronave descrita en la Cédula y en este caso sólo con respecto a la pérdida o daño de dicha aeronave como se encuentra asegurada bajo la cláusula (f) de la Sección Uno anterior; o

cualquier amenaza en contra de una Aeronave descrita en la Cédula o sus pasajeros o tripulación y únicamente con respecto a pagos asegurados bajo la Sección Dos Anterior;

En cualquier caso distinto de lo previsto en el inciso 1 anterior, a la pérdida o daño causado a una Aeronave si el uso de dichos materiales es hostil y se origina única y directamente:

A bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire. O,
De forma externa a dicha Aeronave y cause un daño físico a la Aeronave mientras que las ruedas de la Aeronave no se encuentren en contacto con el suelo.

Cualquier emisión, descarga, liberación o escape que se origine de forma externa a la Aeronave y que cause daños a la Aeronave como resultado de la contaminación sin que exista ningún otro daño físico al exterior de la Aeronave, no se encontrará cubierto por esta Póliza.

cualquier deuda, falla de otorgar fianza o garantía o cualquier otra causa financiera bajo una orden de una corte o de cualquier otra forma;

la ejecución de una hipoteca o el intento de ejecución de una hipoteca sobre la Aeronave ya sea por el titular o que derive de cualquier acuerdo contractual del que algún Asegurado protegido bajo esta Póliza sea parte;

demora, pérdida de uso, o con excepción de lo específicamente previsto por la Sección Dos, cualquier otra pérdida consecuencial; ya sea posterior a una pérdida o daño de la Aeronave o de cualquier otra forma;

cualquier uso, hostil o de otro tipo, de contaminación o materia radioactiva, pero esta exclusión no será aplicable a la pérdida o daño de una Aeronave si dicho uso es hostil y se origina única y directamente:

A bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o en aire; o
De forma externa a dicha Aeronave y cause un daño físico a la Aeronave mientras que las ruedas de la Aeronave hayan dejado de estar en contacto con el suelo.

Dicho uso originado en el exterior de la Aeronave que cause un daño a la Aeronave como resultado de la contaminación sin ningún otro daño físico causado al exterior de la Aeronave, no se encuentra cubierto por esta Póliza.

cualquier uso, hostil o de otro tipo, de un pulso electromagnético, pero esta exclusión no será aplicable a la pérdida o daño causado a una Aeronave si dicho uso se origina única y directamente a bordo de dicha Aeronave, ya sea que se encuentre en tierra o aire.

Cualquier detonación hostil o de cualquier otro tipo, de algún dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar y no obstante lo previsto en los incisos (g) y (h) anteriores, cualquier contaminación radioactiva y pulso electromagnético que resulte directamente de dicha detonación, también se encuentra excluido por esta Póliza.

SECCIÓN CUATRO: CONDICIONES GENERALES

Esta Póliza está sujeta a las mismas garantías, términos y condiciones (excepto con respecto a la prima, las obligaciones de investigar y defender, el acuerdo de renovación (si lo hubiere), el monto del deducible o la disposición de auto aseguramiento, cuando sean aplicables, Y CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA), contenidas o que puedan ser adicionadas a la Póliza "Todo Riesgo" de Casco del Asegurado.

En caso de que hubiere algún Cambio Material en la naturaleza o área de las operaciones del Asegurado, el Asegurado deberá notificar inmediatamente de dicho Cambio a las Suscriptoras; ninguna reclamación que derive de forma subsecuente a un Cambio Material sobre el cual el Asegurado tuviera control, será recuperable bajo esta Póliza salvo que dicho cambio hubiere sido acordado por las Suscriptoras.

"Cambio Material" significa cualquier cambio en la operación del Asegurado que las Suscriptoras razonablemente pudieran considerar que incrementa su riesgo en grado o frecuencia o que reduce sus posibilidades de recuperación o subrogación.

La debida observancia y cumplimiento de los términos, disposiciones, condiciones y endosos de esta Póliza, serán condiciones precedentes a cualquier responsabilidad de las Suscriptoras de hacer algún pago bajo esta Póliza; en particular, el Asegurado deberá usar todos los esfuerzos razonables para asegurar que él cumple y continúe cumpliendo con las leyes (locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción pudiera encontrarse la Aeronave, y obtener todos los permisos necesarios para la operación lícita de la Aeronave.

Sujeto a las disposiciones de la Sección Cinco, y de la Cédula, las Suscriptoras acuerdan seguir las disposiciones de la Póliza "Todo Riesgo" de Casco con respecto a la Cobertura de Incumplimiento de Garantía, Acuerdos de Sacar en Paz y a Salvo y Renuncias de Subrogación.

SECCIÓN CINCO: CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA

Modificación de los Términos o Cancelación

(a) Las Suscriptoras podrán notificar, surtiendo efectos después de la expiración de 7 días a partir de la media noche G.M.T. del día en que se emita la notificación, para revisar la tarifa de la prima y/o los límites geográficos. En caso de que la revisión de la tarifa de la prima y/o de los límites geográficos no sea aceptada por el Asegurado, entonces a la expiración de dichos 7 días, esta Póliza será cancelada en esa fecha.

Revisión Automática de Términos o Cancelación

No obstante el inciso 1(a) anterior, esta Póliza está sujeta a la revisión automática por parte de las Suscriptoras de la tarifa de la prima y/o las condiciones y/o los límites geográficos a partir de la expiración de 7 días contados a partir del momento de alguna detonación hostil de un arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva en dondequiera y cuando quiera que pudiera ocurrir dicha detonación, independientemente de que la Aeronave asegurada pudiera o no ser directamente afectada. En caso de que la revisión de la tarifa de la prima y/o de las condiciones y/o límites geográficos no fuera aceptada por el Asegurado, a la expiración de dichos 7 días, esta Póliza será cancelada en esa fecha.

Cancelación por Notificación

Esta Póliza podrá ser cancelada por el Asegurado o las Suscriptoras mediante notificación con no menos de 7 días de anticipación al final de cada período de 3 meses a partir del inicio de vigencia de la misma.

Terminación Automática

Independientemente de que se haya o no notificado la cancelación, este seguro TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE A partir del estallamiento de una guerra (haya o no una declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes estados: el Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, la Federación Rusa, la República Popular de China.

SIN EMBARGO, si una Aeronave se encontrara en el aire al momento en que dicha guerra estalle, este seguro, sujeto a sus términos y condiciones y siempre y cuando no sea cancelado, terminado o suspendido, continuará con respecto a dicha Aeronave hasta que dicha Aeronave haya concluido su primer aterrizaje posterior a ese momento.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

COBERTURA ADICIONAL

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza y de acuerdo a lo estipulado como Pérdida Total” de las Condiciones Particulares, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida parcial se reinstalará automáticamente una vez que el daño haya sido reparado o indemnizado, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la Póliza.

Formato donde se designan a los beneficiarios de los tripulantes de las aeronaves

LOGOTIPO DE ASEGURADORA



PÓLIZA CASCOS AÉREOS
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Pagos Voluntarios a Ocupantes

Consentimiento

"PÓLIZA XXXXXXXXXXXX"

Contratante	Vigencia de la póliza
SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	Desde: las 00:01 horas del XX de XXXX de XXXX
	Hasta: las 24:00 horas del XX de XXXX de XXXX

Nombre del asegurado "Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombre(s)"	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa

Inicio de actividades (dd/mm/aaaa):	
-------------------------------------	--

Cobertura:
Pagos Voluntarios a Ocupantes (pasajeros y tripulantes): USD \$200,000.00 por persona incluye cualquier persona que viaje en la aeronave, pilotos, mecánicos, empleados, funcionarios, directivos del Servicio Geológico Mexicano así como personas ajenas a este; cada ocurrencia USD \$1,600,000.00

BENEFICIARIOS: "Ap. Paterno, Ap. Materno, Nombre(s)"	PARENTESCO	PORCENTAJE

La suma de los porcentajes debe ser igual al 100%

ADVERTENCIA: En el caso que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores a efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera para un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre el beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendrá una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.



LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL ASEGURADO

SELLO DEL CONTRATANTE

ANEXO A

Siniestralidad

SE ADJUNTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EXCEL EN CompraNet.

Anexo B
DOMICILIOS DE LOS PRINCIPALES EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL
SECTOR COORDINADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Nº	Ubicación
1	Torre Ejecutiva ubicada en la Calle Pachuca N° 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140
2	Torre Insurgentes ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 1940, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030
3	Torre Picacho ubicada en Av. Periférico Sur N° 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400
4	Edificio de Tecamachalco ubicado en Av. Puente de Tecamachalco N° 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950
5	Edificio Frontera ubicado en la calle de Morelia N° 21, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
6	Bodegas ubicadas en Av. 412 N° 1096, Colonia San Juan de Aragón, Demarcación Territorial Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07980

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Nº	Ubicación
1	Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8 Col. San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10400

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Nº	Ubicación
1	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11000

FINAFIM Y FOMMUR

Nº	Ubicación
1	Torre Insurgentes ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 1940, Piso 3, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

Nº	Ubicación
1	km. 4,5 Carretera a Los Cués, Municipio El Marqués, Santiago de Querétaro. C.P. 76246

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Nº	Ubicación
1	Oficinas Centrales ubicadas en Av. José Vasconcelos 208, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140
2	Contacto Ciudadano, ubicado en Av. José Vasconcelos 202, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140
3	Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, ubicado en Alemania 14, Col. Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040,
4	Conjunto Tolteca, ubicado en Tolteca No. 23, Col. San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 11800,

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Nº	Ubicación
1	Edificio Principal ubicado en Periférico Sur N° 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900,

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO -

Nº	Ubicación
1	Oficinas Centrales ubicada en Boulevard Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42083
2	Gerencia Regional Noroeste ubicada en López del Castillo No. 14 Esq. Quintana Roo Col. Olivares Hermosillo Son., C.P. 83180
3	Gerencia Regional Norte ubicada en Calle Industrial 6, Lote 6 Interior 2, Zona Industrial Robinson, Chihuahua Chih., C.P. 31074
4	Gerencia Regional Occidente ubicada en Av. El Dorado No. 1496, Col. Las Quintas, Culiacán, Sin., C.P. 80060
5	Gerencia Regional Centro-Norte ubicada en Esquina Radio y Selenio Lote 14-A Mza. 5, Ciudad Industrial, Durango Dgo., C.P. 34208
6	Gerencia Regional Centro ubicada en Av. Mariano Jiménez No. 465, Col. Alamos, San Luis Potosí S.L.P., C.P. 78280
7	Gerencia Regional Centro-Occidente ubicada en Av. España 1331, Col. Moderna, Guadalajara, Jal., C.P. 44190
8	Gerencia Regional Sur ubicada en Desviación a San Lorenzo Cacaotepec km 0.5, San Pablo Etla Oaxaca, C.P. 68258
9	Oficina Saltillo ubicada en Quintana Roo No. 900, Col. República Oriente, Saltillo Coah., C.P. 25280
10	Gerencia del Centro Experimental Oaxaca ubicada en Carr. a San Lorenzo Cacaotepec Km. 05, San Pablo Etla Oaxaca, C.P. 68258
11	Gerencia del Centro Experimental Chihuahua ubicada en Calle Industrial 6, Lote 6 Interior 1, Zona Industrial Robinson Chihuahua, Chih., C.P. 31074
12	Almacén General ubicado en Minería No. 3, Fracc. Los Arcos, Pachuca, Hgo., C.P. 42083



13	Centro de Documentación en Ciencias de la Tierra, Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11000.
----	--

ANEXO C

Convenio de Asignación Temporal de Bienes Artísticos y Obras de Arte

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Dirección General de Promoción
Cultural y Acervo Patrimonial
Acuerdo de Colaboración
SHCP-SECRETARÍA DE ECONOMÍA
15 DE OCTUBRE DE 2012

Acuerdo de Voluntades para prorrogar la **asignación temporal** de un total de **84** (ochenta y cuatro) bienes artísticos, en el sucesivo "**Los bienes**", que celebran por una parte la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial a la que en adelante se denominará "**La Dirección General**" representada en este Acto por el C. Arq. José Ramón San Cristóbal Larrea, titular de la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial y por la otra parte, La Secretaría de Economía, que en lo sucesivo se denominará "**La Secretaría de Economía**" representada en este acto por el C. C.P. Miguel Ángel Castillo López en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

Con fecha del 20 de diciembre de 2010 las partes firmaron las Bases de Colaboración Núm. **SHCP-Secretaría de Economía 013-2011**, para asignar temporalmente 86 (ochenta y seis) bienes artísticos, pertenecientes a la colección Pago en Especie y al Acervo Patrimonial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha del 12 de abril de 2011, "**La Secretaría de Economía**" devolvió a "**La Dirección General**" la obra titulada "**El gato**" de Jesús Urbieto Orozco, asentada en las Bases de Colaboración en cita con el número de registro 3413 JUO y de inventario 3740460.

Con fecha del 8 de septiembre de 2011, "**La Secretaría de Economía**" devolvió a "**La Dirección General**" la obra titulada "**Reverdeciendo**" de Noe Katz Arntstein asentada en las Bases de Colaboración en cita con el número de registro 4977 NKA y de inventario 3753756.

Con fecha del 23 de enero de 2012, "**La Secretaría de Economía**" devolvió a "**La Dirección General**" la obra titulada "**Caballo con jinete**" de Marco Antonio Vargas Ortega, asentada en las Bases de Colaboración en cita con el número de registro 2894 MAVO y de inventario 3740115.

Con fecha del 27 de agosto de 2012 las partes firmaron las Bases de Colaboración Núm. **SHCP-Secretaría de Economía 032-2012**, para asignar temporalmente 01 (un) bien artístico, pertenecientes a la colección Pago en Especie de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tanto a la fecha de celebración del presente Acuerdo de Voluntades "**La Secretaría de Economía**" tiene en forma física 84 de los 87 bienes artísticos asignados temporalmente mediante los instrumentos 008-2011 y 032-2012.

Declaraciones

- I. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de "**La Dirección General**" y "**La Secretaría de Economía**" reconocen la personalidad jurídica que ostentan y que ha quedado debidamente acreditada en las Bases de Colaboración suscritas y citadas en los Antecedentes del presente **Acuerdo**.
- II. Que "**Las partes**", en apego a lo establecido en las cláusulas Décima y Décima Primera de las Bases de Colaboración en cita, han determinado prorrogar el periodo de asignación temporal y vigencia de las mismas mediante la celebración del presente Acuerdo de Voluntades.

ANEXO D

**Listado de Bienes Artísticos / Obras de Arte propiedad de la Secretaría de Economía
(Esculturas, Pinturas, Litografías)**

SE ADJUNTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EXCEL EN CompraNet.

ANEXO E

**Protocolo del Manejo de Residuos (Se adjunta copia del Instructivo de Trabajo para el Manejo
Integral de los Residuos que tiene el Centro Nacional de Metrología CENAM)**

SE ADJUNTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO PDF EN CompraNet.

ANEXO F

Parque vehicular

SE ADJUNTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EXCEL EN CompraNet.

ANEXO 2. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMA-XX-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO, LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 59, fracciones III y X de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, así como del numeral 53 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Lic. María Alejandra Ayala Arroyo, Directora General de Recursos Materiales y Archivo, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 Que de conformidad con el artículo 11 de su Reglamento Interior y los numerales 53 y 56 de sus Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente contrato XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien será el servidor público responsable de administrar y supervisar los servicios contratados y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato y su

Anexo Técnico. Así como el Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX, (NOMBRE DEL PUESTO), quien será el servidor público responsable de coadyuvar en los trámites administrativos.

I.4 Que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere de **(NOMBRE DEL SERVICIO)**, cuyos alcances y especificaciones se precisan en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de XXXXXXXXXXXXXXXX con No. de CompraNet XXXXXXXXXXXXXXXX y numero de Control Interno XXXXXXXXXXXX, con fundamento en los artículos XXXXXXXXXXXXXXXX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **“LAASSP”**; y los correlativos de su Reglamento.

I.6 Que **“LA SECRETARÍA”** cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número XXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXXX de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **“LAASSP”** emitida por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad correspondiente a la partida presupuestal número XXXXX.

I.7 Que para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SEC-830101-9V9**.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. De “EL PROVEEDOR”

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. XXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXX de XXXX, otorgada ante la fe del Lic. XXXXXXXXXXXXXXXX, Notario Público número XX del XXXXXXXXXXXXXXXX e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. XXXXXXXX, de fecha XX de XXX de XXXX; cuyo objeto social consiste, entre otros, en XX.

II.2 Que el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXXXXXXXXXX, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato como se acredita con la Escritura Pública No. XXXXXXXX de fecha XX de XXX de XXXX, señalada en la declaración que antecede, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.3 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establece la **“LAASSP”**, en lo que resulte aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato y su **Anexo Técnico**, que es parte integrante del mismo.

II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la **“LAASSP”**.

II.6 Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, inciso A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

II.8 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

II.9 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **XX**.

III.- De “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR” en lo sucesivo “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LA SECRETARÍA” encomienda a **“EL PROVEEDOR”** y este acepta y se obliga a realizar y proporcionar **(Nombre del servicio)**.

SEGUNDA.- ALCANCES

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el **Anexo Técnico**, adjunto al presente, así como lo señalado en la cotización de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO

“LAS PARTES” convienen en que el presente contrato será abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la **“LAASSP”** por un monto mínimo de **\$XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.), más **\$XXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. siendo un monto mínimo total de **\$XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.) y monto máximo de **\$XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.), más **\$XXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., siendo un monto máximo total de **\$XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.).

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la cotización de **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

“LA SECRETARÍA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

Los pagos se realizarán por las cantidades entregadas y colocadas una vez que se cuente con el entregable correspondiente a plena satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes (o servicios) en los términos del presente contrato.

Las facturas correspondientes serán entregadas al administrador del presente contrato ubicado en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** en XX, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a la entrega que **“EL PROVEEDOR”** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Así mismo, el área requirente, a través del Administrador del presente instrumento jurídico, será la responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado, previo al trámite

de pago, la garantía de cumplimiento; una vez que se cuente con la garantía entregada en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, será procedente el pago.

La documentación que soporte la entrega de los bienes estará bajo el resguardo del Administrador del presente Contrato y no será necesaria integrarla para el trámite del pago.

Para la obtención del pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar al Administrador del presente Contrato, la documentación legal que determine la obligación de efectuarlo, para que este último integre el expediente correspondiente con apego a lo establecido en las fichas publicadas en el portal aplicativo e-RUTAS, a fin de poder presentar el trámite ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de **“LA SECRETARÍA”**.

Los pagos se realizarán a través de abono bancario, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con el registro en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) en **“LA SECRETARÍA”**, lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos deberán acudir a la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo de esta Secretaría, a realizar los trámites necesarios ubicados en el piso 4 de Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, México, 10400, Ciudad de México.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2020, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagará según lo efectivamente devengado, conforme a las Normas Presupuestales correspondientes.

“LA SECRETARÍA” cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Las facturas que **“EL PROVEEDOR”** expida con motivo del presente instrumento jurídico deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción de los bienes y/o servicios, periodo correspondiente de entrega, cantidad, unidad, precio unitario y total desglosando

el I.V.A., número del presente instrumento jurídico y la razón social de **“EL PROVEEDOR”**.

Para efecto de pago **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar sus facturas con los siguientes datos fiscales; a nombre de **“LA SECRETARÍA”**, RFC: SEC8301019V9, con dirección en la calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presente errores, **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que **“EL PROVEEDOR”** presente la factura corregida.

Por otra parte y a fin de atender las disposiciones emitidas en torno al Programa de Cadenas Productivas, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los servicios prestados, a fin de que **“EL PROVEEDOR”** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”** número XXXXXXXXXXXXXXXX, con cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) número XXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

QUINTA.- GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, y para responder de los bienes entregados y/o servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana, autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un XX% (XXX por ciento) del monto XXXXX adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

La garantía de cumplimiento del presente contrato será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro descrito en el presente Contrato y su **Anexo Técnico**.

De no cumplir con dicha entrega, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

Con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Tesorería de la Federación y 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, **"EL PROVEEDOR"**, deberá hacer entrega de la fianza mediante escrito en el cual ofrece y exhibe la garantía consistente en tipo y número correspondiente. Documento que deberá estar dirigido a la Dirección de Contratos y suscrito por el apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, que firme el presente instrumento jurídico. Lo anterior dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a partir de la suscripción del presente contrato.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA SECRETARÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación al presente contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Dicha garantía se entregará en la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en

Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles; lo anterior atendiendo a las “Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyen las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2015, **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Contratos procederá a emitir oficio con la calificación, aceptación o rechazo de la garantía, mismo que será notificado de forma personal a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos a que haya lugar según las disposiciones aplicables.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección de Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México. Teléfono 55 5629 95 00 ext. 27216, **“EL PROVEEDOR”** solicitará por escrito al Administrador del presente contrato la liberación de la garantía quien a su vez informará a la Dirección de Contratos si es procedente dicha liberación para poder llevar a cabo las actas administrativas correspondientes.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del del servicio será a partir del XX de XXXXXXXX al XX de XXXXXXXX de 2020.

SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA SECRETARÍA”**, podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 47, fracción II y 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías señaladas en las **CLÁUSULAS QUINTA y DÉCIMA TERCERA** de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- A)** Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** y el **Anexo Técnico** de este contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional, así como en los lugares requeridos.

- B)** No difundir a terceros, sin autorización expresa de **“LA SECRETARÍA”**, la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C)** Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

- A)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- B)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.
- C)** No difundir información confidencial de **“EL PROVEEDOR”**, salvo en los casos expresamente señalados en la normatividad.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

“EL PROVEEDOR”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” acepta que renuncian a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella información que **“LA SECRETARÍA”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** o aquella con tal carácter que entregue **“EL PROVEEDOR”** a **“LA SECRETARÍA”**, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.-POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante compañía mexicana debidamente autorizada para ello,

equivalente al XXXXX% del monto XXXXXX del presente instrumento jurídico, sin considerar el I.V.A., y cubrirá los posibles daños causados a **“LA SECRETARÍA”**, a sus trabajadores y a terceros implicados, misma que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del presente instrumento jurídico, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera, si los daños o perjuicios exceden ese importe, **“EL PROVEEDOR”** se hará cargo de ellos.

Si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, resultará dañada alguna instalación, equipo u otros bienes propiedad o bajo resguardo de **“LA SECRETARÍA”**, ajeno al suministro objeto del presente Contrato, su reparación será por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”** y a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, la cual estará facultada, en su caso, para solicitar la reposición total del bien dañado, de no ser así se le hará efectiva la garantía de responsabilidad civil.

La póliza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico en la Dirección de Contratos, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado **“LA SECRETARÍA”**, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a responder ante **“LA SECRETARÍA”** de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante **“LA SECRETARÍA”** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR”, reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra

o en contra de **“LA SECRETARÍA”**, en relación con el servicio materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin penalización monetaria, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, **“LA SECRETARÍA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato; de conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la **“LAASSP”** y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la comunicación dada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación.”

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la **“LAASSP”** y 95 de su Reglamento, si **“EL PROVEEDOR”** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los bienes objeto de este contrato le será aplicable una pena convencional conforme a lo siguiente:

Por el equivalente al X% (XXX por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, a partir de la fecha límite indicada en la orden de trabajo, sobre el importe total de los bienes no entregados o instalados oportunamente, sin incluir el I.V.A., dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, ni exceder de 10 (diez) días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, **“LA SECRETARÍA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago de penas deberá hacerse a favor de la Tesorería de la Federación mediante el formato que se emita en el portal www.e5cinco.economia.gob.mx

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la **"LAASSSP"**, los artículos 95 y 96 de su Reglamento, así como los numerales 127 y 128 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía vigentes.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

Se aplicarán deductivas del XX% sobre los bienes entregados o instalados de manera parcial o deficiente, conforme lo solicitado en el orden de trabajo cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato o se presente un máximo de 10 (diez) deductivas durante el servicio, **"LA SECRETARÍA"** podrá proceder a su rescisión, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez notificada por el Administrador del presente contrato, la entrega o instalación parcial o deficiente de los materiales a **"EL PROVEEDOR"**, el mismo contará con XX (XXX) días hábiles para corregir las deficiencias o complementar la entrega e instalación, en caso contrario se aplicará una nueva deductiva.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto 66 del numeral V.1.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios **"LA SECRETARÍA"** y, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el **Anexo Técnico** y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- p) Si se declara en concurso mercantil.
- q) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"LA SECRETARÍA"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que los bienes están siendo proporcionados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Técnico**.
- r) Si subcontrata el suministro materia del presente contrato.
- s) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente instrumento jurídico.

- t) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **“LAASSP”**, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- u) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- v) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en negligencia respecto al suministro de los bienes pactados en el presente contrato, sin justificación para **“LA SECRETARÍA”**.
- w) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el presente instrumento jurídico, incluyendo las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- x) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- y) Si **“LA SECRETARÍA”** o cualquier otra autoridad, detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, o ésta presente alguna irregularidad, en el procedimiento de adjudicación del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- z) La falta de respuesta por parte de **“EL PROVEEDOR”** en el supuesto de que **“LA SECRETARÍA”** le formule una reclamación con motivo del suministro de bienes.
- aa) En caso de que **“EL PROVEEDOR”** modifique los precios de los bienes materia del presente contrato o durante la vigencia del presente instrumento jurídico, sin autorización de **“LA SECRETARÍA”**.
- bb) Por suspensión injustificada del suministro de los bienes que afecte la operación de **“LA SECRETARÍA”**.
- cc) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del presente instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

“LA SECRETARÍA” de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **“LAASSP”**, podrá, en cualquier momento y de acuerdo con la cláusula vigésima segunda, rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **“EL PROVEEDOR”** un plazo improrrogable de **5** (cinco) días hábiles contados a partir de que éstos reciban la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **“LA SECRETARÍA”**, estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **“EL PROVEEDOR”** y a las autoridades competentes.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **“LAS PARTES”** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, establecidos en el Título Sexto, capítulos Segundo y Tercero de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **“LA SECRETARÍA”** estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad de **XX**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido pagos en exceso de **“LA SECRETARÍA”**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la información que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”**, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la **“LAASSP”** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones administrativas que sean aplicables.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA SECRETARÍA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en 5 tantos, en esta Ciudad de México, el día XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

**POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y ARCHIVO**

**POR “EL PROVEEDOR”
EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

ING. XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ELABORÓ
EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 52 DE LAS POLÍTICAS,
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
EL DIRECTOR DE CONTRATOS

LIC. FRANCISCO ROMÁN PÉREZ SOLÍS

AJGA

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMA-XX-2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO, LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

FORMATO A-1. Propuesta Técnica

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

La propuesta técnica del licitante, deberá presentarse conforme lo siguiente:

- a) Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el Anexo 1 Anexo Técnico, sin indicar costo.
- c) Deberá ser en papel preferentemente membretado, firmado por del representate legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la propuesta; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
- d) La propuesta técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

Partida 1	Descripción Completa del Servicio (especificaciones detalladas)
Partida 2	Descripción Completa del Servicio (especificaciones detalladas)
Partida 3	Descripción Completa del Servicio (especificaciones detalladas)

Notas:

- ✓ Para la presentación de la propuesta técnica los licitantes deberán considerar y describir todos y cada uno de los requerimientos señalados en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- ✓ El **formato A-1** se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas siempre y cuando presente la información que se requiere.

Nombre y Firma del Representante Legal

FORMATO A-2. PROPUESTA ECONÓMICA

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Los licitantes presentarán el **Formato A-2** Propuesta Económica Impreso en papel preferentemente membretado del licitante, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, conforme a lo siguiente:

- a) La moneda en que se cotizará para las **Partidas 1 y 2** será en moneda nacional y para para la **Partida 3** será en **Dólares Americanos (USD)**
- b) La prima neta incluyendo derechos de póliza, será a dos decimales.
- c) El importe de la prima neta incluyendo derechos de póliza se deberá señalar con número y letra.
- d) Será causa de desechamiento que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

Partida 1: PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

“El o los Licitantes Adjudicados”, para la Partida 1 deberá dividir el cobro de la prima de la Póliza Múltiple Empresarial, conforme a la siguiente tabla correspondiente:

Entidad o Dependencia	% de participación	Prima neta incluyendo derechos de póliza	IVA	Total por Entidad o Dependencia
SE	28.37			
CONAMER	0.26			
FIFOMI	4.44			
FINAFIM	0.16			
FOMMUR	0.13			
PROFECO	16.14			
CENAM	7.67			
IMPI	6.18			
SGM	36.65			

Sumatoria de Subtotal		
-----------------------	--	--

Prima Neta incluyendo derechos de póliza con letra (00/100 M.N.)

Atentamente

Nombre y Firma del Representante Legal

Partida 2: PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

Numero de autos por Dependencia

Parque Vehicular de "EL ASEGURADO"

Dependencia o Entidad	No. de Vehículos (unidades)
SE	217
CONAMER	14
FIFOMI	21
CENAM (22 Vehículos y 4 Remolques)	26
PROFECO	423
FINAFIM	3
FOMMUR	3
IMPI	25
SGM (269 vehículos, 44 campers , 29 casetas y 3 remolques)	360
Total parque Vehicular	1092

No	Dependencia o Entidad	Prima neta incluyendo derechos de póliza	I.V.A.	Total por Dependencia o Entidad
1	Secretaría de Economía			
2	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria			
3	Fideicomiso de Fomento Minero			
4	Fideicomiso del Programa Nacional al Microempresario			
5	Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales			
6	Centro Nacional de Metrología			
7	Procuraduría Federal del Consumidor			

No	Dependencia o Entidad	Prima neta incluyendo derechos de póliza	I.V.A.	Total por Dependencia o Entidad
8	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial			
9	Servicio Geológico Mexicano			
Sumatoria de Subtotal				

Prima Neta incluyendo derechos de póliza con letra (00/100 M.N.)

Atentamente

Nombre y Firma del Representante Legal

Partida 3: PÓLIZA DE SEGURO DE AVIONES

Costo Total de la Partida 3		
Prima Neta incluyendo derechos de póliza	IVA	Prima Total

Prima Neta incluyendo derechos de póliza con letra (00/100 U.S.D.)

Desglose de cuotas y primas netas						
1.- Riesgos en Vuelo						
Matrícula	Cuota Casco	Prima Casco	Cuota Guerra	Prima Guerra	Prima Resp. Civil	Prima neta por aeronave
XC-ROK						
XC-UJV						
XC-GEO						
XC-CRM						
XC-SGM						
XC-MAP						
2.- Riesgos en Tierra						
Matrícula	Cuota Casco	Prima Casco	Cuota Guerra	Prima Guerra	Prima Resp. Civil	Prima Neta
XC-ROK						
XC-UJV						
XC-GEO						
XC-CRM						
XC-SGM						
XC-MAP						
3.- Riesgos de avión no tripulado						
Modelo	Cuota Casco	Prima Casco	Cuota Guerra	Prima Guerra	Prima Resp. Civil	Prima Neta
GATEWING X100						
PHANTOM4 ADVANCED						
PHANTOM4 ADVANCED PLUS						

MAVIC2 ZOOM						
----------------	--	--	--	--	--	--

Atentamente

Nombre y Firma del Represente Legal

FORMATO B. NACIONALIDAD DEL LICITANTE

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el **RLAASSP**, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

**FORMATO C. MANIFESTACIÓN, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA
EMPRESA (MIPYMES).**

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) _____ en el que mi
representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes
mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que
considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales)
establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas
y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009,
mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo
cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno
conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son
infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo
dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones
Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

FORMATO D. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, **así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas para la Licitación Pública referida a nombre** y representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos del licitante:

Nombre:		
Domicilio fiscal:		
Teléfonos:	fax:	correo electrónico:
Registro federal de contribuyentes:		
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:		
Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) <u>reformas o modificaciones</u> al acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la(s) protocolizó:		
<u>Relación de socios:</u>		
<u>Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio:</u>		
Descripción del objeto social: (Señalando de su acta constitutiva aquel o aquellos que contemplen el objeto de la presente contratación)		

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

La convocante precisa que podrá verificar los documentos que acrediten la existencia legal de las personas y las facultades del representante y que el objeto social incluya el objeto de la presente contratación. En caso de discrepancia la convocante se abstendrá de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes, con el licitante adjudicado.

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO E. CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada, _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el **RLAASSP**, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es:
_____.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO F. ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

En relación a la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en Forma Consolidada**, convocada por La Secretaría, a través de la Dirección de General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la contratación de los servicios de _____, el que suscribe (nombre_de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) **me permito manifestar bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los artículos **50** y **60** de la **LAASSP**.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de Ley.

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO G. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante _____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** de que por mí mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza, será sancionada en los términos de Ley.

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO H. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública** indicada al rubro en el que mi representada, _____(Nombre del licitante)_____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos.

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO I. PROPIEDAD INTELECTUAL

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar adjudicado, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar la Secretaría de Economía.

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO J. CADENAS PRODUCTIVAS

(Solo para licitantes adjudicados)

Persona Moral

1) Fecha:

Datos del beneficiario

2) Nombre, denominación o razón social:

3) Registro Federal de Contribuyentes: 4) CURP:

5) Domicilio:

Calle

Núm. interior

Núm. exterior

Colonia

Código Postal

Ciudad, Delegación o Municipio

Entidad Federativa

6) Número telefónico:

7) Correo electrónico:

Datos del Representante Legal (sólo para personas morales)

8) Nombre:

9) Teléfono:

10) Correo electrónico:

Elabora

11) Nombre y firma

Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente llenado atendiendo el siguiente instructivo.

Concepto	Contenido
1) Fecha:	Día, mes y año de la elaboración del formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera", con el siguiente formato (dd/mm/aaaa).
2) Nombre, denominación o razón social	Nombre completo del beneficiario a registrar en el catálogo, el cual debe corresponder con el Registro Federal de Contribuyentes.
3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el a de Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
4) CURP	Anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones, <u>solo personas físicas</u> .
5) Domicilio	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas.
6) Número telefónico	Anotar número telefónico.
7) Correo electrónico	Anotar el correo electrónico.
8) Nombre del representante legal de la empresa	Nombre del representante legal de la empresa, para personas morales.
9) Teléfono	Anotar el número telefónico.
10) Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del representante legal
11) Nombre y firma	Anotar nombre y firma del servidor público que elaboró y revisó los datos proporcionados en el formato "Sistema de Cadenas Productivas de Nacional Financiera".

**FORMATO K. FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS EN EL
CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS
(Solo para licitantes adjudicados)**

1) Tipo de movimiento:	Alta ☐	Baja ☐	2) Fecha:			
				dd	mm	aaaa
3) Unidad Administrativa:						

Datos generales del beneficiario a registrar

4) Nombre, denominación o razón social:			
5) Registro Federal de Contribuyentes:		6) CURP:	
7) Domicilio:			
		Calle	
Núm. interior	Núm. exterior	Colonia	
Código Postal	Ciudad, Delegación o Municipio	Entidad Federativa	
8) Número telefónico:			
9) Correo electrónico:			
10) Nombre del representante legal de la empresa:			

Datos de la cuenta bancaria en la que se realizará el depósito

11) No. de cuenta de cheques:			
12) No. de sucursal:		13) Banco:	
14) Clave bancaria estandarizada (CLABE):			

Certifico que los datos asentados en la presente solicitud fueron proporcionados y verificados con la documentación entregada por el beneficiario.

15) Nombre y firma

Titular de la Coordinación Administrativa/ Administrador de Centro de Costos

Instructivo de llenado

Este formato deberá entregarse debidamente llenado y firmado acompañado de los documentos que se señalan en el trámite de referencia, en la Ventanilla de Pagos de la DGPOP y atendiendo el siguiente instructivo para su llenado.

Concepto	Contenido
12) Tipo de movimiento:	Marcar con una "X" el movimiento que se solicita (Alta o Baja).
13) Fecha:	Escribir la fecha de elaboración del documento, en el siguiente formato: (dd/mm/aaaa).
14) Unidad responsable:	Anotar la nomenclatura y nombre de la unidad responsable que solicita el registro del beneficiario en el catálogo para recibir un pago.
15) Nombre, denominación o razón social:	Nombre completo del beneficiario que se desea registrar en el catálogo, debe corresponder con el que aparece en el Registro Federal de Contribuyentes.
16) Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	Anotar el RFC, conforme aparece en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (12 posiciones para personas morales, 13 para personas físicas).
17) CURP:	Para personas físicas, anotar la Clave Única de Registro de Población, (CURP) a 18 posiciones.
18) Domicilio:	Anotar el domicilio completo del beneficiario sin abreviaturas, en caso del proveedor, deberá ser el domicilio fiscal.
19) Número telefónico:	Anotar número telefónico en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.
20) Correo electrónico:	Anotar el correo electrónico, en el que la coordinación administrativa o administrador de centro de costos pueda solicitar cualquier tipo de aclaración.
21) Nombre del representante legal de la empresa:	Para personas morales, proporcionar el nombre del representante legal de la empresa.
22) No. de cuenta de cheque:	Anotar el número de la cuenta bancaria a 11 posiciones del beneficiario en donde se depositarán los recursos, conforme aparece en el estado de cuenta bancario.
23) No. de sucursal:	Indicar el número de la sucursal en la cual esta aperturada la cuenta bancaria del beneficiario, según aparezca en el estado de cuenta bancario.
24) Banco:	Anotar el nombre de la institución bancaria en donde se encuentra aperturada la cuenta del beneficiario, completo y sin abreviaturas.

25) Clave bancaria estandarizada:	Anotar la clave bancaria estandarizada (CLABE) a 18 posiciones, proporcionada por la institución bancaria en donde radica la cuenta, (aparece en el estado de cuenta bancario o la carta de certificación expedida por la institución bancaria).
26) Nombre y Firma:	Nombre y firma del titular de la coordinación administrativa o administrador de centro de costos que certifica que los datos asentados en la presente solicitud fueron proporcionados y verificados con la documentación entregada por el beneficiario.

FORMATO L. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en Forma Consolidada

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

No. LA-010000999-E19-2020

No. Interno de Control 00010051-01-2020

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO O ADQUISICIÓN DE: (Nombre del procedimiento)

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Junta de Aclaraciones.				
Supuestos	El contenido de la CONVOCATORIA es claro para la adquisición del bien o contratación del servicio que se pretende realizar.				
	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los bienes y/o servicios.				
	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.				
Supuestos	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
	Resolución técnica y apertura de propuestas económicas.				
Supuestos	La resolución técnica (análisis cualitativo) fue emitida por el área requirente de los bienes o servicios, conforme a la CONVOCATORIA y junta de aclaraciones del procedimiento.				
	Evento	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
	Fallo				
Supuestos	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los licitantes adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
	Generales				
Supuestos	El acceso al inmueble fue expedito.				
	Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
	El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante la LICITACIÓN, fue respetuosa y amable.				
	Volvería a participar en otra LICITACIÓN que emita la institución.				
	El desarrollo de la LICITACIÓN se apegó a la normatividad aplicable.				

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPÓ FUE TRANSPARENTE?

SÍ

☐

NO

☐

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A LA LICITACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

Favor de entregar o enviar la presente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, en alguna de las siguientes opciones:

- En la Dirección de Contrataciones de la DGRMA, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, piso 4, Col. San Jerónimo Aculco, Del. La Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México, teléfono 5629-9500 ext. 27204, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas.
- En la urna que al final del acto de fallo se encontrara en el lugar donde se celebre el evento.
- Enviar al correo electrónico, con la dirección licitaciones@economia.gob.mx.

FORMATO M. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi representada _____, participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo **31** del **RLAASSP**, me comprometo al cumplimiento de aquellas normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de normas internacionales que directa o indirectamente se relacionan con los servicios objeto de la presente Licitación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **53** y **55** de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Nombre y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FORMATO N. LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES.

Secretaría de Economía
Licitación Pública de Carácter Nacional
Electrónica en Forma Consolidada
No. LA-010000999-E19-2020
No. Interno de Control 00010051-01-2020
Nombre del licitante:
Fecha:

Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en la propuesta técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
6.1.A. Generales (Los licitantes que participen en cualquiera de las partidas deberán presentar los siguientes documentos)			
a)	Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el Anexo 1 Anexo Técnico de la presente Convocatoria.		
b)	Deberá presentar copia simple de la autorización vigente expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según haya sido otorgada, para organizarse, operar y funcionar como Institución de Seguros, de acuerdo con lo siguiente: ○ Para la partida 1 deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en los Ramos de Responsabilidad civil y riesgos profesionales; Marítimo y Transportes; Incendio; Riesgos Catastróficos; y Diversos. ○ Para la partida 2 deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en el ramo de Automóviles. ○ Para la partida 3 deberá presentar la Autorización para la Operación de Daños en el ramo de Marítimo y Transportes.		
c)	Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se obliga a entregar a más tardar dentro los diez días posteriores al inicio de la vigencia del servicio, la relación de reaseguradores que respaldan el programa, especificando los nombres y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito público, indicando su experiencia en el ramo, en caso de no requerir el respaldo de reaseguro deberá señalarlo.		
d)	Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que su oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, NO consideran cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.		
e)	Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que su representada no deberá tener relación alguna que implique vinculación económica bajo cualquier forma, derivada de la colocación del presente programa de aseguramiento, con el(los) asesor(es) externo(s) en materia de seguros de “EL ASEGURADO” .		
f)	Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello, donde manifieste que tiene 5 oficinas regionales para la atención a Nivel Nacional para la prestación de los servicios, anexando una relación donde indique las direcciones de las oficinas regionales.		

Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en la propuesta técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
g)	Contar con la consulta obtenida del Portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de los Indicadores regulatorios y del Portal para la Comisión Nacional de la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros del IDATU, acreditando lo siguiente: g.1) El promedio del Índice de Cobertura de Base de Inversión de los cuatro trimestres de 2018 con un resultado igual o mayor a 1.070, utilizar tres decimales, [(Índice de Cobertura de Base de Inversión a marzo de 2018 + Índice de Cobertura de Base de Inversión a junio de 2018 + Índice de Cobertura de Base de Inversión a septiembre de 2018 + Índice de Cobertura de Base de Inversión a diciembre de 2018)/4]. g.2) El promedio del Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia de los cuatro trimestres de 2018 con un resultado igual o mayor a 1.700, utilizar tres decimales, [(Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a marzo de 2018 + Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a junio de 2018 + Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a septiembre de 2018 + Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia a diciembre de 2018)/4]. g.3) Un Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) del periodo enero a diciembre de 2018 igual o mayor a 8.48.		
6.1.B. Partida 1 (Los licitantes que participen la partida 1, además de los requisitos solicitados en el apartado 6.1.A. Generales, deberán presentar los siguientes documentos).			
a)	Deberá presentar currículum de los ejecutivos de cuenta para atención del servicio debidamente firmado y rubricado.		
b)	Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada, donde relacione a 10 despachos de ajustadores con cobertura nacional que atenderán el servicio.		
6.1.C. Partida 2 (Los licitantes que participen en la partida 2, además de los requisitos solicitados en el apartado 6.1.A. Generales, deberán presentar los siguientes documentos).			
a)	Deberá presentar currículum de los ejecutivos de cuenta para atención del servicio debidamente firmado y rubricado.		
b)	Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada, donde relacione a 10 despachos de ajustadores que atenderán los servicios, para las empresas que tengan plantilla de ajustadores propios, deberán manifestarlo en este escrito.		
c)	Escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada para ello donde presente la relación de talleres y/o agencias automotrices autorizados en la Ciudad de México, área metropolitana y al interior de la República, especificando el responsable, dirección y teléfonos, 1 como mínimo en cada Entidad Federativa y 5 en la Ciudad de México y su Área Metropolitana.		
6.1.D. Partida 3 (Los licitantes que participen en la partida 3, además de los requisitos solicitados en el apartado 6.1.A. Generales, deberán presentar los siguientes documentos).			
a)	Deberá presentar currículum de los ejecutivos de cuenta para atención del servicio debidamente firmado y rubricado.		
b)	Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada, donde relacione al menos 2 despachos de ajustadores para la atención de esta partida.		
6.2.	Propuesta Económica		
a)	Propuesta económica Formato A-2		
6.3	Documentación Legal-Administrativa		

Numeral 6 en la Convocatoria	Documentos que deben presentar los licitantes en la propuesta técnica y económica	PRESENTÓ	
		SI	NO
a)	Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada y que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación. (Formato D)		
b)	Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad , que su representada es de Nacionalidad Mexicana . (Formato B)		
c)	Escrito donde se comprometen al cumplimiento normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente Licitación. (Formato M).		
d)	Escrito en el que el licitante proporcione una dirección de correo electrónico , y en caso contrario, indicar que no cuenta con el mismo. (Formato E)		
e)	Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad , de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP . (Formato F.)		
f)	Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad , que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (Formato G)		
g)	A fin de dar cumplimiento al artículo 34 de RLAASSP y artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009 (Formato C).		
h)	Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar la Secretaría (Formato I).		
i)	Escrito en el que manifieste garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos (Formato H).		
j)	En su caso, se deberá presentar el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta , indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, de conformidad con los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP .		

La omisión de entrega del presente **Formato** por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.

Recibí Documentos

EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

ESCRITO 1. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- ❑ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- ❑ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- ❑ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- ❑ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- ❑ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- ❑ Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- ❑ Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- ❑ **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte

una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

-
- II.** A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
 - III.** A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."